

23810 *ORDEN HAC/3626/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de declaración 210, 215, 212, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, así como el modelo de declaración 214, declaración simplificada de no residentes de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes; se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por internet de dichas declaraciones y otras normas referentes a la tributación de no residentes.*

La Orden de 22 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 30) aprobó los modelos de declaración 210, 212, 215, 211, 213 y 214. Habiéndose producido diferentes modificaciones normativas con incidencia en las disposiciones reguladoras de dichas declaraciones se hace preciso introducir determinados cambios en algunos aspectos de esta regulación y, a tal fin, continuando con la pauta seguida en órdenes precedentes de evitar la dispersión normativa en el ámbito de las disposiciones aplicables a los contribuyentes no residentes, se ha optado por dar una nueva redacción completa al texto de la Orden en lugar de modificar los aspectos puntuales afectados, manteniendo la estructura de la Orden que se deroga. A continuación se detallan las modificaciones más significativas incorporadas en la presente Orden.

En consonancia con la reciente modificación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, llevada a cabo por el Real Decreto 1248/2003, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 15), se establece, con carácter general, el ingreso de la deuda tributaria resultante de las declaraciones correspondientes a los modelos 210, 215, 212, 211, 213 y 214 a través de las entidades colaboradoras autorizadas en la gestión recaudatoria. En este sentido debe advertirse que hasta ahora dicho ingreso sólo era posible en las entidades que prestan el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto de los modelos 211, 212, 213 y 214.

Adicionalmente a lo anterior, se amplían los lugares de presentación de las declaraciones correspondientes a los modelos 210 y 215, al posibilitarse su presentación en cualquier entidad colaboradora sita en territorio español. Idéntica posibilidad se contempla para las declaraciones correspondientes a los modelos 211, 212, 213 y 214.

Se amplía hasta el 30 de junio el plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio devengado por obligación real y de la declaración de las rentas imputadas de bienes inmuebles situados en territorio español a que se refiere el artículo 23.5 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Se adapta el plazo para solicitar la devolución de retenciones soportadas en cuantías superiores a las que se deriven de la aplicación de un convenio para evitar la doble imposición para incorporar la modificación producida, con efectos desde 1 de enero de 2003, en el artículo 20.4 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta

de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, en la redacción dada por el Real Decreto 116/2003, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 1 de febrero).

Por último, con el fin de normalizar los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador del modelo 215, se reordenan los campos de los citados diseños.

Por otra parte, es importante destacar que desde su implantación, la presentación telemática de declaraciones ha contribuido a fomentar el uso de las nuevas tecnologías en las relaciones del contribuyente con la Administración tributaria y abarca, en la actualidad, a la casi totalidad de las declaraciones tributarias.

Con objeto de hacer extensivo el sistema de presentación telemática por Internet a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente, se procede a regular en la presente Orden dicho sistema de presentación para los modelos de declaración 210, declaración ordinaria; 215, declaración colectiva, y 212, declaración de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles. También se incluyen en el ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática previsto en esta Orden el modelo 211, de declaración de las retenciones o ingresos a cuenta efectuados en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente; el modelo 213, de declaración del Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes y el modelo 214, de declaración simplificada de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes.

No obstante lo anterior, conviene aclarar que no se podrá efectuar la presentación telemática por Internet de los modelos de declaración 210 y 215 cuando el resultado de la declaración sea a devolver o negativo ya que, con carácter general, deben venir acompañados de documentación adicional, lo que imposibilita su presentación por esta nueva vía. Por el contrario, con el fin de posibilitar la presentación telemática por Internet del modelo de declaración 212, en la presente Orden se sustituye, para este sistema de presentación, la obligación de adjuntar a dicha declaración el ejemplar para el transmitente no residente del modelo de declaración 211, recogida en el número 6 del apartado primero.seis de esta Orden, por la de cumplimentar y transmitir por vía telemática los datos identificativos del correspondiente modelo 211.

La Orden se estructura en siete apartados: el primero, dedicado a la declaración de las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente; el segundo, referido a la declaración de la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente; el tercero, relativo a la declaración del Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes; el cuarto, que recoge la declaración simplificada; el quinto, dedicado a las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet; el sexto, que incluye otras normas referentes a la tributación de no residentes mediante establecimiento permanente; y el séptimo, sobre las normas de declaración del Impuesto sobre el Patrimonio devengado por obligación real.

Como aspecto novedoso, en la disposición adicional segunda, referente al modelo de certificado que deben expedir las oficinas gestoras acreditativo de la residencia fiscal en España, se contempla la posibilidad de que la solicitud y expedición puedan realizarse por medios telemáticos.

La disposición adicional quinta de esta Orden sustituye la actual nomenclatura numérica de países y terri-

torios por otra alfabética basada en la codificación ISO alfa-2 (ISO 3166), si bien, su entrada en vigor se realiza de forma escalonada de acuerdo con lo previsto en el número 3 de la disposición final única.

Estando próxima a finalizar la prórroga de validez, fijada en el 1 de enero de 2004, de las declaraciones que permiten acreditar la condición de contribuyente del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a efectos de las cuentas de no residentes, aplicable a los residentes de países miembros de la Unión Europea, y al objeto de facilitar el procedimiento de renovación de las citadas declaraciones, se ha considerado conveniente ampliar el plazo de prórroga hasta el 30 de septiembre de 2004, incluyendo a tal fin una disposición transitoria.

El apartado 2 de la disposición final segunda de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, establece que los modelos de declaración de este Impuesto y los de sus pagos a cuenta se aprobarán por el Ministro de Economía y Hacienda, que establecerá la forma, lugar y plazos para su presentación, así como los supuestos y condiciones de presentación de los mismos por medios telemáticos.

El artículo 20.1 del Reglamento señala que cuando se haya soportado una retención o ingreso a cuenta superior a la cuota del Impuesto, se podrá solicitar a la Administración tributaria la devolución del exceso. A tal efecto, se practicará la autoliquidación del Impuesto en el modelo que determine el Ministro de Economía y Hacienda.

El artículo 17.4.b).a') de la Ley establece que el Ministro de Economía y Hacienda señalará el porcentaje aplicable para la determinación de la base imponible de ciertos establecimientos permanentes cuando ésta se calcula sobre los gastos en que han incurrido los mismos.

La disposición final única del Reglamento del Impuesto, aprobado por el artículo único del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del Reglamento.

El artículo 7.4 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes señala que el Ministro de Economía y Hacienda establecerá los modelos a utilizar para la declaración del Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes.

En cuanto al Impuesto sobre el Patrimonio, el artículo 36.Uno de la Ley 19/1991, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 7), dispone que los sujetos pasivos están obligados a presentar declaración, a practicar autoliquidación y, en su caso, a ingresar la deuda tributaria en el lugar, forma y plazos que se determinen por el Ministro de Economía y Hacienda. Por otro lado, el artículo 38 de esa misma Ley prevé que el Ministro de Economía y Hacienda podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración.

Por otro lado, la aprobación del Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, incide en los modelos de declaración regulados en la presente Orden, al posibilitar la presentación telemática de declaraciones en nombre de terceros en el caso de que éstos sean no residentes.

Por último, el artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 28), establece que corresponde al Ministerio de Hacienda, a través de los órganos a que se refiere el apartado 1 de dicho artículo, el ejercicio de las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda.

A estos efectos y en uso de las autorizaciones que tengo conferidas, dispongo:

Primero. *Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.*

Uno. Declaración del Impuesto por las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, y en el artículo 6 del Reglamento del Impuesto, aprobado por el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas sujetas al mismo sin mediación de establecimiento permanente están obligados a presentar declaración por dichas rentas.

2. No obstante lo dispuesto en el número 1 anterior, los contribuyentes por este Impuesto no estarán obligados a presentar la declaración correspondiente a las rentas respecto de las que se hubiese practicado la retención o efectuado el ingreso a cuenta del Impuesto, ni respecto de aquellas rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta pero exentas en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley del Impuesto o en un Convenio de doble imposición que resulte aplicable.

3. En particular, están obligados a presentar declaración del Impuesto:

Los contribuyentes que obtengan rentas sujetas al Impuesto exceptuadas de la obligación de retener e ingresar a cuenta de acuerdo con el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento del Impuesto.

Las personas físicas no residentes por la renta imputada de los bienes inmuebles a que se refiere el artículo 23.5 de la Ley del Impuesto.

Los contribuyentes que obtengan rendimientos satisfechos por personas que no tengan la condición de obligado a practicar retenciones o ingresos a cuenta.

Tratándose de transmisiones de bienes inmuebles situados en territorio español, los contribuyentes no residentes deberán declarar, e ingresar en su caso, el impuesto definitivo, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 18 del Reglamento del Impuesto.

4. Cuando se haya practicado una retención o ingreso a cuenta sobre la renta del contribuyente superior a la cuota del Impuesto, se presentará declaración para solicitar la devolución del exceso sobre la citada cuota, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del Impuesto.

5. Al efectuar la declaración de las rentas obtenidas en territorio español sin mediación de establecimiento permanente, se determinará e ingresará, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. En el caso de que sea de aplicación alguna de las exenciones previstas en la normativa del Impuesto, se practicará la autoliquidación teniendo en cuenta las mismas.

6. Cuando las rentas declaradas hayan sido obtenidas por contribuyentes que sean residentes en países con los que España tenga suscrito convenio para evitar la doble imposición y se acojan al mismo, determinarán en su declaración la deuda tributaria aplicando directamente los límites de imposición o las exenciones previstos en el respectivo convenio.

7. Podrán también efectuar la declaración e ingreso, en su caso, de la deuda tributaria los responsables solidarios definidos en el artículo 8 de la Ley del Impuesto. Además, tratándose de declaraciones con solicitud de devolución, podrán también presentarlas los sujetos obligados a retener.

Dos. Modalidades de declaración:

1. Declaración ordinaria.—Es la de carácter general, que se utilizará para declarar cada renta de forma separada. Podrá declararse en ella cualquier tipo de renta salvo las correspondientes a rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, para las que se utilizará su modalidad específica.

2. Declaración colectiva.—Permite agrupar en la misma declaración varias rentas devengadas en un mismo trimestre natural por uno o varios contribuyentes.

En estas declaraciones se deberá tener en cuenta que las liquidaciones individuales de los contribuyentes han de tener el mismo resultado, agrupándose a estos efectos en dos tipos, las de resultado a ingresar o de cuota cero y las de resultado a devolver.

No podrán presentarse declaraciones colectivas en los siguientes casos:

a) Los supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley del Impuesto, para la determinación de la base imponible se deducen los gastos previstos en dicho precepto.

b) Las rentas imputadas correspondientes a bienes inmuebles urbanos.

Cuando este documento se utilice para declarar rendimientos de inmuebles situados en el ámbito territorial de varias Delegaciones de la Agencia Tributaria, deberá presentarse una declaración en cada una de las Delegaciones afectadas, comprensiva de los rendimientos de los inmuebles situados en su ámbito territorial.

Cuando se utilice para declarar ganancias patrimoniales, éstas se incluirán en una declaración distinta y separada de la que, en su caso, se utilice para la declaración de los rendimientos obtenidos en el mismo período. En ningún caso se incluirán en esta declaración las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, para las que se utilizará su modalidad específica.

Las declaraciones colectivas podrán presentarse mediante soporte directamente legible por ordenador, de acuerdo con lo dispuesto en el subapartado siete siguiente.

3. Declaración de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles.—Se utilizará esta modalidad para declarar las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de bienes inmuebles.

En el caso de pérdidas, también se deberá presentar esta declaración si se desea ejercer el derecho a la devolución de la retención que hubiese sido practicada.

Excepcionalmente, cuando el inmueble objeto de transmisión sea de titularidad compartida por un matrimonio en el que ambos cónyuges sean no residentes, se podrá realizar una única declaración.

Tres. Aprobación de los modelos de declaración: Se aprueban los modelos de declaración ordinaria, colectiva y de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, para los contribuyentes de dicho Impuesto que obtengan rentas en España sin mediación de establecimiento permanente, y los documentos de ingreso o devolución, con la siguiente denominación y contenido:

1. Modelo 210. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración ordinaria.

Este modelo de declaración figura en el anexo 1. El número de justificante que figurará en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos serán 260.

El modelo 210 consta de tres ejemplares: «Ejemplar para la Administración», «Ejemplar para el contribuyen-

te-representante» y «Ejemplar para el responsable solidario o retenedor».

El correspondiente documento de ingreso o devolución consta, además, de un cuarto ejemplar «para la entidad colaboradora».

2. Modelo 215. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración colectiva.

Este modelo figura en el anexo 6. El número de justificante que figurará en este modelo comenzará por 265.

El modelo 215, consta de una hoja resumen y de hojas interiores. Cada hoja tiene dos ejemplares: «Ejemplar para la Administración» y «Ejemplar para el declarante».

El correspondiente documento de ingreso o devolución consta, además, de un tercer ejemplar «para la entidad colaboradora».

Serán igualmente válidas las declaraciones que, ajustándose a los contenidos del modelo aprobado en la presente Orden, se realicen con el módulo de impresión que, en su caso y a estos efectos, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Modelo 212. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles.

Este modelo figura en el anexo 3. El número de justificante que figurará en dicho modelo comenzará por 262.

El modelo 212, consta de una página con dos ejemplares: «Ejemplar para la Administración» y «Ejemplar para el declarante».

El correspondiente documento de ingreso o devolución consta, además, de un tercer ejemplar «para la entidad colaboradora».

4. Además, para cada modelo se aprueba un sobre en el que se incluirán los ejemplares «para la Administración» de la declaración y del documento de ingreso o devolución, así como la documentación que deba acompañarse a la declaración.

Cuatro. Plazo de presentación de las declaraciones:

1. Declaración ordinaria, modelo 210.—Con carácter general el plazo de presentación e ingreso será de un mes a partir de la fecha de devengo de la renta.

No obstante, las rentas imputadas de los bienes inmuebles situados en territorio español a que se refiere el artículo 23.5 de la Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, deberán declararse entre el 1 de enero y el 30 de junio siguientes a la fecha de devengo.

Las declaraciones con solicitud de devolución podrán presentarse a partir del término del período de declaración e ingreso de las retenciones o ingresos a cuenta que motivan la devolución, en los siguientes plazos:

a) Si la solicitud deriva de la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición, excepto el supuesto contemplado en la letra b) siguiente:

tratándose de rentas devengadas hasta 31 de diciembre de 2002, dos años.

tratándose de rentas devengadas a partir de 1 de enero de 2003, cuatro años, salvo que el Ministro de Hacienda, en el supuesto de falta de reciprocidad, establezca un plazo distinto.

b) Si la solicitud deriva de la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición, tratándose de rentas a las que se refiera una Orden de desarrollo del Convenio, siempre que ésta se encuentre vigente en el momento del devengo, en el plazo previsto en dicha Orden.

c) En los restantes casos, cuatro años.

2. Declaración colectiva, modelo 215.—Con carácter general, el plazo de presentación y, en su caso, de ingreso, será los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con las rentas devengadas en el trimestre natural anterior.

Las declaraciones con solicitud de devolución podrán presentarse una vez transcurridos los veinte días naturales siguientes a la conclusión del trimestre natural objeto de declaración en los siguientes plazos:

a) Si la solicitud deriva de la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición, excepto el supuesto contemplado en la letra b) siguiente:

tratándose de rentas devengadas hasta 31 de diciembre de 2002, dos años.

tratándose de rentas devengadas a partir de 1 de enero de 2003, cuatro años, salvo que el Ministro de Hacienda, en el supuesto de falta de reciprocidad, establezca un plazo distinto.

b) Si la solicitud deriva de la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición, tratándose de rentas a las que se refiera una Orden de desarrollo del Convenio, siempre que ésta se encuentre vigente en el momento del devengo, en el plazo previsto en dicha Orden.

c) En los restantes casos, cuatro años.

3. Declaración de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, modelo 212.—Las declaraciones de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles se presentarán en el plazo de tres meses una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de la transmisión del bien inmueble.

Cinco. Lugar de presentación e ingreso de las declaraciones:

1. Las declaraciones ordinarias, modelo 210, y colectivas, modelo 215, se presentarán ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente, o Administraciones dependientes de la misma, de acuerdo con las siguientes reglas:

Tratándose de rendimientos inmobiliarios o de rentas imputadas de bienes inmuebles urbanos, la correspondiente al lugar de situación del inmueble.

En los restantes casos:

a) Si la declaración la presenta un representante, la Delegación correspondiente al domicilio fiscal de éste.

b) Si la declaración la presenta un responsable solidario, la Delegación correspondiente al domicilio fiscal del mismo.

c) Si se trata de una declaración con solicitud de devolución presentada por un sujeto obligado a retener, la Delegación correspondiente al domicilio fiscal de éste.

d) Si la declaración la presenta el propio contribuyente, la Delegación del domicilio fiscal del representante. En ausencia de representante:

tratándose de rendimientos, la correspondiente al domicilio fiscal del pagador. En el caso de declaraciones colectivas que comprendan rendimientos satisfechos por pagadores con distinto domicilio fiscal, la correspondiente al domicilio fiscal de los pagadores de los rendimientos que, en su conjunto, sean de mayor cuantía.

tratándose de ganancias patrimoniales, si están sometidas a retención, la del domicilio fiscal del obligado a retener; si no lo están, la correspondiente al domicilio fiscal del depositario o gestor de los bienes o derechos o, en su defecto, la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid. En el caso de declaraciones colectivas, se atenderá a la de mayor cuantía, acumulando, a estos efectos, las ganancias vinculadas a un mismo retenedor, depositario o gestor.

2. Las declaraciones de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, modelo 212, se presentarán ante la Delegación o Administración correspondiente al lugar de situación del inmueble.

3. No obstante, serán competentes la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas y las Unidades de Gestión de Grandes Empresas correspondientes cuando se trate de declaraciones presentadas por obligados tributarios respecto de los que las funciones de gestión están atribuidas a las mismas o cuando se trate de declaraciones presentadas por contribuyentes y, en aplicación de las reglas del número 1 anterior, letra d), el retenedor o el responsable solidario que determina el lugar de presentación sea un obligado tributario respecto del que estas Unidades tengan atribuidas las funciones de gestión.

4. Ingreso o solicitud de devolución.—Al tiempo de presentar la declaración-liquidación, se ingresará la deuda tributaria o se solicitará la devolución resultante de la autoliquidación practicada, utilizando el documento de ingreso o devolución correspondiente.

En el caso de declaraciones a ingresar, la presentación e ingreso se podrá realizar:

a) Tratándose de declaraciones ordinarias, modelo 210, y colectivas, modelo 215,

en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español, incluidas las oficinas y filiales en el extranjero autorizadas por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

en las entidades de depósito que presten el servicio de caja en los locales de las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos del artículo 74.2.a) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en la redacción dada por el Real Decreto 1248/2003, de 3 de octubre.

b) Tratándose de declaraciones de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, modelo 212,

en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español, incluidas las oficinas y filiales en el extranjero autorizadas por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

en las entidades de depósito que presten el servicio de caja en los locales de las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos del artículo 74.2.a) del Reglamento General de Recaudación.

Cuando se trate de una declaración a devolver o sin cuota a ingresar, la declaración-liquidación y el documento de ingreso o devolución deberán presentarse en la Delegación o Administración que corresponda de acuerdo con los números 1 y 2 anteriores o en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en las Unidades de Gestión de Grandes Empresas correspondientes, en cuanto a las presentadas por obligados tributarios respecto de los que las funciones de gestión estén atribuidas a estas Unidades. Dicha declaración podrá presentarse personalmente o por correo certificado.

Cuando el resultado de la autoliquidación sea a devolver, se utilizará el documento de ingreso o devolución correspondiente para solicitar la devolución, consignando el Código Cuenta Cliente que identifique la cuenta en la que deba efectuarse la transferencia. La entidad bancaria deberá certificar los datos de la cuenta y de su titular. El titular de la cuenta bancaria ha de ser el contribuyente o el responsable solidario o el retenedor o representante que presente la declaración.

Cuando la devolución se solicite en una cuenta cuyo titular sea el representante del contribuyente que no sea a la vez un responsable solidario o un retenedor, será preciso que conste acreditada la representación en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que en el documento en que se acredite conste una cláusula que le faculte para recibir la devolución a favor del contribuyente.

Cuando presente la declaración un representante, un retenedor o un responsable solidario, también podrá consignarse para efectuar la devolución una cuenta bancaria del contribuyente, siempre que esté abierta en España.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando no se tenga cuenta abierta en entidad colaboradora sita en territorio nacional, se podrá hacer constar dicha circunstancia, acompañando a la declaración un escrito dirigido al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente de acuerdo con el número 1 anterior, quien, a la vista del mismo y previas las pertinentes comprobaciones, podrá ordenar la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque cruzado o nominativo del Banco de España. En el supuesto de obligados tributarios respecto de los que las funciones de gestión están atribuidas a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, el escrito será dirigido al Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda o al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección, respectivamente.

Asimismo, se podrá ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado o nominativo del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

Cuando no resulte cantidad a ingresar o a devolver también será necesario cumplimentar el documento de ingreso o devolución correspondiente.

Seis. Documentación que debe presentarse con las declaraciones:

1. A las declaraciones ordinaria, modelo 210, y colectiva, modelo 215, se adherirán las etiquetas identificativas de la persona que presente la declaración, bien sea el contribuyente, su representante, un responsable solidario o un retenedor.

A la declaración de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, modelo 212, se adherirán las etiquetas identificativas del contribuyente.

Si dicha persona no dispone de etiquetas, se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal (NIF), acompañando fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

2. Cuando se practique la autoliquidación aplicando las exenciones de la normativa interna española, por razón de la residencia del contribuyente, se adjuntará un certificado de residencia, expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, que justifique esos derechos.

Cuando se practique la autoliquidación aplicando las disposiciones de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, se adjuntará un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente que justifique esos derechos, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. No obstante, cuando se practique la autoliquidación aplicando un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, deberá aportarse el mismo en lugar del certificado.

Los certificados de residencia a que se refiere este número 2 tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de su expedición.

3. Cuando se deduzcan de la cuota retenciones o ingresos a cuenta, se adjuntarán, en todo caso, los documentos justificativos de los mismos.

4. En el supuesto de declaraciones presentadas por responsables solidarios que sean depositarios de valores bastará con que los mismos conserven a disposición de la Administración Tributaria los certificados de residencia o formularios a que se refiere el número 2 anterior, durante el período de prescripción.

5. En las declaraciones a devolver, cuando la devolución se solicite a una cuenta cuyo titular sea el representante que no sea a la vez un responsable solidario o un retenedor, será preciso adjuntar el documento que acredite la representación, acompañado de una copia para su compulsa, en el que conste una cláusula que le faculte para recibir la devolución a favor del contribuyente.

6. A la declaración de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles se adjuntará el ejemplar para el transmitente no residente del modelo de declaración 211, a que se refiere el apartado segundo de esta Orden, por el que el adquirente del inmueble transmitido ha efectuado el ingreso de la retención o ingreso a cuenta sobre la contraprestación acordada, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4 del apartado quinto de esta Orden.

Siete. Presentación mediante soporte directamente legible por ordenador del modelo 215:

1. Se aprueban los diseños físicos y lógicos para la presentación de las declaraciones colectivas mediante soporte directamente legible por ordenador, que figuran en el anexo 7. Dicho soporte deberá ser presentado junto con la «hoja resumen» y el «ejemplar para la Administración» del documento de ingreso o devolución, así como la documentación a que se refiere el subapartado seis anterior.

A estos efectos, serán igualmente válidos las hojas resumen y los documentos de ingreso o devolución generados por el Programa de Ayuda que, en su caso, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. El soporte directamente legible por ordenador deberá llevar adherida en el exterior una etiqueta, en la que se hagan constar los datos del presentador que se especifican a continuación y necesariamente en el mismo orden:

- a) Delegación, Unidad Central o Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúa la presentación.
- b) Ejercicio.
- c) Modelo de presentación: 215.
- d) Número de justificante de la hoja resumen que se acompaña.
- e) Número de identificación fiscal (NIF).
- f) Apellidos y nombre o razón social.
- g) Domicilio, municipio y código postal.
- h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.
- i) Teléfono y extensión de dicha persona.
- j) Número total de registros.
- k) Densidad del soporte 720 KB o 1.44 MB en disquetes de 3 1/2".

Para hacer constar los referidos datos bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda, según la relación anterior.

En caso de que la presentación conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc. Siendo n el número total de soportes, pero en la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a, b, c, d, e, y f anteriores.

3. La presentación del soporte se efectuará en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Unidades de Gestión de Grandes Empresas o en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, conforme a lo dispuesto en el subapartado cinco, lugar de presentación e ingreso, de este apartado primero.

Si la declaración resultase a ingresar, el ingreso se realizará previamente a la presentación de la declaración.

4. Cuando en un período de liquidación concurren contribuyentes con cuotas a ingresar o cero y contribuyentes con cuotas a devolver, se presentarán dos declaraciones separadas: una comprensiva de los contribuyentes con las cuotas a devolver y otra con el resto.

Segundo. Modelo de declaración de las retenciones o ingresos a cuenta efectuados en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.

Uno. *Ámbito de aplicación y requisitos:*

1. Este modelo deberá ser utilizado por los adquirentes de bienes inmuebles situados en territorio español a no residentes que, de acuerdo con los artículos 24.2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y 18 de su Reglamento vengan obligados a practicar la retención, o a efectuar el ingreso a cuenta correspondiente, sobre la contraprestación acordada.

2. A la declaración se adherirán las etiquetas identificativas del adquirente. Si no se dispone de etiquetas, se consignarán los datos de identificación del mismo, incluido el número de identificación fiscal (NIF), acompañando fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

3. El adquirente del inmueble entregará, una vez efectuado el ingreso, un ejemplar al transmitente, que lo utilizará a efectos de justificar el pago a cuenta cuando presente declaración por la renta derivada de la transmisión del inmueble.

Dos. *Aprobación del modelo:*

1. Se aprueba el modelo de declaración-documento de ingreso 211 que figura como anexo 2 a la presente Orden, bajo la denominación de «Modelo 211. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Retención en la adquisición de inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente».

El número de justificante que figurará en este modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos serán 261.

2. El modelo 211 consta de cuatro ejemplares, «Ejemplar para la Administración», «Ejemplar para el adquirente», «Ejemplar para la entidad colaboradora» y «Ejemplar para el transmitente no residente». El modelo consta asimismo de un anexo, que se cumplimentará en el caso de que haya más de un adquirente y/o transmitente. Además, se aprueba un sobre en el que se incluirán los ejemplares para la Administración de todos los impresos.

Tres. *Plazo de presentación de la declaración:* El adquirente deberá presentar declaración de la retención e ingresar su importe en el plazo de un mes a partir de la fecha de la transmisión del inmueble.

Cuatro. *Lugar de presentación e ingreso:* Las declaraciones se presentarán ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble.

El obligado a retener o efectuar el ingreso a cuenta podrá presentar declaración e ingresar el importe resultante:

en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español, incluidas las oficinas y filiales en el extranjero autorizadas por el Director del

Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

en las entidades de depósito que presten el servicio de caja en los locales de las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos del artículo 74.2.a) del Reglamento General de Recaudación.

La entidad colaboradora, una vez validados los documentos de ingreso, devolverá al declarante los ejemplares «para el adquirente» y «para el transmitente no residente».

Tercero. Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes.

Uno. *Declaración del Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes:*

1. Están obligados a presentar esta declaración-liquidación las entidades no residentes que sean propietarias o posean en España, por cualquier título, bienes inmuebles o derechos reales de goce o disfrute sobre los mismos, a las que se refiere el artículo 32 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

2. No obstante, no estarán obligados a presentar esta declaración los Estados e Instituciones Públicas extranjeras y los Organismos Internacionales a que se refiere la letra a) del apartado 5 del citado artículo.

3. La declaración se presentará separadamente por cada inmueble ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial se encuentre ubicado el inmueble sobre el que recaiga la propiedad o el derecho real de goce o disfrute. A estos efectos se considera inmueble aquel que tenga una referencia catastral diferenciada.

Cuando una entidad, de acuerdo con el párrafo anterior, estuviese obligada a presentar declaración por varios inmuebles ubicados en el ámbito de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria presentará una relación en la que se especifiquen de forma separada cada uno de los inmuebles.

4. Para la aplicación de la exención a que se refiere la letra b) del apartado 5 del artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, las entidades no residentes con derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, siempre que los titulares finales sean residentes en España o en un país que tenga suscrito con España un Convenio de estas características, utilizarán los impresos de esta declaración para relacionar los inmuebles situados en territorio español que posean, así como las personas físicas tenedoras últimas de su capital o patrimonio.

La declaración deberá presentarse en cada una de las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuyo ámbito territorial estén situados los inmuebles.

5. A la declaración se adherirán las etiquetas identificativas de la entidad no residente. Si no se dispone de etiquetas se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal (NIF), acompañando fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

Dos. *Aprobación del modelo:*

1. Se aprueba el modelo 213 «Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes». Dicho modelo, figura como anexo 4 de esta Orden. El número de justificante que figurará en el modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos serán 263.

2. El modelo 213, está constituido por tres impresos: la declaración-liquidación/documento de ingreso, la rela-

ción de inmuebles y la relación de socios, partícipes o beneficiarios. Los dos primeros deberán ser cumplimentados por todas las entidades sujetas al Gravamen Especial. La declaración-liquidación/documento de ingreso consta de tres ejemplares, «Ejemplar para la Administración», «Ejemplar para la entidad no residente» y «Ejemplar para la entidad colaboradora». La relación de inmuebles consta de dos ejemplares, «Ejemplar para la Administración» y «Ejemplar para la entidad no residente».

Además, las entidades a que se refiere la letra b) del apartado 5 del artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, para aplicar la exención o en su caso la reducción por este Gravamen Especial, presentarán la «relación de socios, partícipes o beneficiarios», personas físicas tenedoras últimas de su capital o patrimonio. Esta relación consta de dos ejemplares, «Ejemplar para la Administración» y «Ejemplar para la entidad no residente».

Asimismo, se aprueba un sobre en el que una vez efectuado el ingreso, se introducirán los ejemplares «para la Administración» de todos los impresos y la documentación exigida.

Tres. Plazo de presentación e ingreso de la declaración.—La presentación e ingreso de esta declaración se efectuará en el mes de enero de cada año, por el Gravamen devengado el 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Cuatro. Lugar de presentación e ingreso de la declaración:

1. Las declaraciones se presentarán ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial se localicen los respectivos inmuebles.

2. La presentación de la declaración y el ingreso se podrán realizar:

en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español, incluidas las oficinas y filiales en el extranjero autorizadas por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

en las entidades de depósito que presten el servicio de caja en los locales de las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos del artículo 74.2.a) del Reglamento General de Recaudación.

3. En los supuestos de exención, la declaración se presentará en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial se localicen los respectivos inmuebles, mediante entrega personal o por correo certificado.

Cinco. Documentación.—Las entidades que apliquen la exención que se establece en la letra b) del apartado 5 o la reducción del apartado 6, ambos del artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, deberán acompañar la «relación de socios, partícipes o beneficiarios» y certificación de la residencia fiscal de la entidad y de los titulares finales personas físicas, expedida por las autoridades fiscales competentes del Estado de que se trate.

Cuarto. *Declaración simplificada de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes.*

Uno. Contenido de la declaración:

1. Podrán utilizar la declaración simplificada los contribuyentes no residentes cuyo patrimonio sometido a gravamen en territorio español esté constituido exclusivamente por una vivienda, con el fin de efectuar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente a la titularidad de la misma y la declaración del

Impuesto sobre la Renta de no Residentes por la renta imputada correspondiente a dicha vivienda a que se refiere el artículo 23.5 de la Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

2. A la declaración se adherirán las etiquetas identificativas del contribuyente. Si no se dispone de etiquetas, se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal (NIF), acompañando fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

Dos. Aprobación del modelo:

1. Se aprueba el modelo de declaración-liquidación y documento de ingreso 214, «Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración simplificada de no residentes», que figura como anexo 5 a la presente Orden. El número de justificante que figurará en este modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos serán 264.

2. Dicho modelo 214 consta de tres ejemplares: «Ejemplar para la Administración», «Ejemplar para el interesado» y «Ejemplar para la entidad colaboradora». Además, se aprueba un sobre en el que se incluirá el ejemplar «para la Administración».

Tres. Plazo de presentación de la declaración.—El plazo de presentación e ingreso será el año natural inmediato siguiente al que se refiera la declaración.

Cuatro. Lugar de presentación e ingreso de la declaración:

1. Las declaraciones se presentarán ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble.

2. La presentación e ingreso se podrán realizar:

en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español, incluidas las oficinas y filiales en el extranjero autorizadas por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

en las entidades de depósito que presten el servicio de caja en los locales de las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos del artículo 74.2.a) del Reglamento General de Recaudación.

Quinto. *Condiciones generales y procedimiento para la presentación telemática por internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 210, 215, 212, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y al modelo 214 de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes.*

Uno. Ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática por internet de declaraciones:

1. La presentación telemática por internet prevista en la presente Orden, será de aplicación a las siguientes declaraciones:

Modelo 210. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración ordinaria, cuando el resultado sea a ingresar.

Modelo 215. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración colectiva, cuando el resultado sea a ingresar.

Modelo 212. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles.

Modelo 211. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Retención en la adquisición de inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.

Modelo 213. Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes.

Modelo 214. Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración simplificada de no residentes.

2. Podrán efectuar la presentación telemática por internet de los modelos de declaración 210 y 215, exclusivamente, los contribuyentes o los responsables solidarios, sin perjuicio de lo previsto en el número 5 siguiente respecto de las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceros.

3. No se podrá efectuar la presentación telemática por internet en los siguientes supuestos:

a) Cuando las declaraciones deban presentarse acompañadas de documentación. En particular, no podrá efectuarse la presentación telemática cuando los modelos de declaración 210, 215 ó 213, deban presentarse acompañados de la documentación prevista en los apartados primero.seis y tercero.cinco de la presente Orden, según corresponda.

Tampoco podrán presentarse las declaraciones por esta vía en aquellos casos en que, resultando la declaración de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, modelo 212, a devolver, no se tenga cuenta abierta en España y se solicite la devolución mediante cheque cruzado o nominativo del Banco de España o cuando la devolución se solicite a una cuenta cuyo titular sea el representante.

b) Cuando el número de transmitentes no residentes o de adquirentes correspondiente al modelo 211, sea superior a 12.

c) Cuando la relación de inmuebles correspondiente a cada modelo 213, sea superior a 14.

d) No se podrá efectuar la presentación telemática por internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 210, 215, 212, 211, 213 y 214, cuando haya transcurrido más de un año desde el inicio de los respectivos plazos de presentación a que se refiere el subapartado cuatro siguiente. A partir de dicha fecha, los obligados tributarios que pretendan regularizar su situación tributaria en relación con esta obligación, deberán efectuar la presentación de la declaración en impreso o, en su caso, en soporte directamente legible por ordenador.

4. En la presentación telemática por internet del modelo de declaración 212 no será preciso adjuntar el ejemplar para el transmitente no residente del modelo de declaración 211, debiendo cumplimentarse y transmitirse por vía telemática, en su lugar, los datos identificativos del modelo de declaración 211 que aparecerán en la pantalla del ordenador.

5. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio), podrán hacer uso de dicha facultad, respecto de las declaraciones correspondientes a los modelos 210, 215, 212, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y al modelo

214 de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes.

Dos. Condiciones generales para la presentación telemática por internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 210, 215, 212, 211, 213 y 214.

1. Requisitos para la presentación telemática por internet de las declaraciones. La presentación telemática por internet de las declaraciones estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) El contribuyente, responsable solidario o adquirente obligado a retener, según corresponda, deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF).

En el caso de presentación, por los dos cónyuges, de una única declaración de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, modelo 212, ambos deberán disponer del respectivo Número de Identificación Fiscal (NIF).

b) Deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, de acuerdo con el procedimiento establecido en los anexos 3 y VI de la Orden de 24 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos previstos en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 15).

En el caso de presentación, por ambos cónyuges, de una única declaración de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, modelo 212, ambos deberán haber obtenido el correspondiente certificado de usuario.

c) Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, deberá tener instalado en el navegador su certificado de usuario.

d) Para realizar la presentación telemática por internet de los modelos 210, 212, 211, 213 y 214 se deberá conectar con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la dirección <https://aeat.es> para cumplimentar y transmitir los datos fiscales de los formularios que aparecerán en la pantalla del ordenador y que estarán ajustados al contenido de los citados modelos de declaración aprobados por esta Orden.

e) Para realizar la presentación telemática por internet de la declaración del modelo 215, se deberá conectar con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la dirección <https://aeat.es> para descargar un programa que permitirá cumplimentar y transmitir los datos fiscales de los formularios que aparecerán en la pantalla del ordenador y que estarán ajustados al contenido del citado modelo, o bien transmitir con el mismo programa un fichero de las mismas características que el que se genera con la cumplimentación de los citados formularios.

f) Para optar por esta modalidad de presentación deberán tenerse en cuenta las normas técnicas que se requieren para efectuar la citada presentación y que se encuentran recogidas en el anexo 2 de la citada Orden de 24 de abril de 2000.

2. Simultaneidad del ingreso y la presentación telemática por internet de la declaración.—Tratándose de declaraciones a ingresar, la transmisión telemática de

la declaración deberá realizarse en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso resultante de la misma.

No obstante lo anterior, en el caso de que existan dificultades técnicas que impidan efectuar la transmisión telemática por internet de la declaración en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso, podrá realizarse dicha transmisión telemática hasta el segundo día hábil siguiente al del ingreso.

3. Presentación de declaraciones con deficiencias de tipo formal.—En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática por internet de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Tres. Procedimiento para la presentación telemática por internet de las declaraciones:

1. Si se trata de declaraciones a ingresar (modelos 210, 215, 212, 211, 213 y 214) el procedimiento a seguir para su presentación será el siguiente:

a) Se establecerá comunicación con la entidad colaboradora, por vía telemática o acudiendo a sus oficinas, para efectuar el ingreso correspondiente y facilitar los siguientes datos:

NIF del contribuyente o responsable solidario, en los modelos 210 ó 215; del contribuyente en los modelos 212, 213 y 214; o del adquirente obligado a retener, en el modelo 211. (Nueve caracteres.)

Documento de ingreso o devolución:

Modelo 210. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Declaración ordinaria.

Modelo 215. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Declaración colectiva.

Modelo 212. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Declaración de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles.

Modelo 211. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Retención en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.

Modelo 213. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes.

Modelo 214. Impuesto sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes. Declaración simplificada de no residentes.

Ejercicio fiscal (2 últimos dígitos).

Período: dos caracteres. Para los modelos 210, 212, 211, 213 y 214 el valor es 0A (cero A) y para el modelo 215 los valores posibles son 1T, 2T, 3T y 4T.

Tipo de autoliquidación: «l» Ingreso.

Importe a ingresar (deberá ser mayor que cero).

La entidad colaboradora, una vez contabilizado el importe, asignará un Número de Referencia Completo (NRC) que generará informáticamente mediante un sistema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con el importe a ingresar.

Al mismo tiempo, remitirá o entregará, según la forma de transmisión de los datos, un recibo que contendrá como mínimo, los datos señalados en el anexo 8 de esta Orden.

b) Una vez realizada la operación anterior y obtenido el NRC correspondiente se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección <https://aeat.es>. Una vez seleccionado el concepto fiscal y el tipo de declaración a transmitir, se introducirá el NRC suministrado por la entidad colaboradora.

c) A continuación, se procederá a transmitir la declaración que corresponda con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario previamente instalado en el navegador a tal efecto.

En el caso de presentación, por ambos cónyuges, de una única declaración de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, modelo 212, se deberá seleccionar adicionalmente el certificado correspondiente al cónyuge, con objeto de generar también la firma electrónica de este último.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

d) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos de la hoja resumen del modelo 215 o la declaración de los modelos 210, 212, 211, 213 ó 214 según corresponda, validados con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada se mostrará en pantalla la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos en el formulario de entrada, o a repetir la presentación si el error fuese originado por otro motivo.

Se deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, así como, en su caso, la hoja resumen, debidamente validadas con el correspondiente código electrónico.

2. Si el resultado de la declaración es a devolver (modelo 212), tanto con solicitud de devolución como con renuncia a la misma, o cuota cero (modelos 212 y 213), se procederá como sigue:

a) Se establecerá comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://aeat.es>. Se seleccionará el concepto fiscal y el tipo de declaración a transmitir.

b) A continuación, se procederá a transmitir la declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario previamente instalado en el navegador a tal efecto.

En el caso de presentación, por ambos cónyuges, de una única declaración de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, modelo 212, se deberá seleccionar adicionalmente el certificado correspondiente al cónyuge, con objeto de generar también la firma electrónica de este último.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

c) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos de la declaración de los modelos 212 ó 213, según corresponda, validada con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrará en pantalla la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos en el formulario de entrada, o a repetir la presentación, si el error fuese originado por otro motivo.

Se deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, debidamente validada con el correspondiente código electrónico.

Cuatro. Plazos de presentación.—El plazo para la presentación telemática de las declaraciones correspondientes a los modelos 210, 215, 212, 211, 213 y 214 será el previsto, con carácter general, en los apartados primero.cuatro, segundo.cuatro, tercero.tres y cuarto.tres de la presente Orden, según corresponda.

Sexto. Rentas obtenidas por medio de establecimiento permanente.

Uno. Declaración en el supuesto previsto en el artículo 17.5, letra a) de la Ley del Impuesto.—A los establecimientos permanentes a que se refiere el artículo 17.5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que determinen el Impuesto conforme a lo dispuesto en la letra a), les serán de aplicación las normas contenidas en el apartado primero de esta Orden, excepto la referente a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente para gestionar las declaraciones, que será la correspondiente al domicilio fiscal del establecimiento permanente, sin perjuicio de la competencia de la Oficina Nacional de Inspección y de las Dependencias Regionales de Inspección correspondientes, cuando se trate de obligados tributarios respecto de los que las funciones de gestión estén atribuidas a las mismas.

Dos. Imposición complementaria:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en el caso de que se transfieran al extranjero rentas obtenidas por una entidad no residente a través de un establecimiento permanente, se utilizará para efectuar la declaración e ingreso de esta imposición la declaración ordinaria, modelo 210, aprobada en el apartado primero para los no residentes sin establecimiento permanente.

2. Estas declaraciones se presentarán ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del establecimiento permanente. No obstante, se presentarán ante la Unidad de Gestión de Grandes Empresas correspondiente o ante la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, en caso de que las funciones de gestión respecto del establecimiento permanente estén atribuidas a la Dependencia Regional de Inspección o a la Oficina Nacional de Inspección.

3. La presentación e ingreso se podrá realizar:

en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español.

en las entidades de depósito que presten el servicio de caja en los locales de las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos del artículo 74.2.a) del Reglamento General de Recaudación.

4. El plazo de presentación e ingreso será de un mes desde la fecha de la transferencia al extranjero de las rentas.

Tres. Establecimientos permanentes cuyas operaciones no cierren un ciclo mercantil completo.

El porcentaje a que se refiere el artículo 17.4 letra b), apartado a') de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, será del 15 por 100.

Séptimo. Impuesto sobre el Patrimonio devengado por obligación real.

1. De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, los sujetos pasivos sometidos al mismo por obligación real están obligados a presentar declaración por el Impuesto cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto.

2. Estos sujetos pasivos efectuarán la presentación e ingreso de la declaración por este Impuesto en la misma forma y modelos que se determinen para los sujetos pasivos por obligación personal, sin perjuicio de lo previsto en el apartado cuarto anterior, relativo a la declaración simplificada.

3. El plazo de presentación e ingreso será el comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio.

4. Dicha declaración deberá presentarse ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del representante del sujeto pasivo o, en su defecto, del responsable solidario.

En ausencia de representante o cuando existan varios responsables solidarios, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación territorial radique, esté depositada o se ejerza la administración de la parte principal de los bienes o actividades.

Disposición adicional primera. *Operaciones en divisas.*

1. A efectos de cumplimentar las declaraciones que se aprueban en la presente Orden, las operaciones efectuadas en unidad monetaria distinta del euro deberán convertirse en esta última moneda, aplicando el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central Europeo y comunicado al Banco de España conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, en la fecha en que se hubiesen devengado los ingresos o producidos los gastos correspondientes. Si en dicha fecha no se hubiera publicado oficialmente el tipo de cambio, se tomará el último tipo de cambio oficial publicado con anterioridad.

Si no existe tipo de cambio oficial, se tomará como referencia el valor de mercado de la unidad monetaria.

2. Asimismo, cuando proceda por tratarse de devengos correspondientes al período transitorio de introducción del euro, la conversión en euros de las unidades monetarias de los Estados miembros que han adoptado el euro, se efectuará aplicando los tipos de conversión establecidos en el Reglamento (CE) n.º 2866/98, del Consejo, de 31 de diciembre de 1998. Para la conversión y redondeo se utilizarán las reglas establecidas por el Reglamento (CE) n.º 1103/97, del Consejo, de 17 de junio de 1997, sobre determinadas disposiciones relativas a la introducción del euro.

Disposición adicional segunda. *Certificado de residencia fiscal en España.*

1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, definidos en el artículo 8 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, así como los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades considerados residentes conforme al artículo 8 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, que deban acreditar la residencia fiscal en España ante Administraciones Tributarias de otros países o territorios o ante pagadores u otros operadores económicos en el exterior, podrán solicitar la certificación de su residencia fiscal en territorio español.

2. Los modelos de certificado de residencia fiscal que expedirán las oficinas gestoras serán los que figuran en los anexos 9 y 10 de la presente Orden. El anexo 9, «Certificado de residencia fiscal en España» se expedirá para acreditar, en general, la residencia en territorio español. El anexo 10, «Certificado de residencia en España. Convenio», se emitirá para acreditar la condición de residente en España a los efectos de las disposiciones de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España.

3. Adicionalmente, se podrá solicitar que se haga constar en los certificados que el contribuyente o sujeto pasivo ha puesto en conocimiento de la Administración Tributaria española la obtención de una renta, cuya descripción deberá ser facilitada por el interesado en su solicitud, en un determinado país o territorio.

4. Cuando una Administración Fiscal extranjera exija a los contribuyentes o sujetos pasivos que la acre-

ditación de la residencia fiscal en territorio español se consigne en un formulario propio, podrá accederse a cumplimentar la certificación que contenga dicho formulario siempre que el contenido de la certificación sea equivalente al de los modelos que figuran en los anexos 9 y 10.

Si el documento extranjero que se presente para incorporar la certificación no viene expresado en castellano u otra lengua oficial en territorio español, podrá solicitarse al interesado una traducción del mismo.

5. El órgano de gestión competente para expedir la certificación será la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del interesado. No obstante, tratándose de obligados tributarios respecto de los que las funciones de gestión están atribuidas a la Oficina Nacional de Inspección o a las Dependencias Regionales de Inspección, la competencia será, respectivamente, de la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas.

6. La solicitud podrá realizarse por medios telemáticos o en soporte papel. La certificación será expedida en el mismo soporte, papel o electrónico, en que sea solicitada por el interesado.

7. La solicitud, en soporte papel, contendrá, al menos, los siguientes datos:

a) Apellidos y nombre o razón social, domicilio fiscal y número de identificación fiscal del interesado y, en su caso, del representante.

b) Indicación de a qué efectos se solicita el certificado: destinatario, finalidad y país o territorio donde deba surtir efectos.

c) Documentos y justificantes que, en su caso, se aportan junto con la solicitud con el fin de probar la residencia fiscal en territorio español.

d) Si desea solicitar que se haga constar en el certificado los datos adicionales a que se refiere el número 3 anterior, descripción de la renta procedente del exterior cuya obtención comunica el interesado.

e) Fecha y firma del interesado o, en su caso, del representante.

8. Las solicitudes se presentarán en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del interesado o, en su caso, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas competente para la expedición.

9. Efectuadas las comprobaciones oportunas, el órgano de gestión competente, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes a la solicitud, expedirá el certificado o, en su caso, una comunicación de que no procede acceder a la solicitud.

10. La solicitud y expedición por medios telemáticos se ajustará a las condiciones generales y demás normas de procedimiento previstas en la Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre expedición por medios telemáticos de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias u otras de carácter tributario («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Para solicitar el certificado el interesado se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://aeat.es>

En particular, la solicitud de certificaciones electrónicas está sujeta a las siguientes condiciones:

1.^a El contribuyente o sujeto pasivo deberá disponer de número de identificación fiscal (NIF).

2.^a El contribuyente o sujeto pasivo deberá disponer de un certificado de usuario X.509.V3 en vigor expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos previstos en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 15).

En los certificados de residencia fiscal en España expedidos por medios telemáticos figurará en todo caso la firma digitalizada del órgano competente para su expedición y un Código Seguro de Verificación de la Expedición mediante el que los destinatarios podrán acceder a la certificación electrónica archivada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A tal fin, se incluirá en el certificado un párrafo indicativo de la dirección en internet donde puede realizarse el cotejo.

Efectuadas las comprobaciones oportunas, el órgano de gestión competente, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes a la solicitud, acordará la expedición de la certificación electrónica que quedará a disposición del interesado por medios telemáticos o, si concurre alguna incidencia que impida la expedición, informará al interesado que podrá personarse ante el órgano competente para la expedición.

El contenido de los certificados telemáticos deberá poder ser impreso en soporte papel.

Disposición adicional tercera. Certificación de la sujeción al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades (Artículo 18.2, letra b, del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes).

1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades que vayan a transmitir mediante contraprestación un bien inmueble situado en España podrán solicitar que se les expida una certificación acreditativa de su sujeción a dichos Impuestos.

2. El escrito de solicitud contendrá los siguientes datos:

a) Apellidos y nombre o razón social, domicilio fiscal y número de identificación fiscal del solicitante y, en su caso, del representante.

b) Solicitud de la certificación acreditativa de sujeción al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades.

c) Identificación del inmueble cuya transmisión motiva la solicitud con indicación de los siguientes datos: calle, número, identificación del piso o local, lugar de situación, localidad, municipio, provincia y referencia catastral.

d) Fecha en que se prevea realizar dicha transmisión.

e) Documentos y justificantes que, en su caso, se aportan junto con la solicitud, con el fin de probar la residencia en territorio español.

f) Fecha y firma del solicitante o, en su caso, del representante.

3. El órgano de gestión competente para expedir la certificación será la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del solicitante.

No obstante, tratándose de obligados tributarios respecto de los que las funciones de gestión estén atribuidas

a la Oficina Nacional de Inspección o a las Dependencias Regionales de Inspección, la competencia será, respectivamente, de la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 anterior, las solicitudes podrán presentarse, en cualquier caso, en la Administración o en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del solicitante.

5. El órgano de gestión deberá expedir el certificado positivo o negativo en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes a aquel en que fue solicitado.

6. El certificado se expedirá por duplicado, entregándose un ejemplar al solicitante y quedando otro en poder del órgano de gestión.

Disposición adicional cuarta. Modificación de la Orden de 15 de junio de 1995 por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.

En el anexo I, Código 021 autoliquidaciones, se incluyen los siguientes modelos de declaración:

Código de modelo: 211. Denominación: Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Retención en la adquisición de inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.

Código de modelo: 212. Denominación: Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles.

Código de modelo: 213. Denominación: Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes.

Código de modelo: 214. Denominación: Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración simplificada de no Residentes.

Disposición adicional quinta. Códigos de países o territorios.

A efectos de las declaraciones de la presente Orden se aprueban los «códigos de países y territorios» que se relacionan en el anexo 11.

Cualquier remisión a los «códigos de países y territorios» publicados en la Orden de 9 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se aprueban el modelo 216 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta efectuados respecto de determinadas rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes obtenidas por contribuyentes de dicho impuesto sin establecimiento permanente y el resumen anual, modelo 296, de retenciones e ingresos a cuenta efectuadas en relación con dichas rentas, así como ciertas disposiciones referentes a las cuentas de no residentes, se entenderá referida a los aprobados en esta disposición.

En particular, y sin perjuicio de lo previsto en el número 3 de la disposición final única de la presente Orden, las remisiones a los «códigos de países y territorios» publicados en la citada Orden de 9 de diciembre de 1999 que contienen los modelos de declaración 187, 191, 192, 193, 194, 195, 198, 199, 291, 296, 347, 361, 650, 651 y 652, se entenderán referidas a los aprobados en esta disposición.

Para la cumplimentación del «código de país o territorio» con arreglo a la nueva nomenclatura alfabética

en las declaraciones que contengan las tres posiciones previstas para la precedente codificación numérica, tanto en los impresos como en los diseños para la presentación en soporte magnético, los dos caracteres alfabéticos se ajustarán a la izquierda, dejándose en blanco por la derecha.

Disposición Transitoria Única. Ampliación de la prórroga de validez, aplicable a los residentes de países miembros de la Unión Europea, de la declaración que permite acreditar la condición de contribuyente del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a efectos de las cuentas de no residentes.

Se amplía hasta el 30 de septiembre de 2004 la prórroga de validez de las declaraciones aportadas a las entidades registradas conforme establece la disposición adicional primera de la citada Orden de 9 de diciembre de 1999, prevista en la disposición transitoria única de la Orden HAC/921/2002, de 24 de abril, por la que se aprueba el modelo 291 de declaración informativa en relación con los rendimientos de cuentas de no residentes obtenidos por contribuyentes, sin mediación de establecimiento permanente, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador, y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso.

Disposición derogatoria única.

1. Queda derogada la Orden de 22 de diciembre de 1999 por la que se aprueban, en pesetas y en euros, los modelos de declaración 210, 212, 215, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, así como el modelo de declaración 214, declaración simplificada de no residentes de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes, y otras normas referentes a la tributación de no residentes.

2. A partir del 1 de enero de 2004 quedan derogados la disposición adicional cuarta y el anexo VII relativos a los «códigos de países o territorios», de la Orden de 9 de diciembre de 1999. No obstante, en tanto no sean de aplicación los nuevos códigos de países de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 de la disposición final única de esta Orden, seguirán siendo objeto de utilización los «códigos de países o territorios» publicados en la mencionada Orden de 9 de diciembre de 1999.

Disposición final única.

1. La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2004, siendo aplicable a las declaraciones que se presenten a partir de dicha fecha.

No obstante lo anterior, durante el primer trimestre del año 2004 podrán utilizarse, en su caso, los modelos de declaración 210, 211, 212, 213 y 214, en impreso, aprobados por la Orden de 22 de diciembre de 1999.

2. El impreso del modelo de declaración 215 y los diseños físicos y lógicos para su presentación mediante soporte directamente legible por ordenador aprobados por la presente Orden se utilizarán por primera vez, tratándose de declaraciones a ingresar o cuota cero, para efectuar la presentación de las declaraciones correspondientes al primer trimestre de 2004, y en el caso de

declaraciones a devolver, respecto de las que se presenten a partir de 1 de abril de 2004.

3. Los «códigos de países y territorios» que figuran en el anexo 11 de la presente Orden se utilizarán por primera vez:

Tratándose de los modelos 187, 191, 192, 193, 194, 195, 198, 199, 291, 296 y 347, los que correspondan al ejercicio 2004, a presentar en 2005.

Tratándose del modelo 361, los que se presenten a partir de 1 de enero de 2004.

En relación con los modelos 650, 651 y 652, respecto de los que correspondan a hechos imposables devengados a partir de 1 de enero de 2004.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el año 2004 se permitirá la presentación de declaraciones en impreso que contengan la codificación numérica en tanto se procede a la progresiva sustitución de los modelos en impreso afectados por esta modificación.

4. La presentación telemática de las declaraciones a que se refiere la presente Orden, podrá efectuarse por primera vez por los obligados tributarios de acuerdo con las siguientes reglas:

1.^a La presentación telemática correspondiente al modelo 210 podrá efectuarse, por primera vez, para declarar e ingresar el Impuesto correspondiente a rentas cuyo devengo se produzca a partir del 1 de enero de 2004. No obstante, cuando el modelo 210 se utilice para declarar las rentas imputadas de bienes inmuebles urbanos, su presentación telemática podrá efectuarse, por primera vez, para declarar e ingresar el Impuesto correspondiente a las rentas devengadas el 31 de diciembre de 2003.

2.^a La presentación telemática correspondiente al modelo 215 podrá efectuarse, por primera vez, para declarar e ingresar el Impuesto correspondiente a rentas cuyo devengo se produzca durante el primer trimestre del año 2004.

3.^a La presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 212, será de aplicación, por primera vez, a la que deba presentarse respecto de bienes inmuebles transmitidos a partir del 1 de enero de 2004.

4.^a La presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 211, será de aplicación, por primera vez, para realizar el ingreso de la retención o ingreso a cuenta sobre la contraprestación acordada respecto de bienes inmuebles transmitidos a partir del 1 de enero de 2004.

5.^a La presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 213, será de aplicación, por primera vez, a la que deba presentarse por el Gravamen devengado el 31 de diciembre de 2003.

6.^a La presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 214, será de aplicación, por primera vez, a la que deba presentarse respecto del año 2003.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 2003.

MONTORO ROMERO

Ilmo. Sr. Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria e Ilmo. Sr. Director General de Tributos.

ANEXO 1



Agencia Tributaria

Delegación de
 Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

210

DECLARACIÓN ORDINARIA

Presentador

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
 (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

O A
 Fecha de devengo

N.I.F. F/J Apellidos y nombre o Razón social
 Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta. Teléfono
 Código Postal Municipio Provincia Código País

Cuota diferencial

Cuota diferencial 21

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la **Recaudación de los Tributos**.
 Forma de pago:
 En efectivo E.C. adeudo en cuenta
 Importe: **I**
Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Devolución

Certificación entidad bancaria
 Titular de la cuenta N.I.F.
 Fecha:
 Sello de la entidad y firma:
Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad Sucursal DC Número de cuenta
 Importe: **D**

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro.
 CUOTA CERO

Firma

Fecha:
 Firma:
 Contribuyente Representante Pagador
 Depositario Gestor Retenedor

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

210

DECLARACIÓN ORDINARIA

Presentador

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

O A

Fecha de devengo

N.I.F. F/J Apellidos y nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia Código País

Cuota diferencial

Cuota diferencial 21

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la **Recaudación de los Tributos**.

Forma de pago:
 En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe: **I**

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Devolución

Certificación entidad bancaria

Titular de la cuenta N.I.F.

Fecha:

Sello de la entidad y firma:

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Importe: **D**

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO

Firma

Fecha:

Firma:

Contribuyente Representante Pagador

Depositario Gestor Retenedor

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el contribuyente-representante



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **210**

DECLARACIÓN ORDINARIA

Presentador

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

O A

Fecha de devengo

N.I.F. F/J Apellidos y nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia Código País

Cuota diferencial

Cuota diferencial 21

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la **Recaudación de los Tributos**.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe: **I**

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Devolución

Certificación entidad bancaria

Titular de la cuenta N.I.F.

Fecha:

Sello de la entidad y firma:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Importe: **D**

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO

Firma

Fecha:

Firma:

Contribuyente Representante Pagador

Depositario Gestor Retenedor

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el responsable solidario o retenedor



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

210

DECLARACIÓN ORDINARIA

Presentador

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

O A

Fecha de devengo

N.I.F. F/J Apellidos y nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia Código País

Cuota diferencial

Cuota diferencial 21

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la **Recaudación de los Tributos**.

Forma de pago:

En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe: **I**

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Devolución

Certificación entidad bancaria

Titular de la cuenta N.I.F.

Fecha:

Sello de la entidad y firma:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Importe: **D**

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO

Firma

Fecha:

Firma:

Contribuyente Representante Pagador

Depositario Gestor Retenedor

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la entidad colaboradora

Modelo

210DECLARACIÓN
ORDINARIA

Instrucciones para cumplimentar la declaración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Consigne el código de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente. Estas declaraciones deben presentarse en la Delegación, o Administraciones dependientes de la misma, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si se trata de un rendimiento inmobiliario o una renta imputada a una persona física titular de un inmueble urbano, la del lugar de situación del inmueble.
- En los restantes casos:

Si la declaración la presenta un representante, la Delegación correspondiente al domicilio fiscal de éste.

Si la declaración la presenta un responsable solidario, la correspondiente al domicilio fiscal del mismo.

Si la declaración la presenta un retenedor, la correspondiente al domicilio fiscal del mismo.

Si la declaración la presenta el propio contribuyente, la del domicilio fiscal de su representante. En ausencia de representante:

- * Si se declara un rendimiento, la del domicilio fiscal del pagador del mismo.
- * Si se declara una ganancia patrimonial sometida a retención, la del domicilio fiscal del retenedor; si no lo está, la del domicilio fiscal del depositario o gestor de los bienes o derechos o, en su defecto, la Delegación de la Agencia Tributaria en Madrid.

No obstante, serán competentes la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas y las Unidades de Gestión de Grandes Empresas cuando se trate de declaraciones presentadas por obligados tributarios respecto de los que las funciones de gestión están atribuidas a las mismas o cuando se trate de declaraciones presentadas por contribuyentes y, en aplicación de las reglas fijadas en los párrafos anteriores, el retenedor o el responsable solidario que determina el lugar de presentación sea un obligado tributario respecto del que estas Unidades tengan atribuidas las funciones de gestión.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de las declaraciones es:

- **Declaraciones a ingresar o de cuota cero:**
 - En general, será de un mes a partir de la fecha de devengo de la renta declarada.
 - Las rentas imputadas de inmuebles urbanos deberán declararse entre el 1 de enero y el 30 de junio siguientes a la fecha de devengo.
- **Declaraciones con solicitud de devolución:** se podrán presentar a partir del término del período de declaración e ingreso de las retenciones o ingresos a cuenta que motivan la devolución, en los siguientes plazos:
 - a) Si la solicitud deriva de la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición, excepto el supuesto contemplado en la letra b) siguiente:
 - tratándose de rentas devengadas hasta 31 de diciembre de 2002, dos años.
 - tratándose de rentas devengadas a partir de 1 de enero de 2003, cuatro años, salvo que el Ministro de Hacienda, en el supuesto de falta de reciprocidad, establezca un plazo distinto.
 - b) Si la solicitud deriva de la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición, tratándose de rentas a las que se refiera una Orden de desarrollo del Convenio, siempre que ésta se encuentre vigente en el momento del devengo, en el plazo previsto en dicha Orden.
 - c) En los restantes casos, cuatro años.

Presentador

Se adherirá, en todos los ejemplares, la etiqueta identificativa de la persona que presente la declaración.

Si no dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Tributaria, se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal, y se acompañará fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

Cuando la declaración se presente por el contribuyente, deberá consignarse siempre un domicilio a efectos de notificaciones.

Devengo

Indique la fecha de devengo de la renta declarada, en formato "día/mes/año".

Las rentas se entienden devengadas:

- Los rendimientos, cuando resulten exigibles o en la fecha de cobro si fuera anterior.
- Las rentas imputadas a personas físicas titulares de inmuebles urbanos, el último día del año natural.
- Las ganancias patrimoniales, cuando tenga lugar la alteración patrimonial.

Cuota diferencial

Se hará constar la cuota diferencial resultante de la liquidación practicada (casilla 21). En el caso de que resultara una cantidad a devolver, se consignará precedida del signo menos (-).

Ingreso

La presentación de la declaración, lleve o no adheridas etiquetas identificativas, y el ingreso se podrá realizar:

- en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español, incluidas las oficinas y filiales en el extranjero autorizadas por el Director del Departamento de Recaudación.
- en las entidades de depósito que presten el servicio de caja en los locales de las Delegaciones y Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos del artículo 74.2.a) del Reglamento General de Recaudación.

Devolución

Si de la autoliquidación practicada resulta una cantidad a devolver, la presentación se efectuará en la Delegación de la Agencia Tributaria competente, o Administraciones dependientes de la misma, o en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, según corresponda. Se consignará el Código Cuenta Cliente que identifique la cuenta a la que deba efectuarse la transferencia de la devolución. La entidad bancaria deberá certificar los datos de la cuenta y de su titular. El titular de la cuenta bancaria ha de ser el contribuyente, o el responsable solidario, o el retenedor o representante que presente la declaración. No obstante, cuando no presente la declaración el contribuyente, también podrá consignarse para efectuar la devolución una cuenta bancaria de éste, siempre que esté abierta en España.

Cuando la devolución se solicite a una cuenta cuyo titular sea el representante del contribuyente que no sea a la vez un responsable solidario o retenedor, será preciso que conste acreditada la representación en la Delegación de la A.E.A.T. y que en el documento en que se acredite conste una cláusula que le faculte para recibir la devolución a favor del contribuyente.

Cuando no se tenga cuenta bancaria abierta en España la devolución podrá realizarse mediante cheque del Banco de España. Para ello, se acompañará a la declaración un escrito en el que se hará constar esta circunstancia dirigido al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente o, si son competentes las Unidades de Gestión de Grandes Empresas o la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, dirigido al Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección, respectivamente.

Sin ingreso ni devolución

Cuando no resulte cantidad a ingresar o a devolver, se marcará una X en la casilla de "cuota cero".

En estos casos, la declaración se presentará en la Delegación de la A.E.A.T. que corresponda, o Administraciones dependientes de la misma, o, cuando proceda, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en las Unidades de Gestión de Grandes Empresas.

Firma

Este documento deberá ir firmado por la persona que presente la declaración o, si se trata de una persona jurídica, el representante de la misma, indicando en los recuadros correspondientes en calidad de qué presenta la declaración.



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

Modelo

210

DECLARACIÓN ORDINARIA

Presentador

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

Fecha de devengo

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL

Calle/Plaza/Avda. Número Municipio Provincia Cód. postal

Presenta esta declaración en su condición de:

Contribuyente Representante del contribuyente Pagador Depositario Gestor Retenedor (sólo para declaración con solicitud de devolución)

S **R** **P** **D** **G** **T**

Contribuyente

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL Código extranjero

Calle/Plaza/Avda. Número Municipio Provincia/País

Representante del contribuyente

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL

Calle/Plaza/Avda. Número Municipio Provincia Cód. postal

Pagador/Retenedor

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL

Calle/Plaza/Avda. Número Municipio Provincia Cód. postal

Renta obtenida

Situación del inmueble (para rentas de los tipos 01 y 02).

Código país Tipo renta Clave de divisa

1 **2** **3**

Determinación de la base imponible

210 A General	210 B Ingresos con deducción de gastos (Art. 23.2 Ley 41/1998)	210 C Ganancias patrimoniales (excepto bienes inmuebles)
	Ingresos íntegros	Fecha de adquisición
	5 <input type="text"/>	Valor de transmisión
	Gastos de personal	Valor de adquisición
	6 <input type="text"/>	11 <input type="text"/>
	Gastos de aprovisionamiento de materiales y de suministros	Diferencia (10 - 11)
	7 <input type="text"/>	12 <input type="text"/>
Base imponible	Base imponible (5 - 6 - 7)	Base imponible
4 <input type="text"/>	8 <input type="text"/>	13 <input type="text"/>

Liquidación

Tipo de gravamen (%) Enteros Decimales Exención Ley 41/1998 Exención Convenio Limite Convenio

14 **15** **16** **17**

Cuota íntegra Deducción por donativos Retenciones/ingresos a cuenta Cuota diferencial

18 **19** **20** **21**

Fecha y firma

Fecha: Firma:

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

Modelo

210

DECLARACIÓN ORDINARIA

Presentador

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

Fecha de devengo

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL

Calle/Plaza/Avda. Número Municipio Provincia Cód. postal

Presenta esta declaración en su condición de:

Contribuyente Representante del contribuyente Pagador Depositario Gestor Retenedor (sólo para declaración con solicitud de devolución)

S **R** **P** **D** **G** **T**

Contribuyente

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL Código extranjero

Calle/Plaza/Avda. Número Municipio Provincia/País

Representante del contribuyente

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL

Calle/Plaza/Avda. Número Municipio Provincia Cód. postal

Pagador/Retenedor

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL

Calle/Plaza/Avda. Número Municipio Provincia Cód. postal

Renta obtenida

Situación del inmueble (para rentas de los tipos 01 y 02).

Código país Tipo renta Clave de divisa

1 **2** **3**

Determinación de la base imponible

210 A General	210 B Ingresos con deducción de gastos (Art. 23.2 Ley 41/1998)	210 C Ganancias patrimoniales (excepto bienes inmuebles)
	Ingresos íntegros	Fecha de adquisición
	5 <input type="text"/>	Valor de transmisión
	Gastos de personal	Valor de adquisición
	6 <input type="text"/>	11 <input type="text"/>
	Gastos de aprovisionamiento de materiales y de suministros	Diferencia (10 - 11)
	7 <input type="text"/>	12 <input type="text"/>
Base imponible	Base imponible (5 - 6 - 7)	Base imponible
4 <input type="text"/>	8 <input type="text"/>	13 <input type="text"/>

Liquidación

Tipo de gravamen (%) Enteros Decimales Exención Ley 41/1998 Exención Convenio Limite Convenio

14 **15** **16** **17**

Cuota íntegra Deducción por donativos Retenciones/ingresos a cuenta Cuota diferencial

18 **19** **20** **21**

Fecha y firma

Fecha: Firma:

Ejemplar para el contribuyente-representante



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

Modelo

210

DECLARACIÓN ORDINARIA

Presentador

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

Fecha de devengo

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL

Calle/Plaza/Avda. Número Municipio Provincia Cód. postal

Presenta esta declaración en su condición de:

Contribuyente Representante del contribuyente Pagador Depositario Gestor Retenedor (sólo para declaración con solicitud de devolución)

S **R** **P** **D** **G** **T**

Contribuyente

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL Código extranjero

Calle/Plaza/Avda. Número Municipio Provincia/País

Representante del contribuyente

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL

Calle/Plaza/Avda. Número Municipio Provincia Cód. postal

Pagador/Retenedor

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL

Calle/Plaza/Avda. Número Municipio Provincia Cód. postal

Renta obtenida

Situación del inmueble (para rentas de los tipos 01 y 02).

Código país Tipo renta Clave de divisa

1 **2** **3**

Determinación de la base imponible

210 A General	210 B Ingresos con deducción de gastos (Art. 23.2 Ley 41/1998)	210 C Ganancias patrimoniales (excepto bienes inmuebles)
	Ingresos íntegros	Fecha de adquisición
	5 <input type="text"/>	9 <input type="text"/>
	Gastos de personal	Valor de transmisión
	6 <input type="text"/>	10 <input type="text"/>
	Gastos de aprovisionamiento de materiales y de suministros	Valor de adquisición
	7 <input type="text"/>	11 <input type="text"/>
Base imponible	Base imponible (5 - 6 - 7)	Diferencia (10 - 11)
4 <input type="text"/>	8 <input type="text"/>	12 <input type="text"/>
		Base imponible
		13 <input type="text"/>

Liquidación

Tipo de gravamen (%) Enteros Decimales Exención Ley 41/1998 Exención Convenio Limite Convenio

14 **15** **16** **17**

Cuota íntegra Deducción por donativos Retenciones/ingresos a cuenta Cuota diferencial

18 **19** **20** **21**

Fecha y firma

Fecha: Firma:

Ejemplar para el responsable solidario o retenedor



MINISTERIO
DE HACIENDA

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DE NO RESIDENTES**

NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Modelo 210
DECLARACIÓN ORDINARIA

 **Agencia Tributaria**

Modelo
210
DECLARACIÓN
ORDINARIA

Instrucciones para cumplimentar la declaración

**Impuesto sobre la Renta
de no Residentes**

No residentes sin establecimiento permanente

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Las referencias a la Ley del Impuesto y al Reglamento, contenidas en las presentes instrucciones, se entienden efectuadas a la Ley 41/1998, de 9 de diciembre (B.O.E. de 10 de diciembre), del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y al Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por el artículo único del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero (B.O.E. de 27 de febrero).

Obligación de declarar

Esta declaración se utilizará para declarar las rentas obtenidas sin establecimiento permanente por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

No estarán obligados a presentar declaración respecto de las rentas sobre las que se hubiese practicado la retención prevista en el artículo 30 de la Ley del Impuesto, ni respecto de las rentas sujetas a retención pero exentas en virtud del artículo 13 de la Ley del Impuesto o en un Convenio que resulte aplicable.

Estos contribuyentes tributan de forma separada por cada devengo total o parcial de rentas sometidas a gravamen y, por tanto, cuando estén obligados a declarar, utilizarán esta declaración para declarar cada renta de forma separada.

En particular, subsiste la obligación de declarar en los siguientes casos de obtención de rentas:

- Rentas sujetas a tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, pero exceptuadas de la obligación de retener e ingresar a cuenta de acuerdo con el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento del Impuesto. Entre ellas se encuentran, por ejemplo, las ganancias patrimoniales derivadas de la venta de acciones.
- Las personas físicas, por la renta imputada de bienes inmuebles urbanos.
- Rendimientos satisfechos por personas que no tengan la condición de retenedor. Por ejemplo, rendimientos obtenidos del arrendamiento de inmuebles cuando el arrendatario es una persona física y satisface dichos rendimientos fuera del ámbito de una actividad económica.
- Para solicitar la devolución de un exceso de retención o ingreso a cuenta en relación con la cuota del impuesto.

Podrán declarar en este modelo cualquier tipo de renta salvo la correspondiente a ganancias patrimoniales derivadas de bienes inmuebles, para cuya declaración se utilizará el modelo 212.

Pueden también efectuar la declaración e ingreso de la deuda los responsables solidarios definidos en el artículo 8 de la Ley del Impuesto. Además, tratándose de declaraciones con solicitud de devolución, podrán también presentarlas los sujetos obligados a retener.

Documentación

Se aportará la siguiente documentación:

- **Certificados de residencia o formularios:** cuando se practique la autoliquidación aplicando las exenciones de la normativa interna española, por razón de la residencia del contribuyente, se adjuntará un certificado de residencia, expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, que justifique esos derechos.

Cuando se practique la autoliquidación aplicando las disposiciones de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, se adjuntará un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente que justifique esos derechos, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. No obstante, cuando se practique la autoliquidación aplicando un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, deberá aportarse el mismo en lugar del certificado.

Los certificados de residencia tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de su expedición.

No obstante, en el supuesto de declaraciones presentadas por responsables solidarios que sean depositarios de valores bastará con que los mismos conserven a disposición de la Administración Tributaria los certificados de residencia y formularios a que se refieren los apartados anteriores, durante el período de prescripción del impuesto.

- **Certificado de retenciones e ingresos a cuenta:** cuando se deduzcan de la cuota retenciones o ingresos a cuenta, se adjuntarán documentos justificativos de los mismos.
- **Documento acreditativo de la representación:** en las declaraciones a devolver, cuando la devolución se solicite a una cuenta cuyo titular sea el representante del contribuyente, que no sea a la vez un responsable solidario o retenedor, será preciso adjuntar el documento que acredite la representación acompañado de una copia para su compulsión, en el que debe constar una cláusula que le faculte para recibir la devolución a favor del contribuyente.

Presentador

Pueden presentar esta declaración el contribuyente, su representante, o un responsable solidario. Además, si se trata de una solicitud de devolución por exceso de retención, el sujeto obligado a retener.

Se adherirá, en todos los ejemplares, la etiqueta identificativa de la persona, de entre las citadas, que presente la declaración.

Si no se dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Tributaria, se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal, y se acompañará fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

Si la declaración se presenta por el contribuyente, se consignará en este apartado el domicilio a efectos de notificación.

F/J: se indica "F" si se trata de una persona física y "J" si es una entidad o persona jurídica.

Señale con una "X" en el recuadro correspondiente en calidad de qué presenta la declaración la persona o entidad identificada en este apartado. Si en la persona que presenta la declaración concurren varias de estas condiciones, se marcarán los recuadros correspondientes a todas ellas.

Devengo

Fecha de devengo: consigne la fecha de devengo de la renta declarada, en formato "día/mes/año".

Elementos personales: contribuyente, representante, pagador/retenedor

Se harán constar los datos identificativos de las personas indicadas, con independencia de que ya consten en el apartado "Presentador".

"F/J": se indica "F" si se trata de una persona física y "J" si es una entidad o persona jurídica.

Contribuyente: indique los datos identificativos del contribuyente. Si el contribuyente dispone de un número o código de identificación fiscal atribuido en su país de residencia, se consignará en la casilla de código extranjero.

Representante del contribuyente: si el contribuyente ha nombrado un representante ante la Administración Tributaria en relación con sus obligaciones por este Impuesto, se hará constar en este apartado. El nombramiento de representante es obligatorio en los supuestos en que para determinar la base imponible deba utilizarse el apartado 210-B, o cuando debido a la cuantía y características de la renta obtenida lo requiera la Administración Tributaria. En los demás casos, este nombramiento será voluntario.

Pagador/Retenedor: tratándose de rendimientos, deberán consignarse los datos del pagador de los mismos. Si se declara una ganancia sometida a retención, se indicarán en este apartado los datos del retenedor.

Renta obtenida

Situación del inmueble: cuando la renta objeto de declaración sea de los tipos 01 ó 02, indique los datos de situación del inmueble que genera la renta.

Código país: en la hoja adjunta se relacionan los códigos de los diferentes países. Se hará constar la del país de residencia del contribuyente.

Tipo de renta: indique la clave correspondiente al tipo de renta de entre los enumerados en la relación adjunta.

Clave de divisa: de la relación adjunta de claves de divisas, se indicará la divisa utilizada para hacer los pagos.

Determinación de la base imponible

Los apartados A, B y C son alternativos entre sí y en cada declaración sólo debe utilizarse uno de ellos, el que corresponda según el tipo de renta declarada. La parte inferior "Liquidación" es común.

Con carácter general, conforme a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en el apartado de base imponible se podrá consignar el resultado de minorar la renta íntegra devengada en el importe de la cuota que, en su caso, la entidad no residente haya satisfecho en concepto de Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no residentes.

210 A: General

El apartado 210 A se utilizará con carácter general para declarar todo tipo de renta, excepto en los supuestos en que deben utilizarse los dos apartados siguientes:

Base imponible: es el rendimiento íntegro devengado. Casilla .

210 B: Ingresos con deducción de gastos

El apartado 210 B servirá para declarar los rendimientos derivados de prestaciones de servicios, asistencia técnica, obras de intalación o montaje derivados de contratos de ingeniería y, en general, de actividades o explotaciones económicas realizadas en España sin mediación de establecimiento permanente, cuando se deduzcan gastos para determinar la base imponible (Art. 23.2 Ley 41/1998).

- **Ingresos íntegros:** se indicará la cuantía de los ingresos íntegros. Casilla .
- **Gastos de personal:** se consignará el importe de los sueldos, salarios y cargas sociales del personal desplazado a España o contratado en territorio español, empleado directamente en el desarrollo de las actividades o explotaciones económicas, siempre que se justifique o garantice debidamente el ingreso del impuesto que proceda o de los pagos a cuenta correspondientes a los rendimientos del trabajo satisfechos. Casilla .
- **Gastos de aprovisionamiento de materiales y suministros:** Casilla : se consignará el importe de:
 - 1) Aprovisionamiento de materiales para su incorporación definitiva a las obras o trabajos realizados en territorio español. Cuando los materiales no hayan sido adquiridos en territorio español, serán deducibles por el importe declarado a efectos de la liquidación de derechos arancelarios o del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - 2) Suministros consumidos en territorio español para el desarrollo de las actividades o explotaciones económicas. A estos efectos, sólo tendrán la consideración de suministros los abastecimientos que no tengan la cualidad de almacénables.

Las partidas a que hacen referencia los párrafos 1) y 2) anteriores serán deducibles de los ingresos únicamente cuando las facturas o documentos equivalentes que justifiquen la realidad del gasto hayan sido expedidos con los requisitos formales exigidos por las normas reguladoras del deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales.

- **BASE IMPONIBLE** : será el resultado de restar, de los ingresos íntegros, los gastos de personal y de aprovisionamiento de materiales y suministros.

210 C: Ganancias patrimoniales (excepto bienes inmuebles)

El apartado 210 C se utilizará para declarar las ganancias patrimoniales, con excepción de las derivadas de bienes inmuebles que se declaran en el modelo de declaración 212.

Valor de transmisión 10: se hará constar el importe por el que se ha transmitido el bien, del que se habrán restado los gastos y tributos inherentes a la transmisión que hubiesen sido satisfechos por el transmitente.

Valor de adquisición 11: se tomará el valor por el que se adquirió el bien objeto de la transmisión, al que se sumarán los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que se hubiesen satisfecho por el ahora transmitente.

Diferencia 12: es la diferencia entre el importe reflejado en la casilla 10 y el de la casilla 11.

Base imponible 13: si el transmitente es una persona física y el elemento patrimonial fue adquirido con anterioridad al 31 de diciembre de 1994, la ganancia se calculará aplicando a la "diferencia" (casilla 12) los porcentajes de reducción previstos en la disposición transitoria octava de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del IRPF. El importe de la ganancia sometido a gravamen puede determinarse aplicando el porcentaje del siguiente cuadro:

Años transcurridos entre la fecha de adquisición y el 31-12-96 (redondeados por exceso)	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Acciones admitidas a negociación	100	100	75	50	25	0	0	0	0
Otros elementos	100	100	85,72	71,44	57,16	42,88	28,60	14,32	0

Para los bienes adquiridos por personas físicas a partir del 31 de diciembre de 1994, la base imponible coincidirá con la cantidad consignada en la casilla 12, "diferencia".

Si el transmitente es una entidad o persona jurídica, la base imponible coincidirá en todo caso con la cantidad consignada en la casilla 12, "diferencia".

Liquidación

Determinada la base imponible en uno de los apartados anteriores, según el tipo de renta declarada, se aplicará el tipo de gravamen que corresponda a esa renta. En el caso de que se invoque exención, se indicará una "X" en el recuadro correspondiente al tipo de exención y se hará constar un cero en la casilla 14 "tipo de gravamen". Si es un tipo de gravamen con decimales (1,5%) se indicará 1 5 0. Si al practicar la autoliquidación se aplica el límite de imposición de un Convenio, se indicará con una "X" en el recuadro correspondiente. Las pensiones y haberes pasivos percibidos por personas físicas no residentes en territorio español, cualquiera que sea la persona que haya generado el derecho a su percepción, serán gravadas de acuerdo con la siguiente escala:

Importe anual pensión Hasta euros	Cuota Euros	Resto pensión Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	9.616,19	8
9.616,19	769,30	5.409,11	30
15.025,30	2.392,03	en adelante	40

Al cumplimentar la declaración se indicará en la casilla "tipo de gravamen" el tipo medio resultante de la aplicación de la escala anterior.

Cuota íntegra 18: se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base imponible. Nunca podrá ser negativa. Cuando la cuantía reflejada en base imponible sea negativa, se consignará un cero en cuota íntegra.

Deducción por donativos 19: se podrá practicar la deducción por los donativos efectuados, en los términos fijados en el artículo 55.3 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Retenciones/ingresos a cuenta 20: se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados.

Cuota diferencial 21: es el resultado de restar de la cuota los importes reflejados en las casillas de deducción por donativos y retenciones/ingresos a cuenta. La cantidad positiva resultante es el importe a ingresar al presentar la declaración.

Cuando la suma de las retenciones e ingresos a cuenta supere el importe de la cuota íntegra minorada, en su caso, en el importe de la deducción por donativos, el exceso ingresado puede ser objeto de devolución, mediante la solicitud que se efectúe en el "documento de ingreso o devolución".

Firma

La declaración deberá ser firmada por la persona que presente la declaración. Si se trata de una entidad o persona jurídica, por un representante de la misma que hará constar expresamente su N.I.F. e identificación al lado de la firma.

Hoja informativa - 210

Tipos de renta	RENDIMIENTOS DE INMUEBLES ARRENDADOS O SUBARRENDADOS	01
	RENTAS IMPUTADAS DE INMUEBLES URBANOS	02
	RENTAS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	03
	PARTICIPACIÓN EN FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (DIVIDENDOS)	04
	INTERESES Y OTROS RENDIMIENTOS DERIVADOS DE LA CESIÓN DE CAPITALES PROPIOS	
	Intereses y otros rendimientos	05
	Exentos	06
	Bonificados	07
	CÁNONES	
	Propiedad industrial	08
	Propiedad intelectual	09
	Arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas	10
	Know-how y transferencias de tecnología	11
	Otros	12
	ASISTENCIA TÉCNICA	13
	RENTAS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS	14
	RENTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	15
	RENTAS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES	16
	RENTAS DEL TRABAJO	17
	PENSIONES Y HABERES PASIVOS	18
	REASEGUROS	19
	ENTIDADES DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA O AÉREA	20
	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	21
	OTRAS RENTAS	22
	INGRESOS CON DEDUCCIÓN DE GASTOS (Artículo 23.2 Ley 41/1998)	23
	GANANCIAS PATRIMONIALES	
	De acciones admitidas a negociación	24
De Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos)	25	
Otras ganancias	26	
IMPOSICIÓN COMPLEMENTARIA (Artículo 18.2 Ley 41/1998)	27	

Claves de divisas	DIVISA	Clave
	Chelín austríaco	040
	Corona danesa	208
	Corona noruega	578
	Corona sueca	752
	Dólar australiano	036
	Dólar canadiense	124
	Dólar neozelandés	554
	Dólar USA	840
	Dracma griega	300
	Escudo portugués	620
	Florín holandés	528
	Franco belga	056
	Franco francés	250
	Franco luxemburgués	442
	Franco suizo	756
	Libra esterlina	826
	Libra irlandesa	372
	Lira italiana	380
	Marco alemán	276
	Marco finlandés	246
	Peseta española	995
	Euro	954
Yen japonés	392	
Otras monedas	999	

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(En caso de no disponer de etiquetas
cumplimente los datos solicitados)

Presentador:

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Calle, Plaza, Avda. _____ Número _____

Municipio _____ Código Postal _____ Provincia _____

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN
(Marque lo que proceda)

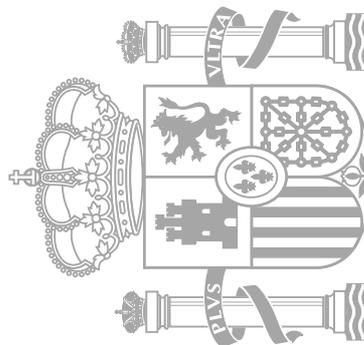
A INGRESAR

CON SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

CUOTA CERO

Modelo 210

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DECLARACIÓN ORDINARIA



MINISTERIO DE HACIENDA



Delegación de _____

Administración de _____

Código | | |

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º) Si no dispone de etiquetas identificativas, fotocopia de la Tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal.
- 2.º) "Ejemplar para la Administración" del modelo 210 de declaración.
- 3.º) Documento de ingreso o devolución (Ejemplar para la Administración).
- 4.º) Certificado de residencia fiscal del contribuyente o formulario del convenio, en cuanto deba adjuntarse de acuerdo con las instrucciones.
- 5.º) Originales de los justificantes de retenciones e ingresos a cuenta soportados por el contribuyente.
- 6.º) Documento que acredite la representación, que contenga cláusula que faculte para recibir la devolución, cuando ésta se solicite a una cuenta bancaria del representante.



ANEXO 2

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

DECLARACIÓN/DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo

211

RETENCIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Datos del adquirente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

O A

Fecha de devengo...

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	N.º adquirentes
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc. Piso Prta. Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Postal	Municipio	Provincia/País	Clave País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos del transmitente no residente

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	N.º transmitentes
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección Postal			
<input type="text"/>			
Municipio		País	Clave País
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos del representante

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc. Piso Prta. Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Postal	Municipio	Provincia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Descripción del inmueble

Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta.
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Postal	Municipio	Provincia			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Doc. público	Doc. privado	Notario o fedatario		N.º de protocolo	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Referencia catastral					
<input type="text"/>					

Liquidación

Importe de la transmisión **01**

Total a ingresar (5% de **01**) **02**

Adquirente

Fecha:

Firma:

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe **I**

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Espacio reservado para la Administración

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

DECLARACIÓN/DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo 211

RETENCIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Datos del adquirente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

O A

Fecha de devengo...

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL N.º adquirentes

Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia/País Clave País

Datos del transmitente no residente

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL N.º transmitentes

Dirección Postal

Municipio País Clave País

Datos del representante

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL

Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

Descripción del inmueble

Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta.

Código Postal Municipio Provincia

Doc. público Doc. privado Notario o fedatario N.º de protocolo

Referencia catastral

Liquidación

Importe de la transmisión 01

Total a ingresar (5% de 01) 02

Adquirente

Fecha:

Firma:

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe I

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Espacio reservado para la Administración

Ejemplar para el adquirente



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

DECLARACIÓN/DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo

211

RETENCIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Datos del adquirente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

O A

Fecha de devengo...

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL				N.º adquirentes
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Postal	Municipio	Provincia/País			Clave País	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	

Datos del transmitente no residente

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL				N.º transmitentes
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>
Dirección Postal						
<input type="text"/>						
Municipio		País			Clave País	
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>	

Datos del representante

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Postal	Municipio	Provincia				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Descripción del inmueble

Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta.
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Postal	Municipio	Provincia			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Doc. público	Doc. privado	Notario o fedatario			N.º de protocolo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>
Referencia catastral					
<input type="text"/>					

Liquidación

Importe de la transmisión	01	<input type="text"/>
Total a ingresar (5% de 01)	02	<input type="text"/>

Adquirente

Fecha:

Firma:

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe I

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Espacio reservado para la Administración

Ejemplar para el transmitente no residente



Agencia Tributaria

Delegación de
Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

DECLARACIÓN/DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo

211

RETENCIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Datos del adquirente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

O A

Fecha de devengo...

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL					N.º adquirentes
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
<input type="text"/>			<input type="text"/>				
Código Postal	Municipio	Provincia/País			Clave País		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>		

Datos del transmitente no residente

Datos del representante

Descripción del inmueble

Liquidación

Total a ingresar (5% de)

Adquirente

Fecha:

Firma:

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Espacio reservado para la Administración

Ejemplar para la entidad colaboradora

ANEXO AL MODELO 211**Modelo
211****Relación de adquirentes****Adquirente 1**

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Adquirente 2

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Adquirente 3

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Adquirente 4

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Relación de transmitentes (no residentes)**Transmitente 1**

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Transmitente 2

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Transmitente 3

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Transmitente 4

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Ejemplar para la Administración

ANEXO AL MODELO 211**Modelo
211****Relación de adquirentes****Adquirente 1**

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Adquirente 2

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Adquirente 3

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Adquirente 4

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Relación de transmitentes (no residentes)**Transmitente 1**

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Transmitente 2

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Transmitente 3

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Transmitente 4

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Ejemplar para el adquirente

ANEXO AL MODELO 211**Modelo
211****Relación de adquirentes****Adquirente 1**

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Adquirente 2

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Adquirente 3

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Adquirente 4

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Relación de transmitentes (no residentes)**Transmitente 1**

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Transmitente 2

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Transmitente 3

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Transmitente 4

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	C/O	Coef. Part.	%
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia/País		Clave País	

Ejemplar para el transmitente no residente

Modelo

211**Instrucciones
para cumplimentar
la declaración****Impuesto sobre la Renta
de no Residentes**Retención en la adquisición de bienes inmuebles
a no residentes sin establecimiento permanente**Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.****Importante:** todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.**Obligación de declarar**

Modelo a utilizar por los adquirentes, residentes o no residentes, tanto personas físicas como jurídicas, de bienes inmuebles situados en España a no residentes sin establecimiento permanente. Los adquirentes están obligados a retener e ingresar el porcentaje fijado legalmente, o a efectuar el ingreso a cuenta correspondiente, sobre la contraprestación acordada, en concepto de pago a cuenta del impuesto que posteriormente corresponda pagar al no residente (Artículo 24.2 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y 18 de su Reglamento).

El adquirente quedará liberado de la obligación de retener cuando se den las siguientes circunstancias conjuntamente: que el transmitente sea una persona física, y que entre la fecha de adquisición del inmueble o las últimas mejoras efectuadas en el mismo y el 31 de diciembre de 1996 hayan transcurrido más de 10 años.

Tampoco procederá efectuar el ingreso a cuenta, en los casos de aportación de bienes inmuebles en la constitución o aumento de capital de sociedades residentes en territorio español.

Si esta retención no se ingresa, el inmueble quedará afecto al pago del importe que resulte menor entre dicha retención y el impuesto correspondiente.

El adquirente del inmueble, una vez efectuado el ingreso, entregará el "ejemplar para el transmitente no residente" a dicha persona, que lo utilizará a efectos de justificar el pago a cuenta cuando presente declaración por la renta derivada de la transmisión, y mantendrá en su poder el "ejemplar para el adquirente" como justificante del ingreso efectuado.

Se presentará una declaración por cada inmueble adquirido, ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble.

Devengo

Fecha de devengo: se consignará la fecha en que se realizó la transmisión, en formato "día/mes/año".

Plazo: el ingreso se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de transmisión del inmueble.

Datos del adquirente

Si el adquirente dispone de las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Tributaria, deberá adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los ejemplares del impreso.

Si el adquirente no dispone de etiquetas identificativas deberá consignar sus datos de identificación en los espacios correspondientes y adjuntar una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de su número de identificación fiscal.

"Número de adquirentes": si existen varios adquirentes se consignará el número de ellos y deberá rellenarse el anexo.

"F/J": se indicará una "F" si se trata de una persona física y una "J" si es una persona jurídica.

Datos del transmitente no residente

Consigne los datos identificativos de la persona o entidad no residente que transmite el inmueble.

"Número de transmitentes": si existen varios transmitentes no residentes se indicará el número de ellos y se rellenará el anexo.

Datos del representante

Consigne los datos del representante del transmitente no residente, en caso de conocerlos.

Descripción del inmueble

Consigne los datos de situación del inmueble transmitido.

Marque con una X el recuadro que corresponda al carácter público o privado del documento.

"Notario": tratándose de Documento Público, se harán constar los apellidos y nombre del Notario y el número de protocolo.

"Referencia catastral": indique la referencia catastral del inmueble transmitido.

Liquidación

"Importe de la transmisión": (Casilla 01) : consigne el importe de la contraprestación acordada.

"Total a ingresar": (Casilla 02) : consigne el importe resultante de aplicar el 5% sobre la cuantía consignada en la Casilla 01.

Adquirente

La declaración deberá ser suscrita por el adquirente del bien inmueble.

Ingreso

El obligado a retener o efectuar el ingreso a cuenta podrá presentar declaración, lleve o no adheridas etiquetas identificativas, e ingresar el importe resultante:

- en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español, incluidas las oficinas y filiales en el extranjero autorizadas por el Director del Departamento de Recaudación.
- en las entidades de depósito que presten el servicio de caja en los locales de las Delegaciones y Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos del artículo 74.2.a) del Reglamento General de Recaudación.

Efectuado el ingreso, se devolverá al declarante los ejemplares "para el adquirente" y "para el transmitente no residente" y se introducirá en el sobre el "ejemplar para la Administración".

Modelo

211**Instrucciones
para cumplimentar
el Anexo****Relación de adquirentes.
Relación de transmitentes
(no residentes)**

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

En el supuesto de existir varios transmitentes no residentes o varios adquirentes, deberá rellenarse este anexo.

Para ello:

- Consigne los datos identificativos de los transmitentes no residentes y/o de los adquirentes, así como el porcentaje que les corresponde en la propiedad del inmueble y su domicilio.
- El primer adquirente y/o transmitente de los relacionados deberá ser el que se consigne en el modelo de declaración.
- Si los adquirentes son no residentes sin establecimiento permanente, en la casilla destinada el código postal se hará constar la expresión "99999".
- "F/J": en esta casilla se indicará una "F" cuando se trate de una persona física y "J" cuando sea una persona jurídica.
- "C/O": cuando se trate de un matrimonio, bien de transmitentes, bien de adquirentes, en esta casilla se indicará una "C" en los espacios correspondientes a ambos cónyuges. En los demás casos se hará constar una "O".

Fecha de devengo . . .

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante	N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social	
Domicilio Fiscal	Calle, Plaza, Avda.		Número
Municipio	Código Postal	Provincia	

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

Retención en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente

Modelo 211



Delegación de _____
(en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble)

Administración de _____
(en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble)

Código Administración

--	--	--	--	--



NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º) **Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas**, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2.º) **"Ejemplar para la Administración"** de la Declaración (modelo 211 y, en su caso, del anexo al modelo 211).

ANEXO 3



Agencia Tributaria

Delegación de [] Administración de [] Código []

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo 212

DECLARACIÓN DE RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE BIENES INMUEBLES

Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

O A

Fecha de transmisión ... []

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL Código País Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta. Teléfono Código Postal Municipio Provincia/Pais

Cuota diferencial

Cuota diferencial 14 []

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.

Importe I []

Forma de pago: [] En efectivo [] E. C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Devolución

Certificación entidad bancaria Titular de la cuenta N.I.F. Fecha: Sello de la entidad y firma: Código cuenta cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Número de cuenta Importe: D []

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO []

Renuncia a la devolución []

Firma

Fecha: Firma: Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



MINISTERIO
DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de
Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento
permanente

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

212

DECLARACIÓN
DE RENTAS
DERIVADAS DE
TRANSMISIONES
DE BIENES
INMUEBLES

Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

O A

Fecha de transmisión ...

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL		Código País	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso
<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Postal	Municipio	Provincia/País			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

Cuota diferencial

Cuota diferencial 14

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe I

Forma de pago: En efectivo E. C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Devolución

Certificación entidad bancaria

Titular de la cuenta N.I.F.

Fecha:

Sello de la
entidad y
firma:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Importe: D

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO,
marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO

Renuncia a la devolución

Firma

Fecha:

Firma:

Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

212

DECLARACIÓN DE RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE BIENES INMUEBLES

Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

O A

Fecha de transmisión ...

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL Código País

Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia/País

Cuota diferencial

Cuota diferencial 14

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe I

Forma de pago: En efectivo E. C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Devolución

Certificación entidad bancaria

Titular de la cuenta N.I.F.

Fecha:

Sello de la entidad y firma:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Importe: D

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO

Renuncia a la devolución

Firma

Fecha:

Firma:

Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la entidad colaboradora

Modelo

212

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Declaración de rentas derivadas de transmisiones
de bienes inmuebles

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Consigne el código de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente. **La Delegación o Administración donde deben presentarse estas declaraciones es la que corresponda al lugar de situación del inmueble.**

Plazo de presentación

El plazo de presentación de las declaraciones es de tres meses contados a partir del término del plazo establecido para el ingreso de la retención o ingreso a cuenta efectuado sobre la contraprestación acordada a que está obligado el adquirente, que es de un mes desde la fecha de transmisión.

Contribuyente

Se adherirá, en todos los ejemplares, la etiqueta identificativa del contribuyente no residente que transmite le inmueble.

Si no se dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Tributaria, se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal, y se acompañará fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

Como domicilio consigne una dirección a efectos de notificación.

Devengo

Fecha de la transmisión: indique la fecha en que se ha transmitido el inmueble, en formato "día/mes/año".

Cuota diferencial

Se hará constar la cuota diferencial resultante de la liquidación practicada (casilla **14**). En caso de que resultara una cantidad a devolver, se consignará precedida del signo menos (-).

Ingreso

Si la cuota diferencial (casilla **14**) es positiva la presentación de la declaración, lleve o no adheridas etiquetas identificativas, y el ingreso se podrán realizar:

- en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español, incluidas las oficinas y filiales en el extranjero autorizadas por el Director del Departamento de Recaudación.
- en las entidades de depósito que presten el servicio de caja en los locales de las Delegaciones y Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos del artículo 74.2.a) del Reglamento General de Recaudación.

Devolución

Si de la autoliquidación practicada resulta una cantidad a devolver la presentación se efectuará en la Delegación o Administración correspondiente mediante entrega personal o por correo certificado. Se consignará el Código Cuenta Cliente que identifique la cuenta a la que debe efectuarse la transferencia de la devolución. La entidad bancaria deberá certificar los datos de la cuenta y de su titular. El titular de la cuenta bancaria ha de ser el contribuyente. No obstante, si el contribuyente ha nombrado representante y no tiene abierta una cuenta bancaria en España, podrá consignarse para efectuar la devolución una cuenta bancaria del representante. En este caso, será preciso adjuntar el documento que acredite la representación en el que debe constar una cláusula que le faculte para recibir la devolución a favor del contribuyente.

Si no dispone de una cuenta bancaria abierta en España la devolución podrá realizarse mediante cheque del Banco de España. Para ello, se acompañará a la declaración un escrito en el que se hará constar esta circunstancia dirigido al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente.

Sin ingreso ni devolución

Cuando no resulte cantidad a ingresar o a devolver se marcará una X en la casilla "cuota cero". Cuando se renuncie a la devolución resultante de la autoliquidación no se rellenará el apartado "5) Devolución" y se indicará una X en la casilla de "renuncia a la devolución".

En estos casos, la declaración se presentará en la Delegación o Administración que corresponda, mediante entrega personal o por correo certificado.

Firma

Este documento deberá ir firmado por el contribuyente o, si se trata de una declaración única presentada por un matrimonio, por ambos cónyuges, o por su representante.



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

No residentes sin establecimiento permanente

Modelo 212

DECLARACIÓN DE RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE BIENES INMUEBLES

Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

Fecha de transmisión

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL Cuota particip. %

Código extranjero Dirección a efectos de notificación

Código Postal Municipio Provincia/País Código País

Cónyuge

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE Cuota particip. Código País

Representante

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL

Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

Adquirente

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL

Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta.

Código Postal Municipio Provincia/País Código País

Descripción del inmueble

Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta.

Código Postal Municipio Provincia

Doc. público Doc. privado Notario o fedatario N.º de protocolo

Referencia catastral

Liquidación

Número de justificante del modelo 211 adjunto

	Adquisición		Mejora o 2.ª adquisición	
Valor de transmisión	1	<input type="text"/>	5	<input type="text"/>
Valor de adquisición (actualizado)	2	<input type="text"/>	6	<input type="text"/>
Diferencia	3	<input type="text"/>	7	<input type="text"/>
Ganancia	4	<input type="text"/>	8	<input type="text"/>
Fecha de adquisición <input type="text"/>	Base imponible		9	
Fecha de mejora o 2.ª adquisición <input type="text"/>	10	% <input type="text"/>	Cuota íntegra	11
			Deducción por donativos	12
			Retención	13
			Cuota diferencial (11 - 12 - 13) ..	14

Fecha y firma

Fecha:

Firma:

Firma:

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

No residentes sin establecimiento permanente

Modelo

212

DECLARACIÓN DE RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE BIENES INMUEBLES

Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

Fecha de transmisión

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL		Cuota particip.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/> %
Código extranjero	Dirección a efectos de notificación			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Código Postal	Municipio	Provincia/País	Código País	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Cónyuge

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Cuota particip.	Código País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> %	<input type="text"/>

Representante

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Calle/Plaza/Avda.			
<input type="text"/>			
Código Postal	Municipio	Provincia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Adquirente

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Calle/Plaza/Avda.			
<input type="text"/>			
Código Postal	Municipio	Provincia/País	Código País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Descripción del inmueble

Calle/Plaza/Avda.			
<input type="text"/>			
Código Postal	Municipio	Provincia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Doc. público	Doc. privado	Notario o fedatario	N.º de protocolo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Referencia catastral			
<input type="text"/>			

Liquidación

Número de justificante del modelo 211 adjunto	<input type="text"/>
Valor de transmisión	1 <input type="text"/>
Valor de adquisición (actualizado)	2 <input type="text"/>
Diferencia	3 <input type="text"/>
Ganancia	4 <input type="text"/>
Fecha de adquisición	<input type="text"/>
Fecha de mejora o 2.ª adquisición	<input type="text"/>
Base imponible	9 <input type="text"/>
Tipo gravamen	10 <input type="text"/> %
Cuota íntegra	11 <input type="text"/>
Deducción por donativos	12 <input type="text"/>
Retención	13 <input type="text"/>
Cuota diferencial (11 - 12 - 13) ..	14 <input type="text"/>

Fecha y firma

Fecha: <input type="text"/>	Firma: <input type="text"/>	Firma: <input type="text"/>
-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Ejemplar para el declarante

Modelo

212

Instrucciones para cumplimentar la declaración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Obligación de declarar

Esta declaración se utilizará para cumplir con la obligación de declarar relativa a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen en España sin mediación de establecimiento permanente, en relación con las rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles. En el caso de pérdidas, también se deberá presentar esta declaración si se desea ejercer el derecho a la devolución de la retención que hubiese sido practicada.

Cuando el inmueble objeto de transmisión sea de titularidad compartida por un matrimonio en el que ambos cónyuges sean no residentes, se podrá realizar una única declaración.

Contribuyente

Se consignarán los datos de identificación, el número de identificación fiscal y la dirección a efectos de notificación.

Código extranjero: si el contribuyente dispone de un número o código de identificación fiscal atribuido en su país de residencia se consignará en esta casilla.

"F/J": se indica "F" si se trata de una persona física y "J" si es una entidad o persona jurídica.

Código País: en la hoja adjunta se relacionan los códigos de los diferentes países o territorios. Se hará constar el del país de residencia del contribuyente.

Devengo

Se indicará la fecha en que se realizó la transmisión, en formato "día/mes/año".

Cónyuge

Si se trata de una declaración única presentada por ambos cónyuges, los datos de identificación de uno de ellos se hará constar en el espacio destinado a "contribuyente" y los del otro en este espacio de "cónyuge". En estos casos se indicarán las respectivas cuotas de participación, en porcentaje, en las casillas correspondientes.

Representante

Si se ha nombrado representante con residencia en España, ante la Administración Tributaria, se harán constar en este espacio los datos relativos al mismo.

Adquirente

Este espacio está destinado a recoger los datos del adquirente del inmueble transmitido. Cuando sean varios los adquirentes, se consignará el que figure como titular en el modelo 211 de ingreso de la retención. En la casilla "F/J" se indicará una "F" si es una persona física o una "J" si es una entidad o persona jurídica.

Si el adquirente es también no residente, en la casilla de "Código Postal", se indicará "99999", en "Provincia/País" se indicará el nombre del país de residencia y en "Código país" el código asignado a ese país en la lista adjunta de países.

Descripción del inmueble

En este espacio se harán constar los datos de situación del inmueble, así como la referencia catastral del mismo.

Asimismo, se indicará con una X el carácter público o privado del documento utilizado para reflejar la transmisión, así como el nombre del notario o fedatario interviniente y el n.º de protocolo.

Liquidación

Número de justificante del modelo 211 adjunto: se transcribirá el número que aparece preimpreso en el ejemplar del modelo 211, en el lado superior derecho, que el adquirente debe entregar al transmitente no residente.

En las transmisiones de bienes inmuebles la obtención de una ganancia constituye una renta sometida a gravamen. La ganancia se determina por diferencia entre el valor de transmisión y el de adquisición.

Valor de transmisión [1]: se hará constar el importe por el que se ha transmitido el bien, del que se habrán restado los gastos y tributos inherentes a la transmisión que hubiesen sido satisfechos por el transmitente.

Valor de adquisición (actualizado) [2]: se consignará el valor por el que se adquirió el bien objeto de la transmisión, al que se habrán sumado los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que se hubiesen satisfecho por el ahora transmitente. Este valor se corregirá mediante la aplicación de los coeficientes de actualización a que se refiere el artículo 33.2 de la Ley 40/1998, del I.R.P.F. Estos coeficientes se establecen en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. El valor así determinado se minorará, cuando proceda, en el importe de las amortizaciones reglamentariamente practicadas, computándose en todo caso la amortización mínima. A su vez, estas amortizaciones se actualizarán atendiendo al año al que correspondan.

Diferencia [3]: es la diferencia entre el importe reflejado en la casilla [1] y el de la casilla [2]. ($[3] = [1] - [2]$).

Ganancia [4]: si el transmitente es una persona física y el bien inmueble fue adquirido con anterioridad al 31 de diciembre de 1994, la "diferencia" (casilla [3]) se reducirá en un 11,11% anual por cada año de permanencia en el patrimonio que exceda de dos. A efectos de computar dicha permanencia, se tomará el número de años que median entre la fecha de adquisición y el 31 de diciembre de 1996, redondeados por exceso. El importe de la ganancia sometido a gravamen puede determinarse aplicando a la "diferencia" el porcentaje del siguiente cuadro:

Años transcurridos hasta el 31-12-96	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Porcentaje	100	100	88,89	77,78	66,67	55,56	44,45	33,34	22,23	11,12	0

Si el transmitente es una persona física y el inmueble se ha adquirido en fecha posterior al 1 de enero de 1995, la ganancia coincidirá con la cantidad consignada en la casilla [3], "diferencia".

Si el transmitente es una entidad o persona jurídica, la ganancia coincidirá en todo caso con la cantidad consignada en la casilla [3], "diferencia".

Si la persona física transmitente ha adquirido el inmueble en dos fechas distintas o el inmueble ha sido objeto de mejora, habrá que efectuar los cálculos como si se tratara de dos ganancias patrimoniales, con periodos de permanencia distintos en la aplicación de los coeficientes de reducción y diferentes coeficientes de actualización. A estos efectos, se calculará separadamente en las casilla [5], [6], [7] y [8].

Base imponible (casilla [9]): se consignará el importe reflejado en la casilla [4] (ganancia) o, en su caso, la suma de [4] y [8].

Tipo de gravamen (casilla [10]): el tipo de gravamen es el 35%.

Cuota íntegra (casilla [11]): se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base imponible. Nunca podrá ser negativa. Cuando la cuantía reflejada en base imponible sea negativa, se consignará un cero en cuota íntegra.

Deducción por donativos (casilla [12]): se podrá practicar la deducción por los donativos efectuados, en los términos fijados en el artículo 55.3 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del I.R.P.F.

Retención (casilla [13]): se hará constar la retención o ingreso a cuenta que haya sido efectivamente practicada por el adquirente.

Cuota diferencial (casilla [14]): es el resultado de restar de la cuota los importes reflejados en las casillas de la deducción por donativos y retención. La cantidad positiva resultante es el importe a ingresar al presentar la declaración.

Cuando la retención o ingreso a cuenta supere el importe de la cuota minorada, en su caso, en el importe de la deducción por donativos, el exceso ingresado puede ser objeto de devolución, mediante la solicitud que se efectúe en el "documento de ingreso o devolución".

Fechas de adquisición/mejora o 2.ª adquisición: indique siempre las fechas de adquisición y, cuando proceda, la de mejora o 2.ª adquisición. Para ello haga constar el día, mes y año natural. Por ejemplo: 29 de septiembre del 2004 se indica 29/09/2004.

DOCUMENTACIÓN:

- Ejemplar para el contribuyente no residente del modelo 211: se adjuntará el ejemplar para el no residente del modelo 211, por el que el adquirente ha efectuado el ingreso de la retención o ingreso a cuenta del porcentaje fijado legalmente sobre la contraprestación acordada.
- Documento acreditativo de la representación: en las declaraciones a devolver, cuando la devolución se solicite a una cuenta cuyo titular sea el representante será preciso adjuntar el documento que acredite la representación, en el que debe constar una cláusula que le faculte para recibir la devolución a favor del contribuyente.

Firma

Esta declaración deberá ir firmada por el contribuyente, o si se trata de una declaración única presentada por un matrimonio, por ambos cónyuges, o por su representante.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(En caso de no disponer de etiquetas cumplimente los datos solicitados)

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Dirección a efectos de notificación: _____

Calle, Plaza, Avda. _____

Número _____

Municipio _____

Código Postal _____

Provincia _____

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

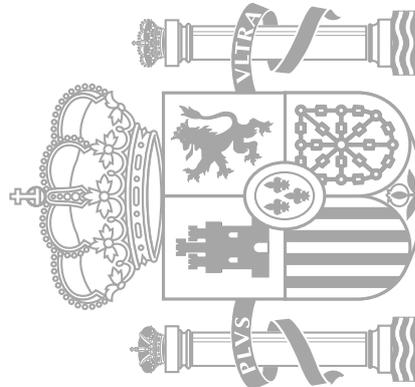
(Marque lo que proceda)

A INGRESAR

CON SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

CUOTA CERO

RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN



MINISTERIO DE HACIENDA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

Modelo 212

NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DECLARACIÓN DE RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE BIENES INMUEBLES



Delegación de _____
(en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble)

Administración de _____
(en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble)

Código

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º) Si no dispone de etiquetas identificativas, fotocopia de la Tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal.
- 2.º) "Ejemplar para la Administración" del modelo 212 de declaración.
- 3.º) Documento de ingreso o devolución ("Ejemplar para la Administración").
- 4.º) "Ejemplar para el transmitente no residente" del modelo 211.
- 5.º) Poder que acredite la representación, que contenga cláusula que faculte para recibir la devolución, cuando ésta se solicite a una cuenta bancaria del representante.

ANEXO 4



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN/ DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo

213

GRAVAMEN ESPECIAL SOBRE BIENES INMUEBLES DE ENTIDADES NO RESIDENTES

Entidad sujeta al gravamen

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

Ejercicio O A

N.I.F. Razón social de la entidad, Calle/Plaza/Avda., Número, Esc., Piso, Prta., Teléfono, Código Postal, Municipio, Provincia, Domicilio de la entidad en el país de residencia, Código extranjero, Residencia fiscal: país, Código país, Nacionalidad

Representante

N.I.F., Apellidos y Nombre o Razón social, Calle/Plaza/Avda., Número, Esc., Piso, Prta., Teléfono, Código Postal, Municipio, Provincia, Fecha otorgamiento poder

Exenciones

- Entidades exentas (artículo 32.5 de la Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes): 1) Entidades con derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición... 2) Entidades que desarrollan en España... 3) Sociedades que coticen en mercados secundarios... 4) Entidades sin ánimo de lucro de carácter benéfico o cultural...

Liquidación

Base imponible 01, Cuota (3% de 01) 02, Porcentaje de reducción 03 % Reducción en la cuota 04, Cuota a ingresar 02 - 04 05

Negativas

CUOTA CERO

Declarante

Fecha:

Firma:

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.

Importe I

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Modelo
213

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles
de Entidades no Residentes
DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN/
DOCUMENTO DE INGRESO

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Obligados a declarar

Están obligados a presentar esta declaración-liquidación las entidades no residentes que sean propietarias o posean en España, por cualquier título, bienes inmuebles o derechos reales de goce o disfrute sobre los mismos, a las que se refiere el artículo 32 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No obstante, no estarán obligados a presentar esta declaración los Estados e Instituciones Públicas extranjeras y los Organismos Internacionales.

El modelo 213 consta de tres impresos: la declaración-liquidación/documento de ingreso, la relación de inmuebles y la relación de socios, partícipes o beneficiarios.

Los dos primeros deberán ser cumplimentados por todas las entidades sujetas al Gravamen Especial.

Además, las entidades a que se refiere la letra b) del apartado 5 del artículo 32 de la Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, para aplicar la exención o, en su caso, la reducción, prevista en el apartado 6 por este Gravamen Especial, presentarán la relación de personas físicas tenedoras últimas de su capital o patrimonio, utilizando la relación de socios, partícipes o beneficiarios.

Consigne el código de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente. La Delegación o Administración donde deben presentarse estas declaraciones es la que corresponda al lugar de situación de los inmuebles.

La declaración se presentará separadamente por cada inmueble ante la Delegación o Administración de la A.E.A.T. en cuyo ámbito territorial se encuentre ubicado el mismo. Cuando una entidad estuviese obligada a presentar declaración-liquidación por varios inmuebles ubicados en el ámbito de una misma Delegación de la A.E.A.T. presentará la "relación de inmuebles" especificando, de forma separada, cada uno de los mismos.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de las declaraciones es el mes de enero siguiente a la fecha de devengo del Gravamen Especial, que es el 31 de diciembre de cada año.

Entidad sujeta a gravamen

Se adherirá, en todos los ejemplares, la etiqueta identificativa de la entidad no residente.

Si no dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Tributaria, se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal, y se acompañará fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número. Se hará constar, si dispone de ella, una dirección en España a efectos de notificaciones y la dirección postal en el país de residencia.

Código extranjero: si la entidad dispone de un número o código de identificación fiscal atribuido en su país de residencia, se consignará en esta casilla.

Código país: deberá rellenarse de acuerdo con los códigos de países de la relación adjunta.

Devengo

Indique el año de devengo al que corresponde la declaración.

Representante

Si se ha nombrado representante con residencia en España ante la Administración Tributaria, se harán constar sus datos de identificación

Exenciones

El artículo 32.5 de la Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes establece que el Gravamen Especial no será exigible en ciertos supuestos. En estos casos, la entidad a la que le resulte aplicable una de estas causas de exención marcará una X en la casilla que proceda.

- 1) Entidades con derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición que contenga cláusula de intercambio de información, en los términos y con los requisitos del artículo 32.5.b) Ley 41/1998. Estas entidades, además de la relación de inmuebles, presentarán la relación de personas físicas tenedoras últimas de su capital o patrimonio y la documentación exigida.
- 2) Entidades que desarrollan en España, de modo continuado o habitual, explotaciones económicas diferenciables de la simple tenencia o arrendamiento de los inmuebles en los términos del artículo 7.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- 3) Sociedades que coticen en mercados secundarios de valores oficialmente reconocidos. Este supuesto será asimismo de aplicación cuando la propiedad se tenga de forma indirecta a través de una entidad con derecho a la aplicación de un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información.
- 4) Entidades sin ánimo de lucro de carácter benéfico o cultural, en los términos del artículo 32.5.e) Ley 41/1998.

Liquidación

Base imponible (casilla 01): se consignará la suma de los valores de los inmuebles.

Cuota (casilla 02): es el 3 por 100 de la base imponible.

Porcentaje de reducción (casilla 03): esta reducción solamente es de aplicación a las entidades a que se refiere la causa de exención número 1, cuando las condiciones de residencia de los socios, partícipes o beneficiarios a que se refiere la letra b) del apartado 5 del artículo 32 de la Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se cumplan parcialmente. Se indicará en esta casilla el porcentaje, referido a la proporción que representa la participación de los que cumplen las condiciones exigidas con respecto al capital o patrimonio de la entidad. Este porcentaje es el que se haya reflejado en la relación específica que están obligadas a presentar junto con la declaración.

Reducción en la cuota (casilla 04): se hará constar el resultado de aplicar el porcentaje de reducción (03) a la cantidad reflejada en cuota (02).

Cuota a ingresar (casilla 05): en general, coincide con lo indicado en la casilla 02. Únicamente cuando sea aplicable la reducción será el resultado de restar de la cantidad consignada en (02) la reflejada en (04).

Negativas

Cuando no resulte cantidad a ingresar, por tratarse de una entidad exenta, se marcará una X en la casilla "cuota cero".

En estos casos, la declaración se presentará en la Administración o Delegación en cuyo ámbito territorial se localicen los inmuebles, mediante entrega personal o por correo certificado.

Ingreso

La presentación de la declaración, lleve o no adheridas etiquetas identificativas, y el ingreso se podrán realizar:

- en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español, incluidas las oficinas y filiales en el extranjero autorizadas por el Director del Departamento de Recaudación.
- en las entidades de depósito que presten el servicio de caja en los locales de las Delegaciones y Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos del artículo 74.2.a) del Reglamento General de Recaudación.

Efectuado el ingreso, se devolverá el "ejemplar para la entidad no residente" a la entidad declarante y se introducirá en el sobre el "ejemplar para la Administración".

Firma

Este documento deberá ir firmado por un representante de la entidad, que hará constar sus datos identificativos.



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes
Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes
RELACIÓN DE INMUEBLES

Modelo 213 GRAVAMEN ESPECIAL SOBRE BIENES INMUEBLES DE ENTIDADES NO RESIDENTES

N.I.F. Razón social de la entidad N.º de justificante

Relación de inmuebles

Página de

Multiple form blocks for 'Inmueble n.º' with fields for address, municipality, province, postal code, cadastral reference, and value.

Otras Delegaciones: (Si presenta declaración de este tipo en otras Delegaciones, indíquelas en estos espacios)

Empty table for other delegations

Si este impreso resulta insuficiente para relacionar los inmuebles que deban declararse se utilizarán tantos como sean necesarios de este mismo tipo, numerándolos por páginas en los recuadros superiores

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes
Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes
RELACIÓN DE INMUEBLES

Modelo 213 GRAVAMEN ESPECIAL SOBRE BIENES INMUEBLES DE ENTIDADES NO RESIDENTES

N.º de justificante
N.I.F. Razón social de la entidad

Relación de inmuebles

Página de

Formularios for property entries (Inmueble n.º) including fields for address, municipality, province, postal code, cadastral reference, and value.

Otras Delegaciones: (Si presenta declaración de este tipo en otras Delegaciones, indíquelas en estos espacios)

Empty boxes for other delegations

Si este impreso resulta insuficiente para relacionar los inmuebles que deban declararse se utilizarán tantos como sean necesarios de este mismo tipo, numerándolos por páginas en los recuadros superiores

Ejemplar para la entidad no residente

Modelo

213

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Relación de inmuebles

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Se consignarán los datos de situación de los inmuebles situados en el ámbito territorial de cada Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si es propietaria o posee inmuebles o derechos reales sobre los mismos en varias Delegaciones, se presentará una declaración 213 en cada Delegación.

Inmueble

Se numerarán los inmuebles relacionados correlativamente, utilizando el recuadro destinado a ello. Se consignarán, para cada inmueble, los datos de situación del mismo.

Código Municipio

Espacio a rellenar por la Administración.

Referencia catastral

Se indicará la referencia catastral que aparece en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Valor

Se hará constar el valor catastral. Si no existe valor catastral se utilizará el valor determinado con arreglo a las disposiciones aplicables a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio. Este valor es la base imponible del Gravamen Especial.

Otras Delegaciones

Si la entidad debe presentar declaraciones 213 en varias Delegaciones, hará constar en estos espacios las restantes Delegaciones en las que se presentan.



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes
 Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes
 RELACIÓN DE SOCIOS, PARTICIPES O BENEFICIARIOS

Modelo **213**
 GRAVAMEN ESPECIAL SOBRE BIENES INMUEBLES DE ENTIDADES NO RESIDENTES

N.º de justificante

ENTIDAD CON DERECHO A LA APLICACIÓN DE UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN CON CLÁUSULA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Página de

N.I.F. Razón social de la entidad

Domicilio de la entidad en el país de residencia

Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

Las condiciones exigidas de residencia de los socios, partícipes o beneficiarios se cumplen parcialmente en una proporción, con respecto al capital o patrimonio de la entidad, del 03 %

RELACIÓN DE SOCIOS, PARTICIPES O BENEFICIARIOS, PERSONAS FÍSICAS, RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL O QUE TENGAN DERECHO A LA APLICACIÓN DE UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN QUE CONTenga CLÁUSULA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

N.I.F. Apellidos Nombre

Domicilio % Particip.

Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre

Domicilio % Particip.

Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre

Domicilio % Particip.

Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre

Domicilio % Particip.

Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre

Domicilio % Particip.

Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre

Domicilio % Particip.

Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

Si este impreso resulta insuficiente para relacionar a todas las personas físicas que daban declararse se utilizarán tantos como sean necesarios de este mismo tipo, numerándose por páginas en los recuadros superiores.

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de
 Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes
 RELACIÓN DE SOCIOS, PARTICIPES O BENEFICIARIOS

Modelo **213**
 GRAVAMEN ESPECIAL SOBRE BIENES INMUEBLES DE ENTIDADES NO RESIDENTES

N.º de justificante

ENTIDAD CON DERECHO A LA APLICACIÓN DE UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN CON CLÁUSULA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Página de

N.I.F. Razón social de la entidad
 Domicilio de la entidad en el país de residencia
 Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad
 Las condiciones exigidas de residencia de los socios, partícipes o beneficiarios se cumplen parcialmente en una proporción, con respecto al capital o patrimonio de la entidad, del 03 %

RELACIÓN DE SOCIOS, PARTICIPES O BENEFICIARIOS, PERSONAS FÍSICAS, RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL O QUE TENGAN DERECHO A LA APLICACIÓN DE UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN QUE CONTenga CLÁUSULA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

N.I.F. Apellidos Nombre
 Domicilio % Particip.
 Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre
 Domicilio % Particip.
 Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre
 Domicilio % Particip.
 Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre
 Domicilio % Particip.
 Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre
 Domicilio % Particip.
 Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre
 Domicilio % Particip.
 Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

Si este impreso resulta insuficiente para relacionar a todas las personas físicas que daban declararse se utilizarán tantos como sean necesarios de este mismo tipo, numerándose por páginas en los recuadros superiores.

Ejemplar para la entidad no residente

Modelo

213

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Relación de socios,
partícipes o beneficiarios**

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

La letra b) del apartado 5 del artículo 32 de la Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes dispone que el Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles no será exigible a las entidades con derecho a la aplicación de un convenio para evitar la doble imposición internacional, cuando el convenio aplicable contenga cláusula de intercambio de información, y siempre que las personas físicas que en última instancia posean, de forma directa o indirecta, el capital o patrimonio de la entidad, sean residentes en territorio español o tengan derecho a la aplicación de un convenio para evitar la doble imposición que contenga cláusula de intercambio de información.

Para aplicar esta exención las entidades deben rellenar esta relación junto con los demás impresos del modelo 213.

Datos de la entidad

Haga constar el Número de Identificación Fiscal asignado en España y la razón social de la entidad, así como la nacionalidad, el país o territorio de residencia fiscal y el domicilio de la misma.

Datos de las personas físicas tenedoras de su capital o patrimonio

De cada uno de los socios, partícipes o beneficiarios, personas físicas, tenedoras últimas de su capital o patrimonio, que sean residentes en territorio español o que tengan derecho a la aplicación de un convenio para evitar la doble imposición que contenga cláusula de intercambio de información, se indicarán los datos de identificación, domicilio, nacionalidad y residencia fiscal.

Código país: de la relación adjunta de países se indicará el código correspondiente al país de residencia fiscal.

Reducción de la cuota del Gravamen Especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes

Cuando sólo una parte de los socios, partícipes o beneficiarios sean residentes en territorio español o tengan derecho a la aplicación de un convenio para evitar la doble imposición que contenga la cláusula de intercambio de información, la cuota se reducirá en la proporción que corresponda a esas personas físicas que cumplen con las condiciones exigidas para aplicar la exención, atendiendo a la proporción que represente su participación con respecto al capital o patrimonio de la entidad.

El porcentaje de reducción se indicará en el recuadro existente a tal efecto.

Documentación

Para la aplicación de esta exención, a la declaración se acompañará:

- Certificado de la residencia fiscal de la entidad.
- Certificado de la residencia fiscal de los titulares finales personas físicas.

Estas certificaciones han de estar expedidas por las autoridades fiscales competentes del Estado de que se trate.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(En caso de no disponer de etiquetas cumplimente los datos solicitados)

N.I.F. _____ Razón social de la Entidad no residente _____

Dirección a efectos de notificación:

Calle, Plaza, Avda. _____ Número _____

Municipio _____ Código Postal _____ Provincia _____

Resultado de la Autoliquidación

(Marque lo que proceda)

A INGRESAR

CUOTA CERO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

GRAVAMEN ESPECIAL SOBRE BIENES INMUEBLES DE ENTIDADES NO RESIDENTES

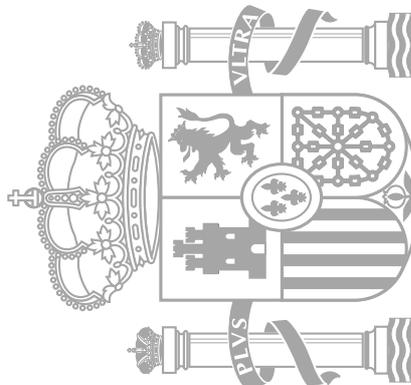
Modelo 213



Delegación de _____
(en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble)

Administración de _____
(en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble)

Código.....



MINISTERIO DE HACIENDA

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º) Si no dispone de etiquetas identificativas, fotocopia de la Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal.
- 2.º) Ejemplares para la Administración del modelo 213 de declaración-liquidación y de la relación de inmuebles.
- 3.º) Las entidades no residentes que apliquen la exención prevista en la letra b) del apartado 5 del artículo 32 de la Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, o, en su caso, la reducción de la cuota a que se refiere el apartado 6, incluirán:
 - Relación de socios, partícipes o beneficiarios (ejemplar para la Administración).
 - Certificación de la residencia fiscal de la entidad no residente.
 - Certificación de la residencia fiscal de los socios, partícipes o beneficiarios.

ANEXO 5



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de Código

Impuesto sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN/ DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo

214

DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE NO RESIDENTES

Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

Ejercicio .. Período ... O A

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE Código extranjero Dirección a efectos de notificaciones: nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono Código Postal Municipio Provincia/País

Liquidación. Impuesto sobre el Patrimonio

Valor 01 Deudas 02 Base imponible y liquidable 03 Hasta Resto al % Suma Cuota íntegra. Impuesto Patrimonio 04

Liquidación. Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Base imponible 05 Tipo de gravamen % Cuota íntegra. Impuesto sobre la Renta de no Residentes 06

Total

Total a ingresar (04 + 06) 07

Vivienda

Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta. Código Postal Municipio Provincia Referencia catastral

Representante

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta. Teléfono Código Postal Municipio Provincia

Declarante

Fecha: Firma:

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos. Importe I Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta Código cuenta cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Número de cuenta



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de Código

Impuesto sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN/ DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo **214**

DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE NO RESIDENTES

Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

Ejercicio .. Período ...

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE Código extranjero

Dirección a efectos de notificaciones: nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia/País

Liquidación. Impuesto sobre el Patrimonio

Valor 01

Deudas 02

Base imponible y liquidable 03

Hasta al %

Resto Suma

Cuota íntegra. Impuesto Patrimonio 04

Liquidación. Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Base imponible 05

Tipo de gravamen %

Cuota íntegra. Impuesto sobre la Renta de no Residentes 06

Total

Total a ingresar (04 + 06) 07

Vivienda

Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta.

Código Postal Municipio Provincia

Referencia catastral

Representante

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL

Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

Declarante

Fecha:

Firma:

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos.**

Importe I

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta



Agencia Tributaria

Delegación de
 Administración de Código

Impuesto sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN/ DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo
214
 DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE NO RESIDENTES

Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

Ejercicio .. Período ...

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE Código extranjero

Dirección a efectos de notificaciones: nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia/País

Liquidación. Impuesto sobre el Patrimonio

Area for tax liquidation details.

Liquidación. Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Area for tax liquidation details.

Total

Total a ingresar (04 + 06) 07

Vivienda

Area for housing details.

Representante

Area for representative details.

Declarante

Fecha:

Firma:

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos.**

Importe

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Modelo

214

Instrucciones para cumplimentar la declaración

Impuesto sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente
Declaración simplificada de no residentes

DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN/
DOCUMENTO DE INGRESO

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Contribuyente

Consigne los datos del titular de la vivienda. Cuando una vivienda sea propiedad de un matrimonio o de varias personas, cada una de ellas es un contribuyente independiente y, por tanto, cada una deberá presentar una declaración distinta, por la parte que le corresponda.

Si dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria adhiéralas en el espacio correspondiente, en cada uno de los ejemplares de la declaración. Si no dispone de ellas deberá adjuntar una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de su número de identificación fiscal.

"Código extranjero": si el contribuyente dispone de un número o código de identificación fiscal atribuido en su país de residencia se consignará en esta casilla.

"DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES"

Se hará constar una dirección a efectos de notificaciones.

Devengo

Ejercicio: consigne el año natural al que corresponda la declaración.

Liquidación. Impuesto sobre el Patrimonio

El Impuesto sobre el Patrimonio se devenga el 31 de diciembre de cada año y afecta al patrimonio del cual sea titular el contribuyente en dicha fecha. La titularidad de los bienes y derechos, así como las cargas, gravámenes y deudas se atribuirán a los contribuyentes según las normas sobre titularidad jurídica aplicable.

"VALOR, CASILLA 01":

Para la valoración de la vivienda se computará el mayor de los tres siguientes:

- Valor catastral que figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año al que se refiere la declaración.
- Valor comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.
- Precio, contraprestación o valor de adquisición.

En el caso de viviendas en construcción, titularidad parcial, multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 19/1991, de 6 de junio.

"DEUDAS, CASILLA 02":

Serán deducibles las cargas y gravámenes de naturaleza real, así como las deudas por capitales invertidos en el mismo.

"BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE, CASILLA 03":

Constituye la base imponible de este Impuesto el valor del patrimonio neto del contribuyente. Será la diferencia entre la cantidad indicada en "VALOR" y la señalada en "DEUDAS". Coincide con la BASE LIQUIDABLE.

"CUOTA, CASILLA 04":

La cuota relativa al Impuesto sobre el Patrimonio se calculará aplicando a la base liquidable los tipos de la escala de gravamen correspondiente al ejercicio al que se refiera la declaración. En concreto al ejercicio 2003 se aplicará la siguiente:

Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	167.129,45	0,2 %
167.129,45	334,26	167.123,43	0,3 %
334.252,88	835,63	334.246,87	0,5 %
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,9 %
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,3 %
2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	1,7 %
5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	2,1 %
10.695.996,06	183.670,29	en adelante	2,5 %

Liquidación. Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Estas rentas imputadas se considerarán obtenidas por los contribuyentes que, según lo previsto en el Impuesto sobre el Patrimonio, sean titulares de la vivienda de que provengan.

"BASE IMPONIBLE, CASILLA 05":

Se consignará la cantidad resultante de aplicar el porcentaje que corresponda, de entre los citados más adelante, el valor catastral del inmueble.

Porcentaje aplicable:

- Inmuebles cuyo valor catastral haya sido revisado o modificado con efectos desde el 1 de enero de 1994 1,1%
- Restantes inmuebles 2%

El importe resultante se entiende referido a todo el año natural. Se reducirá proporcionalmente al número de días, cuando no haya tenido la titularidad durante todo el año, o cuando durante parte del mismo haya estado arrendado.

Si los inmuebles carecieran de valor catastral o éste no hubiera sido notificado al titular, se tomará como base de imputación de los mismos el 50 por 100 de aquél por el que deban computarse a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio. En estos casos, el porcentaje será del 1,1 por 100.

Cuando se trate de inmuebles en construcción y en los supuestos en que, por razones urbanísticas, el inmueble no sea susceptible de uso, no se estimará renta alguna.

En los supuestos de derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles, la imputación se efectuará al titular del derecho real, prorrateando la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función de la duración anual del período de aprovechamiento.

Cuando no pueda determinarse la base liquidable, se tomará como base de imputación el precio de adquisición del derecho de aprovechamiento.

No procederá la imputación de renta inmobiliaria a los titulares de derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles cuando su duración no exceda de dos semanas por año.

"CUOTA ÍNTEGRA, CASILLA 06":

La cuota se calculará aplicando el tipo de gravamen del 25 por 100 sobre el contenido de la casilla "Base imponible".

Total**"TOTAL A INGRESAR, CASILLA 07":**

Se consignará la suma de las cuotas por el Impuesto sobre el Patrimonio y por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Vivienda

Haga constar los datos de situación de la vivienda y la referencia catastral de la misma.

Representante

Consígnense los datos del representante, si se ha nombrado voluntariamente.

Declarante

La declaración deberá ser firmada por el declarante.

Lugar de presentación e ingreso

Las declaraciones se presentarán ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble.

La presentación de la declaración, lleve o no adheridas etiquetas identificativas, y el ingreso se podrán realizar:

- en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español, incluidas las oficinas y filiales en el extranjero autorizadas por el Director del Departamento de Recaudación.
- en las entidades de depósito que presten el servicio de caja en los locales de las Delegaciones y Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos del artículo 74.2.a) del Reglamento General de Recaudación.

Efectuado el ingreso, se devolverá al declarante el "ejemplar para el interesado" y se introducirá en el sobre el "ejemplar para la Administración".

Plazo de presentación

El plazo de presentación e ingreso será el año natural inmediato siguiente al que se refiera la declaración.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio.....

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

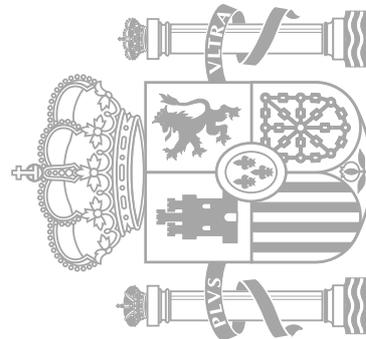
Declarante N.I.F. Apellidos y nombre
 Dirección a efectos de notificación
 Calle, Plaza, Avda. Número
 Municipio Código Postal Provincia

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
Y SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES**

NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Declaración simplificada de no residentes

Modelo 214



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

Delegación de _____
 (en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble)
 Administración de _____
 (en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble)

Código Administración [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.**
- 2.º) "Ejemplar para la Administración" de la Declaración (modelo 214).**

ANEXO 6



Agencia Tributaria

Delegación de
 Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

215

DECLARACIÓN COLECTIVA

Presentador

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

Presentación en soporte Período Año

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL
 Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta. Teléfono
 Código Postal Municipio Provincia Código País

Cuota diferencial

Suma de Cuotas diferenciales individuales 19

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago:

En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe: **I**

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Devolución

Certificación entidad bancaria

Titular de la cuenta N.I.F.

Fecha:

Sello de la entidad y firma:

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Importe: **D**

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO

Firma

Fecha: a de de

Firma:

Contribuyente Representante Pagador
 Depositario Gestor Retenedor

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de
 Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

215

DECLARACIÓN COLECTIVA

Presentador

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

Presentación en soporte Período Año T

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL
 Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta. Teléfono
 Código Postal Municipio Provincia Código País

Cuota diferencial

Suma de Cuotas diferenciales individuales 19

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago:

En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe: **I**

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Devolución

Certificación entidad bancaria

Titular de la cuenta N.I.F.

Fecha:

Sello de la entidad y firma:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Importe: **D**

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO

Firma

Fecha: a de de

Firma:

Contribuyente Representante Pagador
 Depositario Gestor Retenedor

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **215**

DECLARACIÓN COLECTIVA

Presentador

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

Presentación en soporte Período Año T

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL

Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia Código País

Cuota diferencial

Suma de Cuotas diferenciales individuales 19

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe: **I**

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Devolución

Certificación entidad bancaria

Titular de la cuenta N.I.F.

Fecha:

Sello de la entidad y firma:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Importe: **D**

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO

Firma

Fecha: a de de

Firma:

Contribuyente Representante Pagador

Depositario Gestor Retenedor

Modelo

215DECLARACIÓN
COLECTIVA

Instrucciones para cumplimentar la declaración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letra mayúscula. Se adjuntará siempre a la declaración, tanto si se presenta en papel como en soporte directamente legible por ordenador.

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Consigne el código de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente. Estas declaraciones deben presentarse en la Delegación de la A.E.A.T., o Administraciones dependientes de la misma, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si se trata de rendimientos inmobiliarios, la que corresponda al lugar de situación del inmueble.

- En los restantes casos:

Si la declaración la presenta un representante, la Delegación correspondiente al domicilio fiscal de éste.

Si la declaración la presenta un responsable solidario, la correspondiente al domicilio fiscal del mismo.

Si la declaración la presenta un retenedor, la correspondiente al domicilio fiscal del mismo.

Si la declaración la presenta el propio contribuyente, la del domicilio fiscal de su representante. En ausencia de representante:

* Declaración con hojas interiores del tipo 1 (rendimientos): la Delegación correspondiente al domicilio fiscal del pagador. Si comprende rendimientos satisfechos por pagadores con distinto domicilio fiscal, la correspondiente al domicilio fiscal de los pagadores de los rendimientos de mayor cuantía.

* Declaración con hojas interiores del tipo 2 (ganancias): si están sometidas a retención, la del domicilio fiscal del obligado a retener; si no lo están, la correspondiente al domicilio fiscal del depositario o gestor de los bienes o derechos o, en su defecto, la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid. Si comprende ganancias patrimoniales con varios retenedores o vinculadas a varios depositarios o gestores, se atenderá a la de mayor cuantía, acumulando, a estos efectos, las ganancias vinculadas a un mismo retenedor, depositario o gestor.

No obstante, serán competentes la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas y las Unidades de Gestión de Grandes Empresas cuando se trate de declaraciones presentadas por obligados tributarios respecto de los que las funciones de gestión están atribuidas a las mismas o cuando se trate de declaraciones presentadas por contribuyentes y, en aplicación de las reglas fijadas en los párrafos anteriores, el retenedor o el responsable solidario que determina el lugar de presentación sea un obligado tributario respecto del que estas Unidades tengan atribuidas las funciones de gestión.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de las declaraciones es:

- **Declaraciones a ingresar o de cuota cero:** los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con las rentas devengadas en el trimestre natural anterior.
- **Declaraciones con solicitud de devolución:** se podrán presentar una vez transcurridos los veinte días naturales siguientes a la conclusión del trimestre natural objeto de declaración, en los siguientes plazos:
 - a) Si la solicitud deriva de la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición, excepto el supuesto contemplado en la letra b) siguiente:
 - tratándose de rentas devengadas hasta 31 de diciembre de 2002, dos años.
 - tratándose de rentas devengadas a partir de 1 de enero de 2003, cuatro años, salvo que el Ministro de Hacienda, en el supuesto de falta de reciprocidad, establezca un plazo distinto.
 - b) Si la solicitud deriva de la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición, tratándose de rentas a las que se refiera una Orden de desarrollo del Convenio, siempre que ésta se encuentre vigente en el momento del devengo, en el plazo previsto en dicha Orden.
 - c) En los restantes casos, cuatro años.

Presentador

Se adherirá, en todos los ejemplares, la etiqueta identificativa de la persona que presente la declaración.

Si no dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Tributaria, se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal, y se acompañará fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

Devengo

Indique el trimestre y el ejercicio al que se refiere la declaración.

Presentación en soporte magnético: se marcará el recuadro con una X, cuando se presente de esta forma.

Cuota diferencial

Se hará constar la suma de cuotas diferenciales del "Resumen" de la declaración. En el caso de que se trate de una declaración con solicitud de devolución, se consignará precedida del signo menos (-).

Ingreso

La presentación de la declaración, lleve o no adheridas etiquetas identificativas, y el ingreso se podrá realizar:

- en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español, incluidas las oficinas y filiales en el extranjero autorizadas por el Director del Departamento de Recaudación.
- en las entidades de depósito que presten el servicio de caja en los locales de las Delegaciones y Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos del artículo 74.2.a) del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, si se trata de una **declaración con soporte directamente legible por ordenador**, la presentación se efectuará necesariamente en la Delegación de la Agencia Tributaria, en las Unidades de Gestión de Grandes Empresas o en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, según corresponda, y el ingreso se realizará previamente a dicha presentación.

Devolución

Si se trata de una declaración con solicitud de devolución, la presentación se efectuará en la Delegación de la Agencia Tributaria, o en las Administraciones que dependan de la misma, o en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, según corresponda. Se consignará el Código Cuenta Cliente que identifique la cuenta a la que deba efectuarse la transferencia de la devolución. La entidad bancaria deberá certificar los datos de la cuenta y de su titular. El titular de la cuenta bancaria ha de ser el contribuyente o el responsable solidario o el retenedor o representante que presente la declaración.

Cuando la devolución se solicite a una cuenta cuyo titular sea el representante del contribuyente que no sea a la vez un responsable solidario o retenedor, será preciso que conste acreditada la representación en la Delegación de la A.E.A.T. y que en el documento en que se acredite conste una cláusula que le faculte para recibir la devolución a favor del contribuyente.

Cuando no se tenga cuenta bancaria abierta en España la devolución podrá realizarse mediante cheque del Banco de España. Para ello, se acompañará a la declaración un escrito en el que se hará constar esta circunstancia dirigido al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente o, si son competentes, las Unidades de Gestión de Grandes Empresas o la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, dirigido al Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección, respectivamente.

Cuota cero: lugar de presentación

Cuando no resulte cantidad a ingresar o a devolver, se marcará una X en la casilla de "cuota cero".

En estos casos la declaración se presentará en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda o Administraciones dependientes de la misma o, cuando proceda, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en las Unidades de Gestión de Grandes Empresas.

Firma

Este documento deberá ir firmado por la persona que presente la declaración o, si se trata de una persona jurídica, el representante de la misma, indicando en los recuadros correspondientes en calidad de qué presenta la declaración.



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

Modelo **215**

DECLARACIÓN COLECTIVA HOJA RESUMEN

Presentador

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

Presentación en soporte

Período Año T

N.I.F. F/J APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL

Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia/Pais

Resumen

Número de rentas devengadas 18

Suma de cuotas diferenciales individuales 19

Declaración con hojas interiores: de tipo 1

de tipo 2

Contribuyente

La persona o entidad arriba identificada presenta esta declaración como **CONTRIBUYENTE**.

Fecha: a de de

Firma: **S**

Representante

La persona o entidad arriba identificada presenta esta declaración como **REPRESENTANTE** en cumplimiento de la obligación de declarar relativa a los contribuyentes incluidos en la relación.

Fecha: a de de

Firma: **R**

Responsable solidario

La persona o entidad arriba identificada presenta esta declaración como **RESPONSABLE SOLIDARIO** del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a la rentas declaradas.

Fecha: a de de

Firma: **P** **D** **G**

Pagador Depositario Gestor

Retenedor

La persona o entidad arriba identificada presenta esta declaración con solicitud de devolución como **RETENEDOR** respecto de las rentas que se declaran.

Fecha: a de de

Firma: **T**



Agencia Tributaria

Delegación de
 Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

Modelo

215

DECLARACIÓN COLECTIVA HOJA RESUMEN

Presentador

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

Presentación en soporte Período Año T

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
<input type="text"/>			<input type="text"/>				
Código Postal	Municipio	Provincia/Pais					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Resumen

Número de rentas devengadas 18

Suma de cuotas diferenciales individuales 19

Declaración con hojas interiores: de tipo 1

de tipo 2

Contribuyente

La persona o entidad arriba identificada presenta esta declaración como CONTRIBUYENTE.

Fecha: a de de
 Firma:

S

Representante

La persona o entidad arriba identificada presenta esta declaración como REPRESENTANTE en cumplimiento de la obligación de declarar relativa a los contribuyentes incluidos en la relación.

Fecha: a de de
 Firma:

R

Responsable solidario

La persona o entidad arriba identificada presenta esta declaración como RESPONSABLE SOLIDARIO del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a las rentas declaradas.

Fecha: a de de
 Firma:

P D G
 Pagador Depositario Gestor

Retenedor

La persona o entidad arriba identificada presenta esta declaración con solicitud de devolución como RETENEDOR respecto de las rentas que se declaran.

Fecha: a de de
 Firma:

T

Ejemplar para el declarante

Modelo

215DECLARACIÓN
COLECTIVA

Instrucciones para cumplimentar la declaración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

HOJA RESUMEN

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Las referencias a la Ley del Impuesto y al Reglamento, contenidas en las presentes instrucciones, se entienden efectuadas a la Ley 41/1998, de 9 de diciembre (B.O.E. de 10 de diciembre), del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y al Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por el artículo único del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero (B.O.E. de 27 de febrero).

Obligación de declarar

Esta declaración se utilizará para declarar las rentas obtenidas sin establecimiento permanente por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

No estarán obligados a presentar declaración respecto de las rentas sobre las que se hubiese practicado la retención prevista en el artículo 30 de la Ley del Impuesto, ni respecto de las rentas sujetas a retención pero exentas en virtud del artículo 13 de la Ley del Impuesto o en un Convenio que resulte aplicable.

En particular, subsiste la obligación de declarar en los siguientes casos de obtención de rentas:

- Rentas sujetas a tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, pero exceptuadas de la obligación de retener e ingresar a cuenta de acuerdo con el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento del Impuesto. Entre ellas se encuentran, por ejemplo, las ganancias patrimoniales derivadas de la venta de acciones.
- Las personas físicas, por la renta imputada de bienes inmuebles urbanos (esta renta sólo puede declararse en el modelo 210).
- Rendimientos satisfechos por personas que no tengan la condición de retenedor. Por ejemplo, rendimientos obtenidos del arrendamiento de inmuebles cuando el arrendatario es una persona física y satisface dichos rendimientos fuera del ámbito de una actividad económica.
- Rentas obtenidas en las transmisiones de bienes inmuebles (esta renta se declara en un modelo específico, modelo 212).
- Para solicitar la devolución de un exceso de retención o ingreso a cuenta en relación con la cuota del impuesto.

Pueden también efectuar la declaración e ingreso de la deuda los responsables solidarios definidos en el artículo 8 de la Ley del Impuesto. Además, tratándose de declaraciones con solicitud de devolución, podrán también presentarlas los sujetos obligados a retener.

Esta declaración permite agrupar varias rentas devengadas en el mismo trimestre natural por un contribuyente o por varios contribuyentes, que tengan un representante común o cuando exista un mismo responsable solidario de las deudas tributarias de todos ellos o un retenedor respecto de las rentas declaradas.

No podrán presentarse declaraciones colectivas en los siguientes casos:

- a) Ingresos con deducción de ciertos gastos a que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- b) Rentas imputadas de bienes inmuebles urbanos.

En las declaraciones colectivas se deberá tener en cuenta que las liquidaciones individuales de los contribuyentes han de tener el mismo resultado, agrupándose a estos efectos en dos tipos, los de resultado a devolver y el resto.

Cuando se utilice para declarar rendimientos de inmuebles situados en el ámbito territorial de varias Delegaciones de la Agencia Tributaria, deberá presentarse una declaración en cada una de las Delegaciones afectadas, comprensiva de los rendimientos de los inmuebles situados en su ámbito territorial.

Cuando se utilice para declarar ganancias patrimoniales, éstas se incluirán en una declaración distinta y separada de la que, en su caso, se utilice para la declaración de los rendimientos obtenidos en el mismo período.

La declaración consta de una "hoja resumen" y de la "relación de contribuyentes". Para esta última se utilizarán las páginas que sean necesarias, numerándolas en los espacios correspondientes. Se utilizarán las hojas interiores de tipo 1 para declarar rendimientos y las de tipo 2 para ganancias.

Soporte magnético: la declaración puede presentarse en soporte magnético. Al mismo se acompañará, en papel, la "hoja resumen".

Documentación

- **Certificado de residencia o formularios:** cuando se practique la autoliquidación aplicando las exenciones de la normativa interna española, por razón de la residencia del contribuyente, se adjuntará un certificado de residencia, expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, que justifique esos derechos.

Cuando se practique la autoliquidación aplicando las disposiciones de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, se adjuntará un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente que justifique esos derechos, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. No obstante, cuando se practique la autoliquidación aplicando un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, deberá aportarse el mismo en lugar del certificado.

Los certificados de residencia tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de su expedición.

No obstante, en el supuesto de declaraciones presentadas por responsables solidarios que sean depositarios de valores bastará con que los mismos conserven a disposición de la Administración Tributaria los certificados de residencia y formularios a que se refieren los apartados anteriores, durante el periodo de prescripción del impuesto.

- **Certificado de retenciones e ingresos a cuenta:** cuando se deduzcan de la cuota retenciones o ingresos a cuenta se adjuntarán documentos justificativos de los mismos.
- **Documento acreditativo de la representación:** en las declaraciones a devolver, cuando la devolución se solicite a una cuenta cuyo titular sea el representante, que no sea a la vez un responsable solidario o un retenedor, será preciso adjuntar el documento que acredite la representación, en el que debe constar una cláusula que le faculte para recibir la devolución a favor del contribuyente.

Presentador

Se adherirá, en todos los ejemplares, la etiqueta identificativa de la persona que presente la declaración.

Si no dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Tributaria, se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal, y se acompañará fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número. Cuando la declaración se presente por el contribuyente deberá consignarse siempre un domicilio a efectos de notificaciones.

Devengo

En el recuadro "período/año" se indicará el trimestre natural, 1T, 2T, 3T o 4T, y el ejercicio al que se refiere la declaración. Por ejemplo: tercer trimestre de 2004 será:

3	T	2	0	0	4
---	---	---	---	---	---

Presentación en soporte: indique, marcando una "X" en este recuadro, que la declaración se presenta en soporte directamente legible por ordenador.

Resumen

- **Número de rentas devengadas:** indique el número total de rentas que se han incluido en la página o páginas, o soporte magnético, de la relación de contribuyentes.
- **Suma de cuotas diferenciales individuales:** indique el importe total de la suma de las cuotas diferenciales correspondientes a todos los perceptores relacionados. Si se trata de una declaración con cuotas diferenciales "a devolver", irán todas ellas, así como la suma total precedidas del signo (-).
- Marque con una "X" el recuadro indicativo del tipo de hojas interiores utilizadas. Cada declaración debe contener hojas interiores del mismo tipo.

Elementos personales: Contribuyente/Representante/Responsable solidario/Retenedor

Presentación de la declaración y firma: de entre los espacios existentes se utilizará el que corresponda, según que la persona o entidad identificada en esta hoja resumen presente esta declaración en calidad de contribuyente, de representante del contribuyente, como responsable solidario o como retenedor. Además, marcará una "X" en los recuadros indicativos de su condición: S, R, P, D, G o T.

Si el presentador es un responsable solidario que reúne más de una de las condiciones señaladas en los recuadros (P, D, G) se marcará una "X" en todos los que sean aplicables a su caso.

Si en el presentador de la declaración concurren las condiciones de representante y de responsable solidario o retenedor se hará constar expresamente rellenando los espacios destinados a cada uno de ellos y marcando con una "X" todos los recuadros que les sean aplicables.

La declaración deberá ser firmada por la persona que presente la declaración. Si se trata de una entidad o persona jurídica, por un representante de la misma que hará constar expresamente su NIF e identificación al lado de la firma.

Relación de contribuyentes

Hoja interior tipo 1: Rendimientos

N.º de justificante:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Pág. nº

de

Modelo

215DECLARACIÓN
COLECTIVA

Contribuyente n.º		Liquidación	
N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre o Razón social	Código extranjero
N.I.F. del Pagador/Retenedor	F/J	Pagador/Retenedor: Apellidos y nombre o Razón social	
Código de país	1	Base imponible	5
Fecha de devengo	2	Enteros Decimales	
Clave de tipo de renta	3	Tipo de gravamen (%)	6
Clave de divisa	4	Exención Ley 41/1998	7
Situación del inmueble		Exención Convenio	8
		Límite Convenio	9
		Cuota íntegra	10
		Deducción por donativos	11
		Retenciones e ingresos cta.	12
		Cuota diferencial	13
N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre o Razón social	Código extranjero
N.I.F. del Pagador/Retenedor	F/J	Pagador/Retenedor: Apellidos y nombre o Razón social	
Código de país	1	Base imponible	5
Fecha de devengo	2	Enteros Decimales	
Clave de tipo de renta	3	Tipo de gravamen (%)	6
Clave de divisa	4	Exención Ley 41/1998	7
Situación del inmueble		Exención Convenio	8
		Límite Convenio	9
		Cuota íntegra	10
		Deducción por donativos	11
		Retenciones e ingresos cta.	12
		Cuota diferencial	13
N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre o Razón social	Código extranjero
N.I.F. del Pagador/Retenedor	F/J	Pagador/Retenedor: Apellidos y nombre o Razón social	
Código de país	1	Base imponible	5
Fecha de devengo	2	Enteros Decimales	
Clave de tipo de renta	3	Tipo de gravamen (%)	6
Clave de divisa	4	Exención Ley 41/1998	7
Situación del inmueble		Exención Convenio	8
		Límite Convenio	9
		Cuota íntegra	10
		Deducción por donativos	11
		Retenciones e ingresos cta.	12
		Cuota diferencial	13
N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre o Razón social	Código extranjero
N.I.F. del Pagador/Retenedor	F/J	Pagador/Retenedor: Apellidos y nombre o Razón social	
Código de país	1	Base imponible	5
Fecha de devengo	2	Enteros Decimales	
Clave de tipo de renta	3	Tipo de gravamen (%)	6
Clave de divisa	4	Exención Ley 41/1998	7
Situación del inmueble		Exención Convenio	8
		Límite Convenio	9
		Cuota íntegra	10
		Deducción por donativos	11
		Retenciones e ingresos cta.	12
		Cuota diferencial	13

Ejemplar para la Administración

Relación de contribuyentes

Hoja interior tipo 1: Rendimientos

N.º de justificante:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Pág. nº
de
Modelo
215
DECLARACIÓN
COLECTIVA

Contribuyente n.º		N.I.F. <input type="text"/>		F/J <input type="checkbox"/>	Apellidos y nombre o Razón social <input type="text"/>		Código extranjero <input type="text"/>
N.I.F. del Pagador/Retenedor <input type="text"/>		F/J <input type="checkbox"/>	Pagador/Retenedor: Apellidos y nombre o Razón social <input type="text"/>				
Código de país	1	<input type="text"/>	Liquidación				
Fecha de devengo	2	<input type="text"/>					
Clave de tipo de renta	3	<input type="text"/>					
Clave de divisa	4	<input type="text"/>					
Situación del inmueble <input type="text"/>			Base imponible	5	<input type="text"/>	Enteros Decimales	
			Tipo de gravamen (%)	6	<input type="text"/>		
			Exención Ley 41/1998	7	<input type="text"/>	Exención Convenio	8 <input type="text"/>
						Límite Convenio	9 <input type="text"/>
			Cuota íntegra	10	<input type="text"/>		
			Deducción por donativos	11	<input type="text"/>		
			Retenciones e ingresos cta.	12	<input type="text"/>		
			Cuota diferencial	13	<input type="text"/>		

Contribuyente n.º		N.I.F. <input type="text"/>		F/J <input type="checkbox"/>	Apellidos y nombre o Razón social <input type="text"/>		Código extranjero <input type="text"/>
N.I.F. del Pagador/Retenedor <input type="text"/>		F/J <input type="checkbox"/>	Pagador/Retenedor: Apellidos y nombre o Razón social <input type="text"/>				
Código de país	1	<input type="text"/>	Liquidación				
Fecha de devengo	2	<input type="text"/>					
Clave de tipo de renta	3	<input type="text"/>					
Clave de divisa	4	<input type="text"/>					
Situación del inmueble <input type="text"/>			Base imponible	5	<input type="text"/>	Enteros Decimales	
			Tipo de gravamen (%)	6	<input type="text"/>		
			Exención Ley 41/1998	7	<input type="text"/>	Exención Convenio	8 <input type="text"/>
						Límite Convenio	9 <input type="text"/>
			Cuota íntegra	10	<input type="text"/>		
			Deducción por donativos	11	<input type="text"/>		
			Retenciones e ingresos cta.	12	<input type="text"/>		
			Cuota diferencial	13	<input type="text"/>		

Contribuyente n.º		N.I.F. <input type="text"/>		F/J <input type="checkbox"/>	Apellidos y nombre o Razón social <input type="text"/>		Código extranjero <input type="text"/>
N.I.F. del Pagador/Retenedor <input type="text"/>		F/J <input type="checkbox"/>	Pagador/Retenedor: Apellidos y nombre o Razón social <input type="text"/>				
Código de país	1	<input type="text"/>	Liquidación				
Fecha de devengo	2	<input type="text"/>					
Clave de tipo de renta	3	<input type="text"/>					
Clave de divisa	4	<input type="text"/>					
Situación del inmueble <input type="text"/>			Base imponible	5	<input type="text"/>	Enteros Decimales	
			Tipo de gravamen (%)	6	<input type="text"/>		
			Exención Ley 41/1998	7	<input type="text"/>	Exención Convenio	8 <input type="text"/>
						Límite Convenio	9 <input type="text"/>
			Cuota íntegra	10	<input type="text"/>		
			Deducción por donativos	11	<input type="text"/>		
			Retenciones e ingresos cta.	12	<input type="text"/>		
			Cuota diferencial	13	<input type="text"/>		

Contribuyente n.º		N.I.F. <input type="text"/>		F/J <input type="checkbox"/>	Apellidos y nombre o Razón social <input type="text"/>		Código extranjero <input type="text"/>
N.I.F. del Pagador/Retenedor <input type="text"/>		F/J <input type="checkbox"/>	Pagador/Retenedor: Apellidos y nombre o Razón social <input type="text"/>				
Código de país	1	<input type="text"/>	Liquidación				
Fecha de devengo	2	<input type="text"/>					
Clave de tipo de renta	3	<input type="text"/>					
Clave de divisa	4	<input type="text"/>					
Situación del inmueble <input type="text"/>			Base imponible	5	<input type="text"/>	Enteros Decimales	
			Tipo de gravamen (%)	6	<input type="text"/>		
			Exención Ley 41/1998	7	<input type="text"/>	Exención Convenio	8 <input type="text"/>
						Límite Convenio	9 <input type="text"/>
			Cuota íntegra	10	<input type="text"/>		
			Deducción por donativos	11	<input type="text"/>		
			Retenciones e ingresos cta.	12	<input type="text"/>		
			Cuota diferencial	13	<input type="text"/>		

Modelo
215
DECLARACIÓN
COLECTIVA

Instrucciones para cumplimentar la declaración

Relación de contribuyentes
Hoja interior tipo 1: Rendimientos

Contribuyente

Contribuyente: indique los datos identificativos del contribuyente no residente y la numeración secuencial del mismo dentro de la relación de contribuyentes.

"F/J": se indica "F" si se trata de una persona física y "J" si es una entidad o persona jurídica.

Código extranjero: si el contribuyente dispone de un código o número de identificación fiscal atribuido en su país de residencia, se consignará en esta casilla.

Pagador/Retenedor: se hará constar siempre, con independencia de quien presente la declaración, los datos identificativos del pagador que satisface los rendimientos objeto de declaración, o del obligado a retener sobre los mismos, cuando no coincidan ambas personas.

Código país : en la hoja adjunta se relacionan los códigos de los diferentes países. Se hará constar la del país de residencia del contribuyente.

Fecha de devengo : indique el día, mes y año natural al que corresponde la fecha de devengo de la renta declarada. Ejemplo: para una renta devengada el 29 de septiembre de 2004: 29/09/2004.

Clave de tipo de renta : indique la que corresponda de entre las enumeradas en la relación adjunta.

Clave de divisa : de la relación adjunta de claves de divisas, se indicará la divisa utilizada para hacer los pagos.

Situación del inmueble: cuando la renta declarada sea un rendimiento inmobiliario, se hará constar los datos de situación del bien inmueble del que proceda.

Liquidación

LIQUIDACIÓN DE CADA CONTRIBUYENTE

Base imponible : se consignará la base imponible correspondiente al rendimiento declarado, determinada de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en este apartado se podrá consignar el resultado de minorar el rendimiento íntegro devengado en el importe de la cuota que, en su caso, la entidad no residente haya satisfecho en concepto de Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no residentes.

Tipo de gravamen : será el que proceda para ese rendimiento concreto. Variará según el tipo de renta, según el Convenio para evitar la doble imposición aplicable, etc. En el caso de que se invoque exención, se marcará una "X" en el tipo de exención aplicada (7 u 8) y se hará constar un cero en tipo de gravamen. Si es un tipo con decimales (1,5%) se indicará: . Cuando se aplique el límite de imposición de un Convenio, se hará constar una "X" en la casilla .

Cuota íntegra : se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base imponible. Nunca podrá ser negativa.

Deducción por donativos : se podrá practicar la deducción por los donativos efectuados, en los términos fijados en el artículo 55.3 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Retenciones/Ingresos a cuenta : se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados sobre las rentas.

Cuota diferencial : es el resultado de restar de la cuota los importes reflejados en las casillas de deducción por donativos y retenciones/ingresos a cuenta. La cantidad positiva resultante es el importe a ingresar al presentar la declaración.

Cuando la suma de las retenciones e ingresos a cuenta supere el importe de la cuota minorada, en su caso, en el importe de la deducción por donativos, el exceso ingresado puede ser objeto de devolución, mediante la solicitud que se efectúe en el "documento de ingreso o devolución".

Relación de contribuyentes

Hoja interior tipo 2: Ganancias

N.º de justificante:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Pág. nº
de

Modelo

215DECLARACIÓN
COLECTIVA

Contribuyente n.º

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre o Razón social	Código extranjero
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F. retenedor	F/J	Retenedor: Apellidos y nombre o Razón social	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Código de país	1	Valor de transmisión	6
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Clave de tipo de renta	2	Valor de adquisición	7
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Clave de divisa	3	Diferencia (6 - 7)	8
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	4	Base imponible	9
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de adquisición	5		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
		Liquidación	
		Tipo de gravamen (%)	10
		Exención Ley 41/98	11
		Exención Convenio	12
		Límite Convenio	13
		Cuota íntegra	14
		Deducción por donativos	15
		Retenciones e ingresos cta.	16
		Cuota diferencial	17

Contribuyente n.º

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre o Razón social	Código extranjero
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F. retenedor	F/J	Retenedor: Apellidos y nombre o Razón social	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Código de país	1	Valor de transmisión	6
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Clave de tipo de renta	2	Valor de adquisición	7
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Clave de divisa	3	Diferencia (6 - 7)	8
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	4	Base imponible	9
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de adquisición	5		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
		Liquidación	
		Tipo de gravamen (%)	10
		Exención Ley 41/98	11
		Exención Convenio	12
		Límite Convenio	13
		Cuota íntegra	14
		Deducción por donativos	15
		Retenciones e ingresos cta.	16
		Cuota diferencial	17

Contribuyente n.º

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre o Razón social	Código extranjero
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F. retenedor	F/J	Retenedor: Apellidos y nombre o Razón social	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Código de país	1	Valor de transmisión	6
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Clave de tipo de renta	2	Valor de adquisición	7
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Clave de divisa	3	Diferencia (6 - 7)	8
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	4	Base imponible	9
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de adquisición	5		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
		Liquidación	
		Tipo de gravamen (%)	10
		Exención Ley 41/98	11
		Exención Convenio	12
		Límite Convenio	13
		Cuota íntegra	14
		Deducción por donativos	15
		Retenciones e ingresos cta.	16
		Cuota diferencial	17

Contribuyente n.º

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre o Razón social	Código extranjero
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F. retenedor	F/J	Retenedor: Apellidos y nombre o Razón social	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Código de país	1	Valor de transmisión	6
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Clave de tipo de renta	2	Valor de adquisición	7
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Clave de divisa	3	Diferencia (6 - 7)	8
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	4	Base imponible	9
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de adquisición	5		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
		Liquidación	
		Tipo de gravamen (%)	10
		Exención Ley 41/98	11
		Exención Convenio	12
		Límite Convenio	13
		Cuota íntegra	14
		Deducción por donativos	15
		Retenciones e ingresos cta.	16
		Cuota diferencial	17

Ejemplar para la Administración

Relación de contribuyentes

Hoja interior tipo 2: Ganancias

N.º de justificante:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Pág. nº

de

Modelo

215DECLARACIÓN
COLECTIVA

Contribuyente n.º

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre o Razón social	Código extranjero
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F. retenedor	F/J	Retenedor: Apellidos y nombre o Razón social	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Código de país	1	Valor de transmisión	6
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Clave de tipo de renta	2	Valor de adquisición	7
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Clave de divisa	3	Diferencia (6 - 7)	8
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	4	Base imponible	9
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de adquisición	5		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
		Liquidación	
		Enteros Decimales	
		Tipo de gravamen (%)	10
		Exención Ley 41/98	11
		Exención Convenio	12
		Límite Convenio	13
		Cuota íntegra	14
		Deducción por donativos	15
		Retenciones e ingresos cta.	16
		Cuota diferencial	17

Contribuyente n.º

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre o Razón social	Código extranjero
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F. retenedor	F/J	Retenedor: Apellidos y nombre o Razón social	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Código de país	1	Valor de transmisión	6
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Clave de tipo de renta	2	Valor de adquisición	7
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Clave de divisa	3	Diferencia (6 - 7)	8
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	4	Base imponible	9
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de adquisición	5		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
		Liquidación	
		Enteros Decimales	
		Tipo de gravamen (%)	10
		Exención Ley 41/98	11
		Exención Convenio	12
		Límite Convenio	13
		Cuota íntegra	14
		Deducción por donativos	15
		Retenciones e ingresos cta.	16
		Cuota diferencial	17

Contribuyente n.º

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre o Razón social	Código extranjero
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F. retenedor	F/J	Retenedor: Apellidos y nombre o Razón social	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Código de país	1	Valor de transmisión	6
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Clave de tipo de renta	2	Valor de adquisición	7
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Clave de divisa	3	Diferencia (6 - 7)	8
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	4	Base imponible	9
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de adquisición	5		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
		Liquidación	
		Enteros Decimales	
		Tipo de gravamen (%)	10
		Exención Ley 41/98	11
		Exención Convenio	12
		Límite Convenio	13
		Cuota íntegra	14
		Deducción por donativos	15
		Retenciones e ingresos cta.	16
		Cuota diferencial	17

Contribuyente n.º

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre o Razón social	Código extranjero
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F. retenedor	F/J	Retenedor: Apellidos y nombre o Razón social	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Código de país	1	Valor de transmisión	6
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Clave de tipo de renta	2	Valor de adquisición	7
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Clave de divisa	3	Diferencia (6 - 7)	8
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	4	Base imponible	9
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de adquisición	5		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
		Liquidación	
		Enteros Decimales	
		Tipo de gravamen (%)	10
		Exención Ley 41/98	11
		Exención Convenio	12
		Límite Convenio	13
		Cuota íntegra	14
		Deducción por donativos	15
		Retenciones e ingresos cta.	16
		Cuota diferencial	17

Ejemplar para el declarante

Modelo

215DECLARACIÓN
COLECTIVA

Instrucciones para cumplimentar la declaración

Relación de contribuyentes

Hoja interior tipo 2: Ganancias

Contribuyente

Contribuyente: indique los datos identificativos del contribuyente no residente y la numeración secuencial del mismo dentro de la relación de contribuyentes.

"F/J": se indica "F" si se trata de una persona física y "J" si es una entidad o persona jurídica.

Código extranjero: si el contribuyente dispone de un código o número de identificación fiscal atribuido en su país de residencia, se consignará en esta casilla.

Retenedor: cuando se declaren ganancias sometidas a retención, se harán constar los datos identificativos del retenedor.

Código país [1]: en la hoja adjunta se relacionan los códigos de los diferentes países. Se hará constar el del país de residencia del contribuyente.

Clave de tipo de renta [2]: indique la que corresponda de entre las enumeradas en la relación adjunta.

Clave de divisa [3]: de la relación adjunta de claves de divisas se indicará la divisa utilizada para hacer los pagos.

Fecha de transmisión [4]: indique el día, mes y año natural en que se ha efectuado la transmisión. Esta fecha es la de devengo de la ganancia obtenida. Ejemplo: para una renta devengada el 29 de septiembre de 2004: 29/09/2004.

Fecha de adquisición [5]: indique, en formato día/mes/año, la fecha de adquisición del elemento patrimonial transmitido.

Valor de transmisión [6]: consigne el valor de transmisión del elemento patrimonial del que se habrán restado los gastos y tributos inherentes a la transmisión que hubiesen sido satisfechos por el transmitente.

Valor de adquisición [7]: se hará constar el valor de adquisición del elemento patrimonial al que se sumarán los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses que se hubiesen satisfecho por el ahora transmitente.

Diferencia [8]: del importe reflejado en la casilla 6 se restará el de la casilla 7. Exclusivamente, cuando se trate de personas físicas y si el elemento patrimonial transmitido se adquirió antes del 31-12-1994, el importe de la "diferencia" puede ser objeto de reducción, aplicando los coeficientes reductores de la Disposición Transitoria Octava de la Ley 18/1991, del I.R.P.F. El importe sometido a gravamen puede calcularse, en este caso, aplicando a la "diferencia" los porcentajes del siguiente cuadro, en función del tipo de elemento patrimonial:

Años transcurridos entre la fecha de adquisición y el 31-12-96 (redondeados por exceso)	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Acciones admitidas a negociación	100	100	75	50	25	0	0	0	0
Otros elementos	100	100	85,72	71,44	57,16	42,88	28,60	14,32	0

Base imponible [9]: coincidirá con el importe reflejado en "diferencia", salvo en el supuesto en que proceda la aplicación de coeficientes reductores. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en este apartado se podrá consignar el resultado de minorar la base imponible calculada anteriormente en el importe de la cuota que, en su caso, la entidad no residente haya satisfecho en concepto de Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no residentes.

Liquidación

LIQUIDACIÓN DE CADA CONTRIBUYENTE

Tipo de gravamen [10]: en general, será el 35%. Puede variar si se aplica un límite de imposición de un Convenio para evitar la doble imposición, en cuyo caso se marcará una "X" en la casilla 13. En el caso de que se invoque exención se marcará la casilla 11 ó 12, que proceda y se hará constar un cero en tipo de gravamen.

Cuota íntegra [14]: se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base imponible. Nunca podrá ser negativa.

Deducción por donativos [15]: se podrá practicar la deducción por los donativos efectuados, en los términos fijados en el artículo 55.3 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Retenciones/Ingresos a cuenta [16]: se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados sobre las rentas.

Cuota diferencial [17]: es el resultado de restar de la cuota los importes reflejados en las casillas de deducción por donativos y retenciones/ingresos a cuenta. La cantidad positiva resultante es el importe a ingresar al presentar la declaración.

Cuando la suma de las retenciones e ingresos a cuenta supere el importe de la cuota minorada, en su caso, en el importe de la deducción por donativos, el exceso ingresado puede ser objeto de devolución, mediante la solicitud que se efectúe en el "documento de ingreso o devolución".

Hoja informativa - 215

Tipos de renta

RENDIMIENTOS DE INMUEBLES ARRENDADOS O SUBARRENDADOS	01
RENTAS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	03
PARTICIPACIÓN EN FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (DIVIDENDOS)	04
INTERESES Y OTROS RENDIMIENTOS DERIVADOS DE LA CESIÓN DE CAPITALS PROPIOS	
Intereses y otros rendimientos	05
Exentos	06
Bonificados	07
CÁNONES	
Propiedad industrial	08
Propiedad intelectual	09
Arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas	10
Know-how y transferencias de tecnología	11
Otros	12
ASISTENCIA TÉCNICA	13
RENTAS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS	14
RENTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	15
RENTAS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES	16
RENTAS DEL TRABAJO	17
PENSIONES Y HABERES PASIVOS	18
REASEGUROS	19
ENTIDADES DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA O AÉREA	20
SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	21
OTRAS RENTAS	22
GANANCIAS PATRIMONIALES	
De acciones admitidas a negociación	24
De instituciones de Inversión Colectiva (Fondos)	25
Otras ganancias	26

Clases de divisas

DIVISA	Clave
Chelín austríaco	040
Corona danesa	208
Corona noruega	578
Corona sueca	752
Dólar australiano	036
Dólar canadiense	124
Dólar neozelandés	554
Dólar USA	840
Dracma griega	300
Escudo portugués	620
Florín holandés	528
Franco belga	056
Franco francés	250
Franco luxemburgués	442
Franco suizo	756
Libra esterlina	826
Libra irlandesa	372
Lira italiana	380
Marco alemán	276
Marco finlandés	246
Peseta española	995
Euro	954
Yen japonés	392
Otras monedas	999

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(En caso de no disponer de etiquetas cumplimente los datos solicitados)

Presentador:

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____
 Calle, Plaza, Avda. _____ Municipio _____
 Código Postal _____ Provincia _____
 Número _____

(Marque lo que proceda)

PRESENTACIÓN EN PAPEL . . .

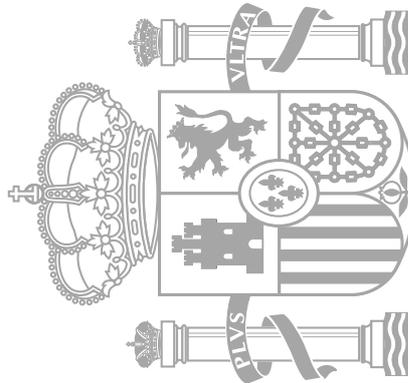
PRESENTACIÓN EN SOPORTE DIRECTAMENTE LEGIBLE POR ORDENADOR

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN
(Marque lo que proceda)

A INGRESAR

CON SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

CUOTA CERO



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DE NO RESIDENTES
Modelo 215**

**NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
DECLARACIÓN COLECTIVA**



Delegación de _____

Administración de _____

Código

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º) Si no dispone de etiquetas identificativas, fotocopia de la Tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal.
- 2.º) "Ejemplar para la Administración" del modelo 215 de declaración (Hoja resumen y hojas interiores de relación de contribuyentes, en papel o soporte directamente legible por ordenador).
- 3.º) Documento de ingreso o devolución (Ejemplar para la Administración).
- 4.º) Certificados de residencia fiscal o formularios de los contribuyentes, en cuanto deban adjuntarse de acuerdo con las instrucciones.
- 5.º) Originales de los justificantes de retenciones e ingresos a cuenta soportados por los contribuyentes.
- 6.º) Documento que acredite la representación, que contenga cláusula que facilite para recibir la devolución, cuando ésta se solicite a una cuenta bancaria del representante.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada retenedor se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del presentador: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de perceptor (Rendimientos y Ganancias). Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

Anexo 7

DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS A LOS QUE DEBE AJUSTARSE EL SOPORTE DIRECTAMENTE LEGIBLE POR ORDENADOR DEL MODELO 215.

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Modelo 215), habrán de cumplir las siguientes características:

Cartucho Magnético

Tipo: IBM-3480 o compatible

Pistas: 18 ó 36

Longitud: standard o extendida (3490E)

Compresión: Opcional (standard IDRC)

Código: EBCDIC, en mayúsculas.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: En principio y fin de cinta.

Registros de: 250 posiciones.

Factor de bloqueo: 10

Disquetes

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.

Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será RNRxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación RNRxxxx.NNN (NNN = 001, 002, ...), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

MODELO 215

A.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE PRESENTADOR

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1 Numérico **TIPO DE REGISTRO.**

Constante número '1'.

2-4 Numérico **MODELO DE DECLARACIÓN.**

Constante '215'.

5-8 Numérico **EJERCICIO.**

Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.

9-17 Alfánumérico **N.I.F. DEL PRESENTADOR.**

Se consignará el N.I.F. de la persona que efectúe la presentación. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).

18-57 Alfánumérico **APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR.**

Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden.

Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de Rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.

58 Alfabético **TIPO DE SOPORTE.**

Se cumplimentará una de las siguientes claves:

'C': Si la información se presenta en cartucho magnético.

'D': Si la información se presenta en disquete.

'T': Transmisión telemática

PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE

Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:

59-67 **TELÉFONO:** Campo numérico de 9 posiciones.

68-107 **APELLIDOS Y NOMBRE:** Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN.

Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.

BLANCOS

TRIMESTRE DE DEVENGO.

Trimestre natural al que se refiere la declaración: 1T, 2T, 3T, 4T.

NUMERO DE RENTAS DEVENGADAS.

Campo numérico de 5 posiciones.

Se consignará el número total de perceptores declarados en el soporte para este declarante. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2).

SUMA DE CUOTAS DIFERENCIALES INDIVIDUALES

Se consignará con el signo que corresponda, la suma total de las cantidades reflejadas en el campo CUOTA DIFERENCIAL (posiciones 207 a 220 del diseño de tipo 2 para rendimientos o posiciones 231 a 244 del diseño del tipo 2 para ganancias), correspondientes a los registros de perceptor. Este campo se subdivide en dos:

147

SIGNO: Alfabético.

Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una "N". En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

148-162 **IMPORTE:** Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará sin signo y sin decimales el importe descrito anteriormente.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

148-160 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.

	Alfanumérico	171-204	161-162 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.
163	Alfabetico		<p>TIPODE HOJA. Tipo de registro de detalle (perceptor) que se declara. Cada declaración debe contener registros de detalle (perceptores) del mismo tipo. 'R' Rendimientos. 'G' Ganancias.</p>
164	Alfabetico		<p>CLAVE DE INGRESO O DEVOLUCIÓN. Clave de Ingreso o devolución correspondiente al resultado de la autoliquidación. Se consignará el que corresponda según el siguiente detalle: 'I' A ingresar o cuota cero. 'D' A devolver. Cada declaración debe contener registros de detalle (perceptores) con la misma clave de Ingreso o devolución.</p>
165-170	Alfabetico		<p>CLAVE DE TITULAR Se consignará la que corresponda según que la persona o entidad identificada como presentador, presente esta declaración en calidad de contribuyente, de representante del contribuyente, como responsable solidario o como retenedor. Este campo se subdivide en: 165 CONTRIBUYENTE: Se consignará una "X" cuando se presente la declaración en calidad de contribuyente. 166 REPRESENTANTE: Se consignará una "X" cuando se presente la declaración en calidad de representante. 167 PAGADOR: Se consignará una "X" cuando se presente la declaración en calidad de pagador. 168 DEPOSITARIO: Se consignará una "X" cuando se presente la declaración en calidad de depositario. 169 GESTOR: Se consignará una "X" cuando se presente la declaración en calidad de gestor. 170 RETENEDOR: Se consignará una "X" cuando se presente la declaración en calidad de retenedor.</p>
			<p>Si el presentador es un responsable solidario que reúne mas de una de las condiciones señaladas en los campos PAGADOR, DEPOSITARIO o GESTOR, se consignará una "X" en todos los que sean aplicables a su caso. Si en el presentador de la declaración concurren las condiciones de representante y de responsable solidario o retenedor se hará constar expresamente consignando una "X" en todos los que les sean aplicables.</p>
			<p>DEVOLUCIÓN Cuando en el campo 'Clave de Ingreso o devolución', posición 164 del registro de tipo 1, se haya consignado 'D' (a devolver) será necesario rellenar los siguientes subcampos. Para ello se consignará el Código Cuenta Cliente que identifique la cuenta a la que deba efectuarse la transferencia de la devolución. La entidad bancaria deberá certificar los datos de la cuenta y de su titular. El titular de la cuenta bancaria ha de ser el contribuyente o el responsable solidario o el retenedor o representante que presente la declaración. Cuando la devolución se solicite a una cuenta cuyo titular sea el representante del contribuyente que no sea a la vez responsable solidario o retenedor, será preciso que conste acreditada la representación en la Delegación de la A.E.A.T. y que en el documento en que se acredite conste una cláusula que le faculte para recibir la devolución a favor del contribuyente. Cuando no se tenga cuenta bancaria abierta en España la devolución podrá realizarse mediante cheque del Banco de España. Para ello, se acompañará a la declaración un escrito en el que se hará constar esta circunstancia dirigido al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente o, si son competentes las Unidades de Gestión de Grandes Empresas o la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, dirigido al Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección, respectivamente. Los subcampos a rellenar son:</p>
171			<p>TRANSFERENCIA O CHEQUE. Alfabetico. Se consignará el que corresponda según el siguiente detalle: 'C' Si se solicita la devolución mediante cheque. 'T' Si se solicita la devolución mediante transferencia.</p>
172-180			<p>N.I.F. del titular de la cuenta. Alfanumérico. Se consignará el N.I.F. del titular de la cuenta a la que deba efectuarse la transferencia de la devolución</p>
181-184			<p>PREFIJO CÓDIGO IBAN. Alfanumérico. Este subcampo se rellenará cuando en el subcampo 'Transferencia o cheque', posición 171 del registro de tipo 1, se haya consignado 'T' (Transferencia). Este Subcódigo se forma con las cuatro primeras posiciones del IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria) para España.</p>
181-182			<p>Este campo se subdivide en dos: 181-182 Código país ISO: Campo alfabético que toma el valor ES.</p>
183-184			<p>183-184 Dígito de control.</p>
			<p>En el supuesto de que el declarante no tenga asignado el código de entidad por el Banco Emisor y,</p>

en consecuencia, no disponga de IBAN, se rellenará a blancos.

185-204 CÓDIGO CUENTA CLIENTE. Numérico.

Este subcampo se rellenará cuando en el subcampo 'Transferencia o cheque' posición 171 del registro de tipo 1, se haya consignado 'T' (Transferencia).

Su estructura se descompone de la siguiente forma:

Posiciones	Descripción
185 - 188	Código de Entidad
189 - 192	Código de sucursal
193 - 194	Dígitos de control
195 - 204	Número de cuenta

205-226

Alfanumérico

NUMERO DE REFERENCIA COMPLETO (NRC).

Se consignará en este campo el Número de Referencia Completo (NRC) proporcionado por la Entidad Colaboradora en el caso que el fichero se transmita de forma telemática y en el campo 'Clave de Ingreso o devolución', posición 164 del registro de tipo 1, se haya consignado 'I' (a ingresar) y el campo 'Suma de cuotas diferenciales individuales', posición 147-162 del registro de tipo 1, sea mayor que cero.

227-228

Numérico

DELEGACIÓN DEL INMUEBLE.

Se consignarán en este campo los dos dígitos numéricos que correspondan a la Delegación competente de donde radique el inmueble relacionado en el campo 'Situación del inmueble', posición 123 a 147 del registro de rendimientos de tipo 2, según la siguiente relación:

ÁLAVA	01	JEREZ DE LA FRON. 53	
ALBACETE	02	LEÓN	24
ALICANTE	03	LLEIDA	25
ALMERÍA	04	LUGO	27
OVIEDO	33	MADRID	28
ÁVILA	05	MÁLAGA	29
BADAJOS	06	MELILLA	56
BARCELONA	08	MURCIA	30
BURGOS	09	NAVARRA	31
CÁCERES	10	OURENSE	32
CÁDIZ	11	PALENCIA	34
CANTABRIA	39	PALMAS, LAS	35
CARTAGENA	51	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	55	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIJÓN	52	TARRAGONA	43
GIRONA	17	TERUEL	44
GRANADA	18	TOLEDO	45
GUADALAJARA	19	VALENCIA	46

GUIPÚZCOA	20	VALLADOLID	47
HUELVA	21	VIGO	54
HUESCA	22	VIZCAYA	48
ILLES BALEARS	07	ZAMORA	49
JAÉN	23	ZARAGOZA	50

BLANCOS

229-237

SELLO ELECTRONICO

238-250

Alfanumérico

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas de la A.E.A.T. En cualquier otro caso, y en presentaciones colectivas se rellenará a blancos.

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 215

**C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE PERCEPTOR.
(RENDIMIENTOS)**

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1 Numérico **TIPO DE REGISTRO**

Constante '2'

2-4 Numérico **MODELO DE DECLARACIÓN**

Constante '215'.

5-8 Alfánúmerico **EJERCICIO**

Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

9-17 Alfánúmerico **N.I.F. DEL PRESENTADOR**

Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

18-26 Alfánúmerico **N.I.F. DEL CONTRIBUYENTE**

Si el contribuyente dispone de N.I.F., se consignará el número de identificación fiscal, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. del 14 de marzo).

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda

27-35 ----- **BLANCOS**

36-75 Alfánúmerico **APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
DEL CONTRIBUYENTE**

a) Para personas físicas se consignará el apellido, o los 2 apellidos con un espacio en el medio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.

b) Tratándose de personas jurídicas se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

76 Alfábético **F/J**

Se hará constar una "F" si el contribuyente es una persona física y una "J" si se trata de una persona jurídica o una entidad.

CÓDIGO EXTRANJERO

Alfanumérico

77-96

Se consignarán los dígitos numéricos y alfabéticos que identifiquen al contribuyente en su país o territorio de residencia.

CÓDIGO DE PAÍS

Alfabético

97-98

Se consignarán los dos caracteres alfabéticos que correspondan al país o territorio de residencia del contribuyente.

TIPO DE HOJA

Alfabético

99

Constante 'R' (rendimientos).

CLAVE DE INGRESO O DEVOLUCIÓN.

Alfabético

100

Consiguar lo contenido en el campo 'Clave de ingreso o devolución' posición 164 del registro de tipo 1.

N.I.F. DEL PAGADOR/RETENEDOR

Alfanumérico

101-109

Se consignará el número de identificación fiscal de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. del 14 de marzo), del pagador que satisfice los rendimientos objeto de declaración o del obligado a retener sobre los mismos, cuando no coincidan ambas personas.

Si se trata de una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

CLAVE DE TIPO DE RENTA

Numérico

110-111

Se indicará la clave numérica que corresponde al tipo de renta, según la tabla siguiente:

- | | |
|----|---|
| 01 | Rendimientos de inmuebles arrendados o subarrendados. |
| 03 | Rentas de actividades empresariales. |
| 04 | Participación en fondos propios de Entidades (dividendos). |
| 05 | Intereses y otros rendimientos derivados de la cesión de capitales propios. |
| 06 | Intereses y otros rendimientos derivados de la cesión de capitales propios exentos. |

FECHA DEVENGO
 Indique el día, mes y año natural al que corresponde la fecha de devengo de la renta declarada. Se subdivide en:

115-118 **AÑO** Numérico Cuatro posiciones.
 119-120 **MES** Numérico Dos posiciones.
 121-122 **DIA** Numérico Dos posiciones.

SITUACIÓN DEL INMUEBLE
 Cuando la renta declarada sea un rendimiento inmobiliario se hará constar los datos de situación del bien inmueble del que procede.

BASE IMPONIBLE
 Numérico de 13 posiciones.
 Se consignará sin signo y sin decimales, la base imponible correspondiente al rendimiento declarado, determinada de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en este apartado se podrá consignar el resultado de minorar el rendimiento íntegro devengado en el importe de la cuota, que, en su caso la entidad no residente ha satisfecho en concepto de Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no residentes.

112-114 Numérico

115-122 Numérico

123-147 Alfanumérico

148-160 Numérico

07 Intereses y otros rendimientos derivados de la cesión de capitales propios bonificados.
 08 Cánones. Propiedad industrial.
 09 Cánones. Propiedad intelectual.
 10 Cánones. Arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas.
 11 Cánones. Know-how y transferencias de tecnología.
 12 Cánones. Otros.
 13 Asistencia técnica
 14 Rentas de actividades artísticas.
 15 Rentas de actividades deportivas.
 16 Rentas de actividades profesionales.
 17 Rentas del trabajo.
 18 Pensiones y haberes pasivos.
 19 Reaseguros.
 20 Entidades de Navegación marítima o aérea.
 21 Servicios de apoyo a la gestión.
 22 Otras rentas.

CLAVE DE DIVISA
 Campo numérico de 3 posiciones.
 De la relación adjunta de claves de divisas se indicará la divisa utilizada para hacer los pagos.

Chelín austriaco.....040
 Corona danesa.....208
 Corona noruega.....578
 Corona sueca.....752
 Dólar australiano.....036
 Dólar canadiense.....124
 Dólar neozelandés.....554
 Dólar U.S.A.....840
 Dracma griega.....300
 Escudo portugués.....620
 Florín holandés.....528
 Franco belga.....056
 Franco francés.....250
 Franco luxemburgués.....442
 Franco suizo.....756
 Libra esterlina.....826
 Libra irlandesa.....372
 Lira italiana.....380
 Marco alemán.....276
 Marco finlandés.....246
 Peseta española.....995
 Euro.....954
 Yen japonés.....392
 Otras monedas.....999

112-114 Numérico

161-164 Numérico

TIPO GRAVAMEN
 Será el que corresponda para ese rendimiento concreto. Variará según el tipo de renta, según el Convenio para evitar la doble imposición aplicable, etc. En el caso de invocar exención, se rellenará a ceros.
 Se subdivide en:
 161-162 **ENTERO** Numérico Parte entera:
 Se consignará la parte entera del tipo gravamen (si no tiene, consignar CEROS).
 163-164 **DECIMAL** Numérico Parte decimal:
 Se consignará la parte decimal del tipo gravamen (si no tiene, consignar CEROS).

161-164 Numérico

165	Alfabetico	<p><u>EXENCIÓN Ley 41/1998</u></p> <p>Se rellenará con una "X" si se invoca dicha exención, y se rellenará a ceros el campo "TIPO GRAVAMEN". En cualquier otro caso se rellenará a espacios.</p>	207-220	Alfanumérico	<p>Se consignará sin signo y sin decimales, el de las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados sobre las rentas.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>194-204 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>205-206 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros</p>
166	Alfabetico	<p><u>EXENCIÓN CONVENIO</u></p> <p>Se rellenará con una "X" si se invoca dicha exención, y se rellenará a ceros el campo "TIPO GRAVAMEN". En cualquier otro caso se rellenará a espacios.</p>	207-220	Alfanumérico	<p><u>CUOTA DIFERENCIAL</u></p> <p>Se consignará el importe que resulte de restar del importe indicado en el campo "CUOTA ÍNTEGRA", los importes reflejados en los campos "DEDUCCIÓN POR DONATIVOS" y "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA". Este campo se subdivide en:</p> <p>207 <u>SIGNO:</u> Alfabetico. Si el importe obtenido de la operación anterior es negativo, se consignará una "N". En cualquier otro caso se rellenará a blancos.</p> <p>208-220 <u>IMPORTE:</u> Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales el importe obtenido de la operación anteriormente mencionada.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>208-218 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>219-220 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
167	Alfabetico	<p><u>LÍMITE CONVENIO</u></p> <p>Se rellenará con una "X" si se aplica el límite de imposición de un Convenio. En cualquier otro caso se rellenará a espacios.</p>	221-250	Alfanumérico	<p><u>CUOTA ÍNTEGRA</u></p> <p>Numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales, el resultado obtenido de aplicar el tipo de gravamen consignado al importe consignado en el campo "BASE IMPONIBLE". Nunca podrá ser negativo.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>168-178 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>179-180 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros</p>
181-193	Numérico	<p><u>DEDUCCIÓN POR DONATIVOS</u></p> <p>Numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales, el importe de la deducción por donativos efectuados por personas físicas, en los términos fijados en el artículo 55.3 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>181-191 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>192-193 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>	221-250	Alfanumérico	<p><u>BLANCOS</u></p> <p>Todos los importes serán positivos.</p> <p>Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.</p> <p>Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.</p> <p>Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.</p> <p>Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.</p>
194-206	Numérico	<p><u>RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA</u></p> <p>Numérico de 13 posiciones.</p>	221-250	Alfanumérico	<p><u>RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA</u></p> <p>Numérico de 13 posiciones.</p>

MODELO 215

C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE PERCEPTORES (GANANCIAS)

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1 Numérico **TIPO DE REGISTRO.**

Constante '2'

2-4 Numérico **MODELO DE DECLARACIÓN.**

Constante '215'.

5-8 Numérico **EJERCICIO.**

Consigñar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

9-17 Alfanumérico **N.I.F. DEL PRESENTADOR.**

Consigñar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

18-26 Alfanumérico **N.I.F. DEL CONTRIBUYENTE.**

Si el contribuyente dispone de N.I.F., se consignará el número de identificación fiscal, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. del 14 de marzo).

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

27-35 ----- **BLANCOS**

36-75 Alfanumérico **APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE.**

a) Para personas físicas se consignará el apellido, o los 2 apellidos con un espacio en el medio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.

b) Tratándose de personas jurídicas se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

<u>F/I</u>		<u>F/I</u>
76	Alfabetico	Se hará constar una "F" si el contribuyente es una persona física y una "J" si se trata de una persona jurídica o una entidad.
77-96	Alfanumérico	<u>CÓDIGO EXTRANJERO</u> Se consignarán los dígitos numéricos y alfabéticos que identifiquen al contribuyente en su país o territorio de residencia.
97-98	Alfabetico	<u>CÓDIGO PAIS</u> Se consignarán los dos caracteres alfabéticos que correspondan al país o territorio de residencia del contribuyente.
99	Alfabetico	<u>TIPO DE HOJA</u> Constante 'G' (ganancias).
100	Alfabetico	<u>CLAVE DE INGRESO O DEVOLUCIÓN.</u> Consigñar lo contenido en el campo 'Clave de ingreso o devolución' posición 164 del registro de tipo 1.
101-109	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL RETENEDOR</u> Cuando se declaren ganancias sometidas a retención, se consignará el número de identificación fiscal de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. del 14 de marzo), del obligado a retener. Si se trata de una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.
110-111	Numérico	<u>CLAVE DE TIPO DE RENTA</u> Se indicará la clave numérica que corresponde al tipo de renta, según la tabla siguiente:

24	Ganancias patrimoniales de acciones admitidas a negociación.
25	Ganancias patrimoniales de Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos).
26	Otras ganancias patrimoniales.

112-114 Numérico

CLAVE DE DIVISA

Campo numérico de 3 posiciones.
De la relación adjunta de claves de divisas se indicará la divisa utilizada para hacer los pagos.

- Chelín austriaco.....040
- Corona danesa.....208
- Corona noruega.....578
- Corona sueca.....752
- Dólar australiano.....036
- Dólar canadiense.....124
- Dólar neozelandés.....554
- Dólar U.S.A.....840
- Dracma griega.....300
- Escudo portugués.....620
- Florín holandés.....528
- Franco belga.....056
- Franco francés.....250
- Franco luxemburgués.....442
- Franco suizo.....756
- Libra esterlina.....826
- Libra irlandesa.....372
- Lira italiana.....380
- Marco alemán.....276
- Marco finlandés.....246
- Peseta española.....995
- Euro.....954
- Yen japonés.....392
- Otras monedas.....999

144-156 Numérico

VALOR DE ADQUISICIÓN

Número de 13 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales, el valor de adquisición del elemento patrimonial, al que se sumarán los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses que se hubieran satisfecho por el ahora transmitente.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

144-154 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.

154-156 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.

115-122 Numérico

FECHA DE TRANSMISIÓN

Indique el día, mes y año natural en que se ha efectuado la transmisión. Esta fecha es la de devengo de la ganancia obtenida. Se subdivide en:

- 115-118 **AÑO** Numérico Cuatro posiciones.
- 119-120 **MES** Numérico Dos posiciones.
- 121-122 **DÍA** Numérico Dos posiciones.

123-130 Numérico

FECHA DE ADQUISICIÓN

Indique el día, mes y año natural de la fecha de adquisición del elemento patrimonial transmitido. Se subdivide en:

- 123-126 **AÑO** Numérico Cuatro posiciones.
- 127-128 **MES** Numérico Dos posiciones.
- 129-130 **DÍA** Numérico Dos posiciones.

131-143 Numérico

VALOR DE TRANSMISIÓN

Número de 13 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales, el valor de transmisión del elemento patrimonial, del que se habrán restado los gastos y tributos

inherentes a la transmisión que hubiesen sido satisfechos por el transmitiente.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

131-141 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.

142-143 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.

157-170 Alfamérico

DIFERENCIA

Se consignará el importe que resulte de restar del importe indicado en el campo "VALOR DE TRANSMISIÓN" el importe reflejado en el campo "VALOR DE ADQUISICIÓN". Exclusivamente cuando se trate de personas físicas y si el elemento patrimonial transmitido se adquirió antes del 31-12-1994, el importe de la "DIFERENCIA" puede ser objeto de reducción, aplicando los coeficientes reductores de la Disposición Transitoria Octava de la Ley 18/1991, del I.R.P.F. El importe sometido a gravamen, puede calcularse en cada caso, aplicando a la "DIFERENCIA", los porcentajes del siguiente cuadro, en función del tipo de elemento patrimonial:

Años transcurridos entre la fecha de adquisición y el 31-12-96 (redondeados por exceso)	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Acciones admitidas a negociación	100	100	75	50	25	0	0	0	0
Otros elementos	100	100	85,72	71,44	57,16	42,88	28,60	14,32	0

Este campo se subdivide en:

157 **SIGNO:** Alfabético.

187-188	Se consignara la parte entera del tipo gravamen (si no tiene, consignar CEROS). DECIMAL Numérico Parte decimal: Se consignara la parte decimal del tipo gravamen (si no tiene, consignar CEROS).	
189	EXENCIÓN Ley 41/1998	Alfabetico
190	Se rellenará con una "X" si se invoca dicha exención, y se rellenará a ceros el campo "TIPO GRAVAMEN". En cualquier otro caso se rellenará a espacios. EXENCIÓN CONVENIO	Alfabetico
191	Se rellenará con una "X" si se invoca dicha exención, y se rellenará a ceros el campo "TIPO GRAVAMEN". En cualquier otro caso se rellenará a espacios. LÍMITE CONVENIO	Alfabetico
192-204	Se rellenará con una "X" si se aplica el limite de imposición de un Convenio. En cualquier otro caso se rellenará a espacios. CUOTA ÍNTEGRA	Numérico
199	Este campo se subdivide en dos: 192-202 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. 203-204 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. DEDUCCIÓN POR DONATIVOS	Numérico
205-217	Este campo se subdivide en dos: 192-202 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. 203-204 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. DEDUCCIÓN POR DONATIVOS	Numérico
185-188	Este campo se subdivide en dos: 205-215 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. 216-217 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. ENTERO Numérico Parte entera:	Numérico
171-184	Si el importe obtenido de la operación anterior es negativo, se consignará una "N". En cualquier otro caso se rellenará a blancos. IMPORTE: Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales el importe obtenido de la operación anteriormente mencionada. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos: 158-168 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. 169-170 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. BASE IMPONIBLE	Alfanumérica
171	Coincidirá con el importe reflejado en el campo "DIFERENCIA", salvo en el supuesto en que proceda la aplicación de coeficientes reductores. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en este campo se podrá consignar el resultado de minorar la base imponible calculada anteriormente en el importe de la cuota que, en su caso, la entidad no residente haya satisfecho en concepto de Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no residentes. Este campo se subdivide en: SIGNO: Alfabetico.	
172-184	Si el importe obtenido es negativo, se consignará una "N". En cualquier otro caso se rellenará a blancos. IMPORTE: Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales el importe anteriormente mencionado. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos: 172-182 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. 183-184 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. TIPO GRAVAMEN	Numérico
185-188	Será el que corresponda para la ganancia obtenida. Puede variar si se aplica un límite de imposición o una exención prevista en un Convenio para evitar la doble imposición o una exención establecida por la Ley 41/1998. Se subdivide en: 185-186 ENTERO Numérico Parte entera:	Numérico

ANEXO 8

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Numérico

218-230

Numérico de 13 posiciones.

Se consignará sin signo y sin decimales, las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados sobre las rentas.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

218-228 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.

229-230 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros

231-244

Alfanumérico

CUOTA DIFERENCIAL

Se consignará el importe que resulte de restar del importe indicado en el campo "CUOTA INTEGRAL", los importes reflejados en los campos "DEDUCCIÓN POR DONATIVOS" y "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA".

Este campo se subdivide en:

231 SIGNO: Alfabético.

Si el importe obtenido de la operación anterior es negativo, se consignará una "N". En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

232-244 IMPORTE: Campo numérico de 13 posiciones.

Se consignará sin signo y sin decimales el importe obtenido de la operación anteriormente mencionada.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

232-242 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.

243-244 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.

245-250

BLANCOS

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

Datos mínimos a incluir en el recibo

Fecha de la operación:

Código de entidad y sucursal: XXXXXXXXXX

Concepto:

210. Ejercicio: NNNN. Período: OA

215. Ejercicio: NNNN. Período: NT

212. Ejercicio: NNNN. Período: OA

211. Ejercicio: NNNN. Período: OA

213. Ejercicio: NNNN. Período: OA

214. Ejercicio: NNNN. Período: OA.

Identificación de la cuenta (C.C.C.): (cuando el ingreso sea en efectivo, no deberá cumplimentarse este campo).

Identificación del contribuyente, responsable solidario o adquirente obligado a retener:

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Apellidos y nombre o razón social:

Importe:

N.R.C. asignado al ingreso:

N.R.C. al que sustituye: (este campo sólo se cumplimentará en el caso de anulación de N.R.C. anterior y la sustitución por uno nuevo).

Leyenda: "Este recibo surte los efectos liberatorios para el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación".

Nota: El ingreso de la deuda no exime de la obligación de presentar la declaración."

Anexo 9



Agencia Tributaria

Oficina Gestora

Código

CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL EN ESPAÑA

Las autoridades fiscales de **ESPAÑA** certifican que en cuanto les es posible conocer
The tax Authorities of SPAIN certify that to the best of their knowledge

.....
N.I.F.:

es residente en ESPAÑA.
is a resident of SPAIN.

*

Se expide el presente certificado a petición del interesado.
This certificate is issued at the request of the applicant.

En a de de

Fdo.:

* Datos adicionales

Anexo 10



Agencia Tributaria

Oficina Gestora

Código

CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL EN ESPAÑA. CONVENIO

Las autoridades fiscales de **ESPAÑA** certifican que en cuanto les es posible conocer
The tax Authorities of SPAIN certify that to the best of their knowledge

.....
N.I.F.:

Es residente en ESPAÑA en el sentido del Convenio entre ESPAÑA y
is a resident of SPAIN within the meaning of the SPAIN tax Convention

*

Se expide el presente certificado a petición del interesado.
This certificate is issued at the request of the applicant.

En a de de

Fdo.:

* Datos adicionales

ANEXO 11

Cód. ISO	Países y Territorios	Cód. ISO	Países y Territorios
AF	AFGANISTÁN	SI	ESLOVENIA
AL	ALBANIA	ES	ESPAÑA
DE	ALEMANIA (Incluida la Isla de Helgoland)	US	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
AD	ANDORRA	EE	ESTONIA
AO	ANGOLA (Incluido Cabinda)	ET	ETIOPÍA
AI	ANGUILA	FO	FEROE, ISLAS
AQ	ANTÁRTIDA	PH	FILIPINAS
AG	ANTIGUA Y BARBUDA	FI	FINLANDIA (Incluidas las Islas Aland)
AN	ANTILLAS NEERLANDESAS (Curaçao, Bonaire, San Eustaquio, Saba y la parte meridional de San Martín)	FJ	FIJI
SA	ARABIA SAUDÍ	FR	FRANCIA (Incluidos los departamentos franceses de ultramar: Reunión, Guadalupe, Martinica y Guayana Francesa)
DZ	ARGELIA	GA	GABÓN
AR	ARGENTINA	GM	GAMBIA
AM	ARMENIA	GE	GEORGIA
AW	ARUBA	GS	GEORGIA DEL SUR Y LAS ISLAS SANDWICH DEL SUR
AU	AUSTRALIA	GH	GHANA
AT	AUSTRIA	GI	GIBRALTAR
AZ	AZERBAIYÁN	GD	GRANADA (incluidas las Islas Granadinas del Sur)
BS	BAHAMAS	GR	GRECIA
BH	BAHRÉIN	GL	GROENLANDIA
BD	BANGLADESH	GU	GUAM
BB	BARBADOS	GT	GUATEMALA
BE	BÉLGICA	GG	GUERNESEY (isla anglonormanda del Canal)
BZ	BELICE	GN	GUINEA
BJ	BENÍN	GQ	GUINEA ECUATORIAL
BM	BERMUDAS	GW	GUINEA-BISSAU
BY	BIELORRUSIA (BELARÚS)	GY	GUYANA
BO	BOLIVIA	HT	HAITÍ
BA	BOSNIA-HERZEGOVINA	HM	HEARD Y MCDONALD, ISLAS
BW	BOTSUANA	HN	HONDURAS (incluidas Islas del Cisne)
BV	BOUVET, ISLA	HK	HONG-KONG
BR	BRASIL	HU	HUNGRÍA
BN	BRUNÉI (BRUNÉI DARUSSALAM)	IN	INDIA
BG	BULGARIA	ID	INDONESIA
BF	BURKINA FASO (Alto Volta)	IR	IRÁN
BI	BURUNDI	IQ	IRAQ
BT	BUTÁN	IE	IRLANDA
CV	CABO VERDE, REPÚBLICA DE	IM	ISLA DE MAN
KY	CAIMÁN, ISLAS	IS	ISLANDIA
KH	CAMBOYA	IL	ISRAEL
CM	CAMERÚN	IT	ITALIA (Incluido Livigno)
CA	CANADÁ	JM	JAMAICA
CF	CENTROAFRICANA, REPÚBLICA	JP	JAPÓN
CC	COCOS, ISLA DE (KEELING)	JE	JERSEY (isla anglonormanda del Canal)
CO	COLOMBIA	JO	JORDANIA
KM	COMORAS (Gran Comora, Anjouan y Mohéli)	KZ	KAZAJSTÁN
CG	CONGO	KE	KENIA
CD	CONGO, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL (Zaire)	KG	KIRGUISTÁN
CK	COOK, ISLAS	KI	KIRIBATI
KP	COREA DEL NORTE (República Popular Democrática de Corea)	KW	KUWAIT
KR	COREA DEL SUR (República de Corea)	LA	LAOS (LAO)
CI	COSTA DE MARFIL	LS	LESOTHO
CR	COSTA RICA	LV	LETONIA
HR	CROACIA	LB	LÍBANO
CU	CUBA	LR	LIBERIA
TD	CHAD	LY	LIBIA
CZ	CHECA, REPÚBLICA	LI	LIECHTENSTEIN
CL	CHILE	LT	LITUANIA
CN	CHINA	LU	LUXEMBURGO
CY	CHIPRE	XG	LUXEMBURGO [por lo que respecta a las rentas percibidas por las Sociedades a que se refiere el párrafo 1 del protocolo anexo al Convenio de doble imposición (3 junio 1986)]
DK	DINAMARCA	MO	MACAO
DM	DOMINICA	MK	MACEDONIA (Antigua República Yugoslava)
DO	DOMINICANA, REPÚBLICA	MG	MADAGASCAR
EC	ECUADOR (incluidas las Islas Galápagos)	MY	MALASIA (Malasia Peninsular y Malasia Oriental: Sarawak, Sabah y Labuán)
EG	EGIPTO	MW	MALAWI
AE	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS (Abu Dabi, Dubai, Sharya, Ayman, Umm al-Qaiwain, Ras al-Jaima y Fuyaira)	MV	MALDIVAS
ER	ERITREA		
SK	ESLOVAQUIA		

Cód. ISO	Países y Territorios	Cód. ISO	Países y Territorios
ML	MALI	PM	SAN PEDRO Y MIQUELÓN
MT	MALTA (Incluidos Gozo y Comino)	VC	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
FK	MALVINAS, ISLAS (FALKLANDS)	SH	SANTA ELENA (Incluidos la Isla de la Ascensión y el Archipiélago Tristán da Cunha)
MP	MARIANAS DEL NORTE, ISLAS	LC	SANTA LUCÍA
MA	MARRUECOS	ST	SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
MH	MARSHALL, ISLAS	SN	SENEGAL
MU	MAURICIO [Isla Mauricio, Isla Rodríguez, Islas Agalega y Cargados, Carajos Shoals (Islas San Brandón)]	CS	SERBIA Y MONTENEGRO
MR	MAURITANIA	SC	SEYCHELLES [(Islas Mahé, Isla Praslin, La Digue, Fragata y Silhouette, Islas Almirantes (entre ellas Desroches, Alphonse, Plate y Coëtivy); Islas Farquhar (entre ellas Providencia); Islas Aldabra e Islas Cosmoledo)]
YT	MAYOTTE (Gran Tierra y Pamandzi)	SL	SIERRA LEONA
UM	MENORES ALEJADAS DE LOS EE.UU, ISLAS (Baker, Howland, Jarvis, Johnston, Kingman Reef, Midway, Navassa, Palmira y Wake)	SG	SINGAPUR
MX	MÉXICO	SY	SIRIA (REPÚBLICA ÁRABE)
FM	MICRONESIA, FEDERACIÓN DE ESTADOS DE (Yap, Kosrae, Truk, Pohnpei)	SO	SOMALIA
MD	MOLDAVIA	LK	SRI LANKA
MC	MÓNACO	SZ	SUAZILANDIA
MN	MONGOLIA	ZA	SUDÁFRICA
MS	MONTSERRAT	SD	SUDÁN
MZ	MOZAMBIQUE	SE	SUECIA
MM	MYANMAR (Antigua Birmania)	CH	SUIZA (Incluidos el territorio alemán de Büsingen y el municipio italiano de Campione de Italia)
NA	NAMIBIA	SR	SURINAM
NR	NAURU	TH	TAILANDIA
CX	NAVIDAD, ISLA	TW	TAIWÁN
NP	NEPAL	TZ	TANZANIA (REPÚBLICA UNIDA DE) (Tanganica e islas de Zanzíbar y Pemba)
NI	NICARAGUA (incluidas las Islas del Maíz)	TJ	TAYIKISTÁN
NE	NÍGER	PS	TERRITORIO PALESTINO OCUPADO (Cisjordania y Franja de Gaza)
NG	NIGERIA	TF	TIERRAS AUSTRALES FRANCESAS (Isla de Nueva Amsterdam, Isla San Pablo, las Islas Crozet y Kerguelén)
NU	NIUE, ISLA	TL	TIMOR LESTE
NF	NORFOLK, ISLA	TG	TOGO
NO	NORUEGA (Incluidos la Isla Jan Mayen y el archipiélago Svalbard)	TK	TOKELAU, ISLAS
NC	NUEVA CALEDONIA (Incluidas las islas Lealtad: Maré, Lifou y Ouvéa)	TO	TONGA
NZ	NUEVA ZELANDA	TT	TRINIDAD Y TOBAGO
IO	OCÉANO ÍNDICO, TERRITORIO BRITÁNICO DEL (Archipiélago de Chagos)	TN	TÚNEZ
OM	OMÁN	TC	TURCAS Y CAICOS, ISLAS
NL	PAÍSES BAJOS	TM	TURKMENISTÁN
PK	PAKISTÁN	TR	TURQUÍA
PW	PALAU	TV	TUVALU
PA	PANAMÁ (incluida la antigua Zona del Canal)	UA	UCRANIA
PG	PAPÚA NUEVA GUINEA [Parte oriental de Nueva Guinea; Archipiélago Bismarck (incluidas: Nueva Bretaña, Nueva Irlanda, Lavongai y las Islas del Almirantazgo); Islas Salomón del Norte (Bougainville y Buka); Islas Trobriand, Islas Woodlark, Islas Entrecasteaux y Archipiélago de la Lousiade]	UG	UGANDA
PY	PARAGUAY	UY	URUGUAY
PE	PERÚ	UZ	UZBEKISTÁN
PN	PITCAIRN (incluidas las Islas Henderson, Ducie y Oeno)	VU	VANUATU
PF	POLINESIA FRANCESA [Islas Marquesas, Isla de la Sociedad (incluido Tahití), Islas Gambier, Islas Tuamotú e islas Australes incluida la Isla de Clipperton)]	VA	VATICANO, CIUDAD DEL (Santa Sede)
PL	POLONIA	VE	VENEZUELA
PT	PORTUGAL (Incluidos los Archipiélagos de las Azores y de Madeira)	VN	VIETNAM
PR	PUERTO RICO	VG	VÍRGENES BRITÁNICAS, ISLAS
QA	QATAR	VI	VÍRGENES DE LOS EE.UU, ISLAS
GB	REINO UNIDO (Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	WF	WALLIS Y FUTUNA, ISLAS (incluida la Isla Alofi)
RW	RUANDA	YE	YEMEN (Yemen del Norte y Yemen del Sur)
RO	RUMANÍA	DJ	YIBUTI
RU	RUSIA (FEDERACIÓN DE)	ZM	ZAMBIA
SB	SALOMÓN, ISLAS	ZW	ZIMBABUE
SV	SALVADOR, EL		
WS	SAMOA (Samoa Occidental)	QU	OTROS PAÍSES O TERRITORIOS NO RELACIONADOS
AS	SAMOA AMERICANA	XB	BANCO CENTRAL EUROPEO
KN	SAN CRISTÓBAL Y NIEVES (Saint Kitts y Nevis)	XU	INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA
SM	SAN MARINO	XN	ORGANISMOS INTERNACIONALES DISTINTOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL BANCO CENTRAL EUROPEO